

# CUENTAS CLARAS

El papel de la Comisión de la Verdad en la develación de la responsabilidad de empresas en el conflicto armado colombiano

**Nelson Camilo Sánchez León**

**Leigh A. Payne**

**Gabriel Pereira**

**Laura Bernal Bermúdez**

**Daniel Marín López**

**Miguel Barboza López**





# CUENTAS CLARAS

**El papel de la Comisión de la Verdad en la develación de la responsabilidad de empresas en el conflicto armado colombiano**

**Nelson Camilo Sánchez León**

**Leigh Ann Payne**

**Gabriel Pereira**

**Laura Bernal Bermúdez**

**Daniel Marin López**

**Miguel Barboza López**

ISBN: 978-958-5441-28-6 versión digital  
ISBN: 978-958-5441-27-9 versión impresa

Preparación editorial y cubierta  
**Alejandro Ospina**

Revisión de textos  
**María José Díaz-Granados**

Impresión  
Ediciones Antropos

Primera edición  
Bogotá, D.C., Colombia

Este texto puede ser descargado gratuitamente en  
[www.dejusticia.org](http://www.dejusticia.org)



Creative Commons Licence 2.5  
Atribución – No comercial – Compartir igual

Dejusticia, febrero de 2018  
Carrera 24 # 34 – 61, Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: (571) 6083605  
[www.dejusticia.org](http://www.dejusticia.org)

## AGRADECIMIENTOS

El trabajo de investigación e incidencia que hizo posible este informe se realizó gracias al generoso apoyo de Open Society Human Rights Initiative, en el marco del proyecto “La responsabilidad corporativa por violaciones de derechos humanos durante dictaduras pasadas y conflictos armados: promoción de litigio estratégico y comisiones de la verdad”, coordinado por la organización argentina Abogados y Abogadas del Nordeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (Andhes) e implementado en conjunto con la Universidad de Oxford, el Centro de Estudios Legales de Argentina (CELS) y el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - Dejusticia, de Colombia. Los autores del informe queremos agradecer el apoyo brindado por Louise Olivier y Borislav Petranov en el desarrollo del proyecto. La información y las ideas que se presentan en el informe son responsabilidad exclusiva de los autores.

Asimismo, las y los autores queremos agradecer a las y los colaboradores de Oxford, Kathryn Babineau, Ivo Bantel, Mary Beall, Ami Hitchinson, Lina Paola Malagón y Maike Sieben; a Josefina Doz Costa y Cynthia Cisneros, en Andhes; y a las y los investigadores de Dejusticia por sus valiosos aportes metodológicos y sustantivos durante la jornada del seminario que sostuvimos. Igualmente, agradecemos la asistencia de investigación y el esfuerzo constante de Lina Arroyave Velásquez, Sarah Dorman, Lindsay Allsop, Julia Zulver y Paula Szy. Finalmente, el equipo de Dejusticia agradece los comentarios y el apoyo de la profesora Sabine Michalowski de la Universidad de Essex.



## RESUMEN EJECUTIVO

El establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV) es un avance decidido en los esfuerzos de esclarecimiento y rendición de cuentas de las más graves violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado colombiano. Si bien sus retos son enormes, las posibilidades que abre este nuevo mecanismo han generado una gran expectativa en la sociedad colombiana y, especialmente, en las víctimas del conflicto.

Uno de los retos que enfrenta la CEV es abordar de la mejor manera posible el rol que jugó la complicidad empresarial en la comisión de graves violaciones de derechos humanos. La información judicial y académica existente demuestra que dicha complicidad no ha sido aislada. Igualmente, la información de experiencias comparadas muestra, por un lado, que estas relaciones son comunes en conflictos armados o regímenes autoritarios y, por el otro, que las comisiones de la verdad pueden jugar un papel muy importante en su develación. De hecho, 22 comisiones de la verdad en el mundo han revelado ciertos patrones de participación de terceros en la comisión de graves violaciones de derechos humanos.

El presente informe tiene como objetivo contribuir a la definición de lineamientos que permitirán a la CEV una aproximación estratégica, planeada y sensible frente a esta problemática. Para ello, un grupo de investigación conjunto integrado por académicos del Centro de Estudios Latinoamericanos y el Departamento de Sociología de la Universidad de Oxford en el Reino Unido y del Centro de Estudios

de Derecho, Justicia y Sociedad - Dejusticia, en Colombia, unimos esfuerzos por casi dos años para producir información empírica relevante que sustente la toma de decisiones de la CEV en esta materia.

Nuestras investigaciones tuvieron un doble propósito. Por un lado, recopilar y analizar la información comparada en comisiones de la verdad en el mundo para establecer qué lecciones pudieran dejar a Colombia. En este punto analizamos la información disponible en aspectos como su diseño, establecimiento, distribución de trabajo, priorización, relación con las víctimas y la sociedad, elaboración de recomendaciones y seguimiento.

Por el otro, dedicamos parte de nuestros esfuerzos de investigación a la recopilación y el análisis de la información disponible sobre el fenómeno de la complicidad empresarial en violaciones de derechos humanos relacionadas con el conflicto armado colombiano. Para ello acudimos a la literatura existente, a la lectura sistemática de decisiones judiciales y a entrevistas con operadores judiciales involucrados en estos casos. Entre los principales datos revelados y puestos a consideración en el presente estudio se encuentran: a) el rol de la financiación y sus diferentes tipos; b) los grupos económicos que mayor participación tuvieron como cómplices; c) los grupos vulnerables afectados; d) la identificación de zonas en donde, a mayor escala, se presentó este fenómeno; e) la población desplazada por el conflicto; f) la nacionalidad de los agentes empresariales; y d) la necesidad del estudio de las compulsas de copias pendientes en casos de complicidad empresarial.

Como base para la investigación, tanto comparada como nacional, los investigadores usamos una base de datos creada y alimentada por los socios del proyecto, denominada Corporate Accountability and Transitional Justice Database (CATJ). A partir de los parámetros revelados por la CATJ y experiencias comparadas del trabajo de otras comisiones de la verdad, este informe presenta 27 recomendaciones a la CEV a fin de desarrollar el estudio del fenómeno de la complicidad corporativa de una manera eficiente y ordenada, que ayude a garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición.

Las recomendaciones propuestas se han dividido en cinco secciones: 1) lectura del mandato, 2) diseño institucional, 3) metodología, 4) priorización de casos, y 5) recomendaciones al momento de finalizar su mandato. A continuación se detallará brevemente cada una de ellas.



## **Recomendaciones sobre el mandato de la CEV**

- Incluir de manera expresa el tema de complicidad empresarial en graves violaciones de los derechos humanos dentro de la concreción del mandato de la CEV.
- Construir un concepto propio de complicidad empresarial.
- Descartar el uso del artículo 16 del Acto Legislativo 01 de 2017 en la concreción del mandato.
- Definir desde el inicio de labores el estatus legal de sus recomendaciones.

## **Recomendaciones sobre el diseño institucional de la CEV**

- Establecer un grupo multidisciplinario sobre complicidad empresarial (grupo multidisciplinario).
- Aplicar un enfoque territorial al definir los estudios zonales que el grupo multidisciplinario en complicidad empresarial de la CEV investigará dentro de los seis meses previos al inicio de su mandato.
- Definir durante los seis meses previos al inicio de labores los estudios temáticos sobre complicidad empresarial.
- Definir audiencias temáticas y zonales que permitan develar situaciones de complicidad empresarial.
- Destacar una unidad especial dentro del grupo multidisciplinario en complicidad empresarial para la organización de las audiencias temáticas y zonales.

## **Recomendaciones sobre la metodología de trabajo de la CEV**

- Tomar como base las investigaciones, los datos y las hipótesis disponibles y concentrarse en sus vacíos.
- Crear incentivos para fomentar la participación de agentes económicos en el envío de información y brindar testimonios.
- Elaborar criterios para la toma de testimonios a víctimas de complicidad empresarial en situación de vulnerabilidad.
- Diseñar un procedimiento especializado en caso de reconocimiento de responsabilidad por complicidad empresarial.

## **Recomendaciones sobre lineamientos de priorización**

- Establecer prioridades al momento de analizar el fenómeno de complicidad empresarial.
- Estudiar el incumplimiento del deber de protección del Estado en casos de complicidad empresarial.
- Analizar los posibles casos de violaciones graves de los derechos humanos en contra de personas naturales integrantes de agentes económicos cometidos por grupos paramilitares o guerrilleros en complicidad con otros agentes económicos.
- Investigar a profundidad lo sucedido con las compulsas de copias que aún no han sido atendidas por la Fiscalía General de la Nación en el contexto del paramilitarismo.

## **Recomendaciones sobre el informe y seguimiento de las recomendaciones**

- Incluir en el Informe Final un capítulo específico sobre el rol de la complicidad empresarial en el conflicto armado.
- Fomentar la contribución de aquellos agentes económicos que de manera voluntaria han reconocido su responsabilidad en graves violaciones de los derechos humanos por complicidad empresarial al Fondo de Reparaciones establecido en la Ley de Víctimas.
- Realizar labores de concientización a la población y a los gremios sobre el papel de la complicidad empresarial en el conflicto.
- Formular recomendaciones dirigidas a fortalecer el rol de supervisión del Estado colombiano a través de sus instituciones reguladoras, en referencia a actividades de complicidad empresarial que puedan desencadenar graves violaciones de derechos humanos.
- Archivar adecuadamente la información que reciba o produzca la CEV en materia de complicidad empresarial para fomentar la memoria histórica de lo sucedido.
- Tomar en cuenta el impacto a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales derivados de actividades de complicidad empresarial.
- Comunicar de manera periódica a la sociedad colombiana los avances en materia de complicidad empresarial.

- Presentar, explicar y reflexionar de manera pública el capítulo sobre complicidad empresarial del Informe Final de la CEV.
- Delegar en el Comité de Seguimiento y Monitoreo a las recomendaciones de la CEV la verificación del cumplimiento de las recomendaciones otorgadas en materia de complicidad empresarial



# CONTENIDO

## INTRODUCCIÓN

**Nelson Camilo Sánchez León/17**

**ANÁLISIS COMPARADO DE LA COMPLICIDAD ECONÓMICA Y LA JUSTICIA TRANSICIONAL: APORTES PARA EL DISEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**  
**Leigh A. Payne y Gabriel Pereira/25**

**LOS EMPRESARIOS EN LA GUERRA: ELEMENTOS DE LA VERDAD JUDICIAL SOBRE LA COMPLICIDAD EMPRESARIAL EN COLOMBIA**  
**Laura Bernal Bermúdez y Daniel Marín López/39**

¿QUÉ SE HA DICHO SOBRE LA COMPLICIDAD EMPRESARIAL EN COLOMBIA?/41

LA COMPLICIDAD EMPRESARIAL EN LA VERDAD JUDICIAL DE JUSTICIA Y PAZ/49

## RECOMENDACIONES

**Nelson Camilo Sánchez León y Miguel Barboza López/69**

LECTURA DEL MANDATO LEGAL/70

DISEÑO INSTITUCIONAL/72

METODOLOGÍA DE TRABAJO/80

PRIORIZACIÓN/88

CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN/93

**REFERENCIAS/105**



## HOJA DE RUTA DEL INFORME

¿Qué es? Es una guía que busca promover una agenda de rendición de cuentas por complicidad empresarial en el conflicto armado en Colombia como uno de los ejes temáticos que debe investigar la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV).

¿Qué contiene? Una aproximación comparada que ubica a Colombia dentro de un marco global de responsabilidad sobre actores económicos a través de mecanismos de justicia transicional. Además, ofrece evidencia empírica de la complicidad empresarial en el conflicto colombiano y algunas características del fenómeno que nos permiten presentar recomendaciones para enfocar la investigación y el trabajo de la CEV.

¿Para qué es útil? Para tomar lecciones de experiencias en otros países y para focalizar el trabajo de la CEV de acuerdo con algunos patrones y vacíos que identificamos en los datos disponibles en Colombia sobre el fenómeno.

¿Cuál fue la metodología del estudio? Estadísticas descriptivas a través de una nueva base de datos, la Corporate Accountability and Transitional Justice Database (CATJ). Esta sistematización fue creada por académicos de la Universidad de Oxford y por organizaciones de la sociedad civil –el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) en Colombia, y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (Andhes) en Argentina–. La base codifica casos en los que actores económicos han sido señalados de participar en graves violaciones de los derechos humanos durante regímenes autoritarios y conflictos armados en el mundo. En total incluye 1.204 actores económicos que actúan en 62 países (incluyendo Colombia). Las violaciones registradas van desde el Holocausto nazi hasta el 2013. Incluye registros de casos en dos tipos de mecanismos de justicia transicional: comisiones de esclarecimiento de la verdad y juicios penales.

Preguntas orientadoras del texto ¿Qué es complicidad empresarial? ¿Cómo se ha investigado en otros países? ¿Qué sabemos sobre la complicidad empresarial en Colombia? ¿Cómo enfocar la investigación de estos casos por la CEV en Colombia?

¿Cuál es el aporte de esta guía? Ofrece insumos para direccionar y delimitar el mandato de la CEV en Colombia en relación con el fenómeno de la complicidad empresarial. Estos insumos permiten resaltar la relevancia en el enfoque de la investigación que deberá conducir la Comisión de la Verdad, y sus implicaciones para su diseño institucional y la organización del talento humano que la integrará.



# INTRODUCCIÓN

*Nelson Camilo Sánchez León*

En los últimos años, la sociedad colombiana ha realizado distintos esfuerzos orientados a promover el esclarecimiento de patrones y responsabilidades sobre los hechos relacionados con las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado. Un mecanismo que ha sido considerado desde hace un buen tiempo para este fin es el de una comisión de la verdad y el esclarecimiento. De hecho, desde 2012, con el denominado Marco Legal para la Paz, la Constitución Política delegó al Congreso la expedición de una ley de creación de una “Comisión de la Verdad” que además debería definir su “objeto, composición, atribuciones y funciones” (Acto Legislativo 01 de 2012).

La propuesta de la creación de una comisión de este tipo fue retomada posteriormente en las discusiones sobre el punto de víctimas en la negociación realizada entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Distintos grupos y organizaciones de víctimas apoyaron su creación y la convirtieron en una de sus exigencias para la rendición de cuentas de todos los actores que participaron en el conflicto. En respuesta, el Acuerdo Final suscrito por las partes negociadoras incluyó, dentro de lo que se denomina como el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, la creación de una Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (Comisión de la Verdad o CEV).

Este acuerdo fue posteriormente aprobado por el Congreso de la República. Este órgano, además, constitucionalizó nuevamente esa obligación del Estado de crear la comisión, y siguiendo los acuerdos alcanzados, señaló su mandato, los objetivos, las reglas de composición y su marco temporal. Así las cosas, la CEV tiene tres objetivos fundamentales. Primero, contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido durante el conflicto armado. Segundo, promover y contribuir al reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas de todos aquellos que directa o indirectamente participaron en el conflicto. Finalmente, promover la convivencia en los territorios, donde se dignifique a las víctimas haciendo un reconocimiento colectivo e individual de responsabilidad, con el ánimo de consolidar el respeto y la confianza ciudadanas.

Uno de los aspectos que deberá abordar la CEV es la relación de complicidad entre sectores económicos y grupos armados. Sobre este aspecto, en Colombia existe suficiente evidencia acerca de la relación de actores corporativos con hechos del conflicto armado interno. Esto tanto sobre la confluencia de intereses económicos (de explotación, producción o distribución) y presencia de actores armados en distintos territorios del país, como sobre la alianza entre poderes económicos, élites locales y grupos armados para promover sus intereses económicos y políticos a través de la cooptación de las instituciones locales en las regiones y a nivel nacional.

El reconocimiento de estas prácticas puede convertirse, para la CEV, en una oportunidad tanto como en un laberinto. El mandato de la CEV es muy amplio tanto temporal, como regional y temáticamente hablando. A menos de que exista un proceso de planeación estratégica que señale criterios orientadores y mecanismos de priorización, la tarea puede ser abrumadora.

Frente a esta situación, el objetivo de este informe es presentar a la CEV información relevante sobre la complicidad corporativa que sirva como insumo para definir su mandato y orientarlo estratégicamente hacia un adecuado abordaje de los temas relacionados con complicidad corporativa. Esta tarea previa se justifica si se tiene en cuenta que, como ha demostrado nuestro estudio, ninguna de las comisiones de la verdad que han tratado este tema programaron adecuadamente el impacto de esta variable en sus actividades y, como resultado, la importancia que se le dio al tema de complicidad empresarial resultó insuficiente.

En tal sentido, para aprovechar la rica experiencia comparada y la información existente, este estudio se enfoca en tres elementos. En primer lugar, analiza las experiencias de comisiones de la verdad del mundo y se concentra en aquellas que de

algún modo abordaron el tema de la responsabilidad corporativa. Para este análisis, el equipo creó una base de datos denominada Corporate Accountability and Transitional Justice Database (CATJ), que para la fecha de corte de la investigación contaba con 321 registros, correspondientes a nombres de compañías que fueron señaladas por informes finales de comisiones de verdad de 19 países del mundo. De hecho, el 56 % de los informes estudiados (22 de 39 informes) identificaron el papel de actores económicos en violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, una conclusión de este estudio es que el papel de la complicidad corporativa en las comisiones de la verdad ha sido más implícito que explícito. Nuestra conclusión es que la falta de planeación estratégica desde el inicio de los trabajos de estas comisiones ha afectado su capacidad para indagar de mejor manera este fenómeno. Precisamente frente a este hallazgo realizamos recomendaciones a la CEV.

En segundo lugar, nuestra investigación se enfocó en la información existente sobre este fenómeno en Colombia. La CEV no partirá de cero, sino que cuenta con información académica y judicial sobre el involucramiento de muchos de estos actores en el conflicto. Nuestro interés fue entonces sistematizar esta información existente. Para ello usamos los datos sobre Colombia de la CATJ. Estos incluyen casos de complicidad empresarial con violaciones de los derechos humanos cometidas por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) durante el conflicto armado. La fuente principal usada fueron las 35 sentencias de primera instancia proferidas por los Tribunales de Justicia y Paz entre el 2011 y el 2015. Estas decisiones judiciales no condenan ni deciden sobre la responsabilidad de los actores económicos en la violencia, sino que incluyen algunos de los nombres mencionados por los paramilitares durante las versiones libres como colaboradores o beneficiarios de la violencia.

El proceso de codificación inició con la lectura exhaustiva de las sentencias en su totalidad para identificar todas las menciones de complicidad empresarial, con lo cual se creó una matriz que incluye variables relacionadas con el tipo de empresa involucrada, la violación y los mecanismos judiciales y no judiciales de responsabilización. Esto nos permitió, no solo capturar varios elementos de cada caso codificado sino, adicionalmente, generar unos datos que fueran comparables con los casos codificados en la CATJ para el resto de países del mundo. Posteriormente decidimos que la unidad de análisis no serían las menciones de complicidad empresarial (pues un mismo actor económico podía tener 2 o 3 menciones por una misma violación), sino concentrarnos en el papel que cada actor económico tuvo en el conflicto. En esa medida, la base de datos solo incluye un caso por actor económico.

Esta es la base de datos disponible al público más completa para hacer un análisis sistemático del fenómeno de complicidad empresarial en Colombia. La CATJ-Colombia incluye 439 registros, y en el 98 % de los casos los actores económicos involucrados son nacionales (solo el 2 % son multinacionales).

Finalmente, y con base en las lecciones que dejan las experiencias comparadas, así como los ejercicios previos de esclarecimiento realizados en Colombia, formulamos una serie de recomendaciones a la CEV que tienen en cuenta como eje central garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición. Estas recomendaciones las dividimos en cinco apartados temáticos.

En primer lugar, formulamos algunas recomendaciones sobre la interpretación que la CEV podría dar de su mandato. Esta sección cuenta con cuatro recomendaciones en las que se sugiere a la CEV incluir de manera expresa el tema de complicidad empresarial dentro de su mandato, para lo cual es necesario que elabore su propio concepto de complicidad empresarial. Asimismo, se sugiere que la CEV establezca de manera clara la obligatoriedad de sus recomendaciones a fin de que estas sean efectivas una vez culmine su término de tres años.

En segundo lugar, realizamos cinco recomendaciones sobre diseño institucional. En ellas se sugiere la creación de un grupo multidisciplinario en complicidad empresarial al interior de la CEV, para que conduzca estudios tanto zonales como temáticos que posteriormente se traducirán en audiencias especiales. Respecto a las audiencias zonales, estas tendrían como objetivo diversificar los esfuerzos de la CEV por todo el territorio colombiano. Por su parte, las audiencias temáticas recomendadas se enfocarían en dos ejes: uno denominado “sector económico en que los actores operan”, y el otro “grupo de víctimas de complicidad empresarial”. Finalmente, sugerimos que el grupo multidisciplinario en complicidad empresarial cuente con una unidad especial que se encargue de la logística y administración para la promoción y organización de las audiencias y los estudios mencionados.

En tercer término, nuestro informe formula una serie de recomendaciones metodológicas para los trabajos de la CEV. Aquí se sugiere que la Comisión de la Verdad se concentre en los vacíos de información que los datos de la CATJ no han detallado. Para ello se propone crear incentivos a fin de fomentar la participación de los agentes económicos en las audiencias y actividades que la CEV desarrolle en el marco de sus funciones. En el marco de las audiencias se sugiere que, en la toma de testimonios, la CEV ponga en práctica determinados criterios generales, especialmente para grupos

vulnerables, quienes sufren desventajas específicas para dar a conocer su verdad. En dichas audiencias, donde también acudirán agentes económicos, es posible que se den reconocimientos voluntarios de responsabilidad por complicidad empresarial, para lo cual se sugiere que la CEV desarrolle un procedimiento de reconocimiento de responsabilidad, el cual deberá ser coordinado con la Justicia Especial para la Paz (JEP). Por último, teniendo en cuenta que no solo la verdad se va a ver reflejada en los testimonios de las víctimas y victimarios, sino en la información que se pueda proporcionar durante las audiencias, se sugiere que la CEV desarrolle protocolos con instituciones públicas, entidades privadas y grupos al margen de la ley para tener acceso a sus archivos de información.

En cuarto lugar, el informe aborda algunas recomendaciones para facilitar el proceso de priorización a que se aboca la CEV. Sobre este punto, el informe sugiere dar prioridad a la investigación y el esclarecimiento de ciertos elementos hallados por la CATJ, tales como víctimas identificadas, grupos vulnerables, sectores económicos involucrados en complicidad y violaciones de los derechos humanos. Del mismo modo, se sugiere estudiar el papel que tuvo el Estado colombiano para hacer frente a la comisión de graves violaciones de los derechos humanos por complicidad empresarial. Por otro lado, se sugiere que la CEV sea una plataforma en donde no solo se investiguen casos donde los agentes económicos hayan sido victimarios, sino también víctimas. Para finalizar, se propone investigar lo sucedido con las compulsas de copias pendientes que aún no han sido atendidas por la Fiscalía General de la Nación, en donde se cuenta con valiosa información en relación con el estudio de la complicidad empresarial durante el conflicto armado.

Finalmente, el informe formula algunas recomendaciones sobre consideraciones al momento de concluir la investigación. Esta sección cuenta con nueve recomendaciones. En ellas se sugiere que dentro del informe final de la CEV se incluya un capítulo específico sobre complicidad empresarial, que a su vez cuente con un anexo que compile un archivo con la información recibida. Se sugiere que dicha información sea presentada a modo de informes de manera periódica. Se propone también que se desarrollen labores de concientización sobre el papel que tuvo la complicidad empresarial en el conflicto armado contribuyendo así a la memoria individual y colectiva, y a la no repetición de lo sucedido. Con base en ello, se sugiere fomentar el fortalecimiento de las instituciones y los organismos regulatorios del Estado en materia de prevención de graves violaciones de los derechos humanos por complicidad empresarial. Para concluir, en el caso de reconocimiento voluntario de responsabilidad de agentes económicos, se sugiere que la CEV promueva que estos puedan contribuir al Fondo de Reparaciones creado por la Ley de Víctimas.

En síntesis, el presente estudio busca poner en evidencia el importante papel que tiene la CEV en el estudio del fenómeno de la complicidad empresarial en el marco del conflicto armado colombiano. Las recomendaciones formuladas buscan impulsar el trabajo de la CEV a fin de revelar una verdad amplia y completa de cómo la complicidad empresarial contribuyó a la grave violación de los derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano.

## Categorías clave

**Perspectiva multiactor del conflicto** Implica una mirada al conflicto que no solo se enfoque en los actores armados (legales e ilegales), sino también una investigación del papel de los terceros civiles en el conflicto (p. ej., políticos, empresarios, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales).

**Actores económicos** Personas jurídicas (nacionales y transnacionales; públicas, privadas o mixtas), personas naturales que realizan actividades empresariales, terratenientes y agremiaciones de empresas o empresarios.

**Complicidad empresarial** “La asistencia o participación de los actores económicos en graves violaciones de los derechos humanos (incluyendo genocidio, tortura, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra) cometidos por el Estado o agentes similares al Estado (p. ej., paramilitares o fuerzas rebeldes con control sobre el territorio) durante situaciones de autoritarismo o conflicto civil. Los tipos de actuaciones del sector empresarial pueden incluir responsabilidad directa con violencia criminal (p. ej., Concierto para delinquir o conspiración para cometer actos de violencia); violaciones de los derechos humanos bajo la ley laboral (p. ej., trabajo esclavo); financiación de crímenes de guerra; o empresas ilegales (beneficiándose a sabiendas de la violencia, como los diamantes de sangre). La responsabilidad no requiere una afinidad ideológica entre las empresas y sus socios estatales o paraestatales” (Payne y Pereira, 2016).

**Complicidad directa** Los actores económicos participan directamente en las violaciones, como por ejemplo prestando sus instalaciones como centros de tortura, impidiendo el retorno de las comunidades que han sido desplazadas al ocupar sus territorios o haciendo uso de su personal de seguridad para cometer las violaciones.

**Complicidad indirecta** Los actores económicos participan en las violaciones a través de la financiación u otras actividades como por ejemplo proporcionar a los actores armados listas de individuos o apoyo logístico.

**Paraeconomía** Redes económicas que se han beneficiado, en la operación de sus negocios, de la violencia política y paramilitar, en la cual también están involucrados sectores de la economía legal (Franco y Restrepo, 2011, p. 317).





# **ANÁLISIS COMPARADO DE LA COMPLICIDAD ECONÓMICA Y LA JUSTICIA TRANSICIONAL: APORTES PARA EL DISEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN<sup>1</sup>**

*Leigh A. Payne y Gabriel Pereira*

En esta sección nos proponemos mostrar que la rendición de cuentas de actores económicos ha sido parte de los procesos de memoria, verdad y justicia enmarcados en la justicia transicional. El papel de estos actores económicos en violaciones masivas de derechos humanos ha sido identificado como la “pieza perdida del rompecabezas” de la justicia transicional (Bohoslavsky y Opgenhaffen, 2010, pp 157-203). Sin embargo, la Corporate Accountability and Transitional Justice Database (CATJ) muestra que la rendición de cuentas por complicidad empresarial no solo ha sido abarcada por los mecanismos de justicia transicional desde sus orígenes, cuando se implementaron los procesos de juzgamiento de los crímenes del régimen nazi, sino que ha sido objeto de subsiguientes comisiones de la verdad y acciones judiciales en todas las regiones del mundo (Bohoslavsky y Opgenhaffen, 2010, pp. 157-203).

---

<sup>1</sup> El presente capítulo se basa en el trabajo de Leigh A. Payne (2017, pp. 132-155).

De este modo, en estos párrafos ubicamos a Colombia dentro de un marco global de responsabilidad sobre actores económicos a través de mecanismos de justicia transicional. Asimismo, discutimos aquí cuáles son las estrategias usadas en diferentes países, haciendo hincapié en aquellas comisiones de la verdad que se ocuparon de este tema. Creemos que estas experiencias son una invaluable fuente de aprendizaje para el proceso colombiano, a los fines de incorporar la rendición de cuentas de actores económicos por su complicidad con violaciones de los derechos humanos como uno de los ejes temáticos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV).

La estructura de esta sección es la siguiente: primero, ofrecemos un análisis comparado de las iniciativas de verdad y justicia implementadas en el mundo, del cual se desprenden importantes elementos que deberían ser tenidos en cuenta a la hora del diseño y subsiguiente trabajo de la CEV. Luego, analizamos con mayor profundidad el trabajo de las comisiones de la verdad respecto de la complicidad económica en diferentes países del mundo, haciendo hincapié en sus avances y limitaciones respecto de sus propios objetivos. De esta manera, se extraen nuevos elementos que, a modo de aprendizaje, deberían ser tenidos en cuenta en el proceso colombiano. Concluimos destacando los principales aportes que la experiencia comparada aporta al diseño y funcionamiento de la CEV.

## **LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE ACTORES ECONÓMICOS DENTRO DE LAS INICIATIVAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL: PRINCIPALES ASPECTOS POR TENER EN CUENTA**

Contrario a lo que tradicionalmente se sostiene, tanto en la academia como en el ámbito de las instituciones internacionales de derechos humanos, la justicia transicional (JT) se ha ocupado de la responsabilidad de actores económicos. Justamente, en el origen mismo de la JT, cuando se juzgaron las atrocidades del Holocausto, ya hubo intentos en esta materia. La CATJ revela que más de 300 empresas fueron enjuiciadas en relación con casos de crímenes de lesa humanidad en Núremberg, en los juicios subsiguientes por tribunales militares aliados, y en cortes de Estados Unidos (denominamos a este conjunto de juicios como pos-Holocausto).

Asimismo, los intentos de justicia y verdad respecto de actores empresariales también han ocurrido en procesos más recientes. Nuestra investigación sobre 39 comisiones de la verdad en 30 países revela que más de la mitad reconoció la participación de actores económicos en violaciones de los derechos humanos (22 o 56%). En la tabla 1 detallamos las comisiones de la verdad por países y años. La proporción de países que investigaron la complicidad empresarial a través de comisiones de la verdad asciende al 63% o 19 de 30. Un total de 321 actores económicos fueron nombrados por estas comisiones.

*Tabla 1*

*Comisiones de la verdad que incluyeron al sector empresarial en los ejercicios de verdad*

Argentina, 1983	Kenia, 2009
Brasil, 2012	Liberia, 2006
Chile, 1990, 2003	Nigeria, 1999
Costa de Marfil, 2011	Paraguay, 2004
Timor del Este, 2011	Perú, 2001
Ecuador, 2007	Sierra Leona, 2002
Ghana, 2004	Sudáfrica, 1995
Guatemala, 1997	Corea del Sur, 2000, 2000, 2005
Haití, 1995	Zambia, 1993
Honduras, 2011	

Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice (CATJ) elaborada por los autores (2016).

Además de las comisiones de la verdad, la responsabilidad empresarial también ha sido abordada mediante acciones judiciales, un mecanismo clave de JT. La CATJ muestra que al menos 84 procesos judiciales se han iniciado en 29 países de todas las regiones del mundo. Los juicios penales y los juicios civiles han sido utilizados en proporciones similares en este ámbito, ya que alrededor del 50 % son penales y un 46 % son civiles.<sup>2</sup>

Dentro de los patrones globales observamos un claro protagonismo latinoamericano en la búsqueda de la justicia y la verdad respecto de actores económicos. En términos de acciones judiciales, en esta región encontramos el mayor número de acciones en la materia, el cual representa casi el 60 % (48) de las demandas legales presentadas en todo el mundo, incluyendo 19 acciones judiciales en Colombia. Por otro lado, es en la región donde se observan con mayor nitidez los primeros avances en la determinación legal de la responsabilidad de actores empresariales, ya que los tribunales latinoamericanos participaron en el 81 % (13) de todas las condenas que constan en la CATJ. Justamente, en Colombia se dictaron nueve condenas a actores económicos. Por último, es en esta región donde se observa una movilización legal actual, ya que el mayor número de casos pendientes se refieren a violaciones cometidas en dicha región: 32, en comparación con dos casos relacionados con violaciones cometidas en África y cuatro en Asia-Oceanía. En Colombia se observan indicios de dicha movilización, ya que actualmente existen cuatro procesos abiertos.

Por su lado, la mayoría de las comisiones de verdad que identificaron la complicidad corporativa se concentra en América Latina. Nueve países de la región (47 %) y sus diez comisiones de la verdad (45 %) identificaron instancias de complicidad económica. La mayoría de las empresas nombradas también se encuentran en América Latina (223 o 70 %). En términos de número de comisiones de la verdad África sigue de cerca con ocho comisiones (36 %) en ocho países (42 %), pero incluye un número muy inferior de empresas referenciadas (93 o 29 %). En Asia encontramos cuatro comisiones de la verdad (18 %) en dos países (10 %) que incluyen solo cuatro (1 %) de las empresas nombradas. Medio Oriente y África del Norte y Europa no han abordado la complicidad corporativa en violaciones de los derechos humanos en sus comisiones de la verdad.

---

2 Por “juicios civiles” nos referimos a cualquier procesamiento en el que individuos, grupos, empresas o Estados son responsabilizados de violaciones de derechos humanos por un tribunal civil. Utilizamos el término “civil” en oposición tanto a los tribunales penales como militares. Por tanto, incluimos en nuestra definición juicios en los que los demandantes presentan quejas legales que buscan reparación por daños y perjuicios a través de actos cometidos por individuos, grupos y empresas, ya sea que las demandas sean dirigidas solo contra estos actores o que los mismos sean demandados en conjunto con actores estatales (o el Estado). Por “reparación por daños y perjuicios” queremos decir indemnización monetaria y reparación no financiera.

Por otro lado, debemos destacar que existe una alta concentración de empresas identificadas. Una sola comisión de la región tiene casi 40 % de los actores económicos identificados como cómplices: Brasil con 123 actores económicos (38 %), seguida por la comisión de Guatemala con 45 (14 %) actores económicos identificados, las dos representan más de la mitad de todos los actores económicos incluidos en los datos sobre comisiones de la verdad.<sup>3</sup>

Esta primera y rápida mirada a los mecanismos de rendición de cuentas arroja una serie de elementos que deberían ser tenidos en cuenta a la hora del diseño y la implementación de la CEV. Respecto de los tipos de actores económicos involucrados en complicidad económica, nuestra base de datos muestra que las políticas de rendición de cuentas no deben limitarse solo a las empresas, sino que también deben extenderse a la complicidad de personas individuales que realizan actividades económicas, no necesariamente bajo la figura jurídica de una empresa (como es el caso de terratenientes dedicados a la agricultura y la ganadería) y también a conglomerados de actores económicos que no necesariamente forman parte de grupos económicos, pero que se agrupan para fomentar los intereses económicos de determinados sectores (como los son las asociaciones de empresarios, uniones industriales, cámaras de comercios, entre otros). En ese sentido, hemos identificado evidencia de complicidad económica de 17 asociaciones de actores económicos (1,3 %); 862 empresas (70 %) y 347 actores individuales (28 %).

Asimismo, es necesario investigar tanto sobre la conducta de actores nacionales como de actores transnacionales. Tradicionalmente, la conducta de estos últimos actores es la que recibe la mayor atención de la comunidad internacional. Sin embargo, nuestra base de datos revela que los empresariados locales han tenido una gran participación en la violencia durante gobiernos autoritarios y conflictos políticos violentos. En el periodo del Holocausto hemos identificado 103 (31 %) empresas nacionales y 212 (63 %) empresas transnacionales.<sup>4</sup> Por otro lado, las comisiones de la verdad han identificado 232 (70 %) empresas nacionales; 73 (22 %) empresas transnacionales; y 10 (3 %) actores individuales nacionales.<sup>5</sup> Finalmente, las acciones judiciales han sido presentadas en contra de 15 (13 %) empresas nacionales; 90 (78 %) empresas multinacionales; y 8 (7 %) contra actores individuales nacionales.<sup>6</sup>

---

3 En Colombia, como resultado del proceso de paz, se creó una comisión de la verdad cuyo mandato incluye explícitamente la investigación del rol del sector empresarial en el conflicto armado, lo cual sugiere que la región seguirá liderando este proceso en los siguientes años.

4 De origen desconocido hasta el momento: 22 (7 %).

5 De origen desconocido: 17 (5 %).

6 No conocemos la nacionalidad de 2 (2 %) actores.

Por otro lado, respecto del tipo de actores nuestra base de datos sugiere que no solo los actores económicos de carácter privado deben ser objeto de investigación respecto de complicidad económica, sino también las empresas de carácter estatal. En nuestra base de datos encontramos que las acciones judiciales en la era pos-Holocausto se dirigieron contra 302 (90 %) empresas privadas y 6 (2 %) estatales.<sup>7</sup> Por otro lado, las acciones judiciales se han dirigido contra 1 (1 %) de capital mixto y 114 (99 %) de capital privado. Finalmente, las comisiones de la verdad han revelado la complicidad económica de 13 (4 %) empresas de capital mixto; 263 (79 %) de capital privado y 46 (14 %) de capital estatal.<sup>8</sup> En algunos casos donde el poder lo detentaban gobiernos militares encontramos que los cargos ejecutivos de estas empresas estuvieron ocupados por personas de carácter civil, tal es el caso de la Pesquera Arauco en Chile.

Otro aspecto que nuestra base de datos sugiere tener en cuenta es que la complicidad de actores económicos es un fenómeno complejo que puede manifestarse de diferentes formas. En nuestro estudio entendemos como complicidad económica:

la asistencia o participación de los actores económicos en graves violaciones de los derechos humanos (incluyendo genocidio, tortura, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra) cometidos por el Estado o agentes similares al estado (p. ej., paramilitares o fuerzas rebeldes con control sobre el territorio) durante situaciones de autoritarismo o conflicto civil. Los tipos de actuaciones del sector empresarial pueden incluir responsabilidad directa con violaciones de los derechos humanos (p. ej., concierto para delinquir o conspiración para cometer actos de violencia); violaciones de los derechos humanos bajo la ley laboral (p. ej., trabajo esclavo); financiación de crímenes de guerra o empresas ilegales (beneficiándose a sabiendas de la violencia, como los diamantes de sangre). La responsabilidad no requiere una afinidad ideológica entre las empresas y sus socios estatales o para estatales (Payne y Pereira, 2016, p. 20).

En este sentido, los datos incluidos en nuestra base de datos confirman la complejidad de la complicidad económica, como lo muestran las cifras de las tablas 2 y 3. Teniendo en cuenta estos datos, cualquier intento sólido por lograr la rendición de cuentas de actores económicos debe estar adecuadamente diseñado para capturar estas diferentes formas de complicidad económica.

---

7 No conocemos la propiedad de 29 (9 %) empresas.

8 No conocemos la propiedad de 10 (3 %) empresas mencionadas.

*Tabla 2*

*Tipo de complicidad por mecanismo*

	Holocausto (%)	Acciones judiciales (%)	Comisiones de la verdad (%)
Directa	220 (81)	100 (79)	214 (52)
Indirecta	25 (9,2)	18 (14)	90 (27)
Creación de empresas ilegales		5 (4)	2 (0,6)
Trabajo esclavo	22 (8)	1 (0,8)	3 (1)
Otro	5 (2)	2 (1,6)	22 (6,7)

Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice (CATJ) elaborada por los autores (2016).

*Tabla 3*

*Tipo de complicidad por mecanismo.*

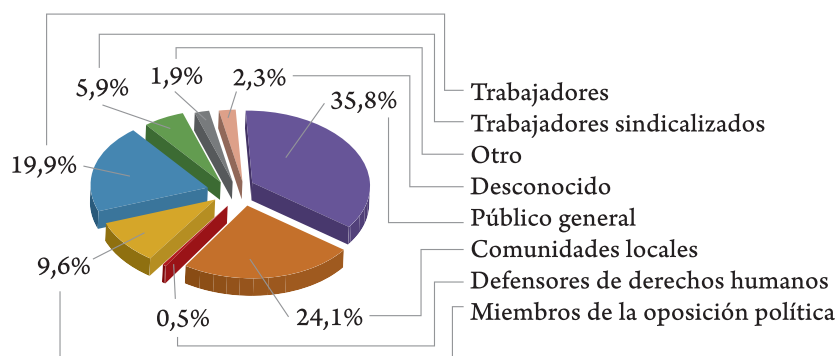
Nacionalidad	Propiedad de la empresa	Tipo de mecanismo		
		Holocausto	Acciones judiciales	Comisiones de la Verdad
Empresas domésticas e individuos	Privada	97 (94%)	37 (100%)	188(58%)
	Pública	4 (4%)	-	43 (13%)
	Mixta	-	-	9 (3%)
	Desconocido	2 (2%)	-	3 (1%)
Transnacionales	Privada	200 (95%)	46 (100%)	68 (92%)
	Pública	2 (1%)	-	2 (3%)
	Mixta	9 (4%)	-	4 (5%)
	Desconocido	-	-	-
Desconocido	Privada	-	-	8 (47%)
	Pública	-	-	2 (12%)
	Desconocido	-	-	7 (41%)

Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice(CATJ) elaborada por los autores (2016).

La experiencia en algunos países también revela la necesidad de implementar políticas de rendición de cuentas que sean capaces de expandirse a lo largo de los territorios nacionales a los fines de lograr la reconstrucción de la verdad integral, y no solo limitadas a los grandes centros urbanos, ya que las características y los patrones de complicidad económica varían también en las unidades subregionales de cada país. Por ejemplo, en el caso de Argentina estas diferencias son notorias al comparar la complicidad de actores económicos en el centro del país y la que se desarrolló en las provincias del noroeste argentino. De acuerdo con nuestro estudio, en estas provincias los actores económicos que con mayor intensidad contribuyeron al plan represivo son empresas ubicadas en zonas rurales dedicadas a las actividades agroindustriales, su participación en la economía es mediana, poseen estrechos lazos con las élites políticas locales y no así con las nacionales, las víctimas tienden a ser obreros sindicalizados pero no necesariamente afiliados a partidos o agrupaciones políticas, y el modo de complicidad más frecuente es el directo.<sup>9</sup> Estos rasgos de complicidad económica no se encuentran del mismo modo en el centro del país, donde los actores económicos se desempeñaban en centros urbanos y se dedicaban a industrias más complejas. En esos casos, estas empresas estaban directamente relacionadas con la élite política nacional y su actividad era crucial para la economía nacional. Si bien en estos casos las víctimas también eran obreros sindicalizados, la conexión entre ellos y las agrupaciones y partidos políticos de izquierda estuvo mucho más presente.

### Gráfica 1

*Distribución de casos de acuerdo con las víctimas*



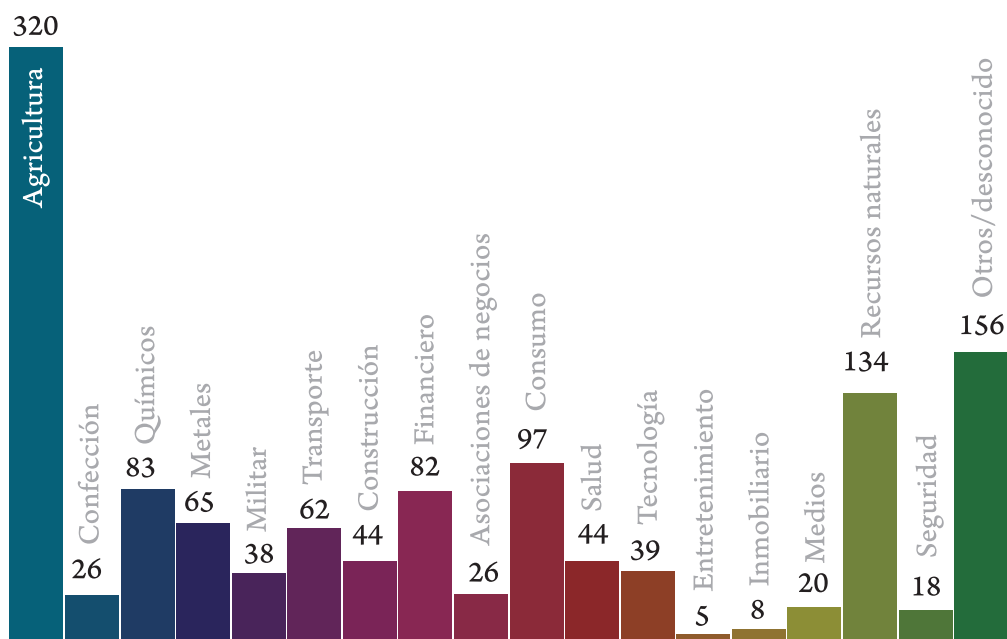
Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice (CATJ) elaborada por los autores (2016).

<sup>9</sup> Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).



## Gráfica 2

*Distribución de casos de acuerdo con el sector en el que operaban los actores económicos*



Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice (CATJ) elaborada por los autores (2016).

## **Aprendizajes desde la experiencia de las comisiones de la verdad respecto de la complicidad económica**

Una mirada más atenta al trabajo de las comisiones de la verdad respecto de la complicidad de actores económicos permite identificar nuevos aspectos de vital relevancia para el caso colombiano. Como se señaló, desde la primera de todas las comisiones de la verdad, la llamada Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) de Argentina y su informe “Nunca Más”, hasta la reciente comisión de Brasil (Comisión Nacional de Brasil), el involucramiento de más de 321 actores económicos ha sido develado por este tipo de mecanismo en 19 países.

El primer aspecto por destacar es la importancia de incluir en la CEV un mandato explícito sobre la investigación de la complicidad económica en Colombia. Sorprende que, a pesar del alto número de comisiones dedicadas a esta materia, solo encontramos una, la de Liberia, que incluyó explícitamente el tema en su mandato. En los otros casos, el avocamiento de esta temática ha quedado en manos de actores que trabajaron para estas comisiones. Estos actores operaron como verdaderos “innovadores institucionales”, ya que incorporaron una temática no explícitamente contenida en los mandatos oficiales de las comisiones, respondiendo así, de forma positiva, a los testimonios y reclamos de víctimas y familiares.

No obstante la presencia de estos innovadores institucionales, al no estar comprendido en sus mandatos, el trabajo de las comisiones, o se ha planificado logística e institucionalmente de forma improvisada, o, lo que es peor, no se ha planificado en relación, por ejemplo, con el presupuesto para este tipo de investigación, ni con la experiencia de los investigadores designados para trabajar en estas comisiones respecto de esta materia. En términos metodológicos, la ausencia de un mandato atenta contra la correcta definición del concepto de complicidad económica que una comisión debe investigar, la identificación de las fuentes de información, la elaboración de cuestionarios pertinentes, entre otros aspectos.

Por otro lado, es importante tener en cuenta hasta qué punto los informes finales de las comisiones de la verdad contribuyen a realizar objetivos que van más allá de la reconstrucción de la verdad. Este tipo de comisiones, si bien tienen como objetivo principal acercar la verdad a las víctimas y la sociedad en general, también son importantes para establecer políticas de reparación, justicia y no repetición. Para estos fines, las comisiones pueden incluir recomendaciones sobre las medidas que se deben implementar a fin de alcanzar estos fines.

Sin embargo, nuestro estudio muestra que en el campo de la complicidad económica, el establecimiento de recomendaciones es un patrón muy débil. Solo la mitad de las comisiones de la verdad que se focalizaron en complicidad económica (12 de 22) establecieron recomendaciones para avanzar con la memoria, la verdad y la justicia. De ellas, solo tres, las de Brasil, Liberia y Ecuador, recomendaron determinar la responsabilidad legal de los actores económicos. En los casos de las comisiones de Timor Oriental y Sudáfrica se sugirieron reparaciones voluntarias a

**en el caso de Sudáfrica el programa de reparaciones voluntarias se ha considerado infructuoso dado que no estableció incentivos concretos para que las empresas lo implementen**

cargo de las empresas mencionadas. En los casos de las siete comisiones restantes, las recomendaciones se centraron en la necesidad de implementar políticas públicas de reparación y restitución, como la recuperación de tierras, empleos y otros activos, entre otras formas de reparación de víctimas. La información sobre la implementación de estas recomendaciones en los casos mencionados señala que no ha habido mucho progreso en esta materia. Por ejemplo, en el caso de Sudáfrica el programa de reparaciones voluntarias se ha considerado infructuoso dado que no estableció incentivos concretos para que las empresas lo implementen. Y en el caso de Brasil se ha iniciado solo una acción legal contra la empresa Volkswagen.

La CEV tiene la oportunidad de revertir esta práctica y establecer recomendaciones que promuevan medidas concretas y específicas de reparación individual y colectiva, restitución, responsabilidad legal y garantías de no repetición. Asimismo, se deberían establecer incentivos claros y efectivos para que los actores económicos las implementen. Estos aspectos, sin duda, deberían ser considerados en el diseño de la CEV, a fin de que la elaboración de dichas recomendaciones sea una obligación institucional para quienes se encargarán de redactar sus informes.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta a la hora de diseñar la CEV es la relevancia que tiene la participación de la sociedad civil para el funcionamiento de una comisión de la verdad. En este ámbito, nuestro estudio sugiere que cuando los grupos de víctimas hicieron declaraciones en las comisiones identificando la complicidad corporativa, las referencias a dicha complicidad tuvieron más probabilidades de estar representadas en el informe final de una comisión de la verdad. De acuerdo con nuestro estudio, cuando el testimonio de las víctimas fue parte del proceso de recolección de datos de la comisión de la verdad, hubo mayor probabilidad de que el informe final incorporara la complicidad económica (12 de 22 casos, o 54%). En cambio, cuando la comisión de la verdad no incluyó el testimonio de las víctimas, hubo una muy baja probabilidad de que el informe final incluyera complicidad corporativa (2 de 17, o 12%). En algunos casos podemos identificar un esfuerzo concertado de los grupos de la sociedad civil para incluir la complicidad corporativa. El trabajo del movimiento sindical en Brasil es un excelente ejemplo de esto, ya que su organización y activismo para acercar información a la comisión de la verdad fue determinante.

Por otro lado, nuestro estudio revela la necesidad de implementar medidas que posibiliten la visibilidad pública tanto del trabajo de la comisión como de su informe final. La construcción de la verdad depende del contenido del informe final de una comisión, pero también de la difusión que el mismo tiene en la sociedad, a los fines de la toma de conciencia pública de los acontecimientos, quiénes fueron

las víctimas, y quiénes los victimarios. Por otro lado, la reparación colectiva de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general también depende de que se reconozca públicamente, y de forma adecuada, la responsabilidad de determinados actores. Por último, la publicidad de las acciones perpetradas por actores económicos puede considerarse como una medida tendiente a satisfacer la garantía de no repetición, en cuanto la difusión del contenido de los informes implica dar conocimiento al público de que empresas y empresarios contribuyeron a los peores crímenes contra la humanidad. Las empresas podrían considerar no involucrarse en dichas violaciones en el futuro si son conscientes de que su reputación se verá afectada públicamente ya que, en tiempos democráticos, la sociedad considera como inaceptable la conducta criminal del pasado.

Como bien lo marcamos, numerosas comisiones de la verdad se han ocupado de la complicidad económica. Sin embargo, su trabajo respecto de este tema ha sido largamente invisibilizado, no solo por el público en general, sino también por los mismos grupos, organizaciones y agencias internacionales preocupadas por la verdad de lo acontecido en sociedades acuciadas por la violencia. La CNV de Brasil ha sido la comisión que mayor atención nacional e internacional ha recibido; sin lugar a dudas, la magnitud de la complicidad económica revelada por la CNV es un factor que explica dicha publicidad. Sin embargo, la participación de diversos grupos durante el proceso de recolección de datos fue crucial para que el informe final se conociera. De acuerdo con nuestro estudio, el activismo de dichos grupos para dar difusión al informe final de la CNV fue determinante para que los patrones de complicidad económica llegaran a la esfera pública.

En este sentido, el diseño de la CEV debería prever que su informe final debe estar acompañado de estrategias de visibilización para que su contenido pueda alcanzar a diferentes sectores de la sociedad y pueda ser discutido públicamente, a los fines de contribuir de manera efectiva a la construcción de la verdad y, a su vez, servir de garantía de no repetición.

**Colombia podría ponerse a la vanguardia de los países que deciden implementar comisiones de la verdad de este tipo, apuntalando un proceso de creciente recepción global**

## Conclusión

Nuestro trabajo sugiere que, de focalizarse en el tema de la complicidad económica, la CEV debería ser considerada como la continuación de un patrón establecido dentro de la justicia transicional. Lejos de convertirse en una experiencia única, el diseño y funcionamiento de la CEV representan una oportunidad para consolidar el trabajo de las comisiones de la verdad en el ámbito de la complicidad económica. En ese sentido, Colombia podría ponerse a la vanguardia de los países que deciden implementar comisiones de la verdad de este tipo, apuntalando un proceso de creciente recepción global.

Los mecanismos de justicia y verdad implementados en diferentes países del mundo sugieren que la complicidad es un fenómeno complejo que debe abordarse de manera planificada. El mismo se manifiesta de diferentes modos, por lo que la CEV debería estar atenta a las formas que tradicionalmente se han manifestado e investigado. Por otro lado, es importante tener en cuenta que los actores económicos involucrados en este tipo de crímenes tienen diferentes características y no se limitan estrictamente a la forma jurídica de una empresa. Actores individuales y colectivos de agencias económicas han sido cómplices también en otros países. Asimismo, esos actores no siempre son de capital privado, sino que empresas mixtas y estatales tomaron parte activa en la violencia. Por último, la experiencia en otros países sugiere que la complicidad económica, sus patrones y formas son susceptibles de variar de acuerdo con las particularidades locales dentro de un mismo país, por lo que la CEV debería tener presencia a lo largo de todo el territorio colombiano.

Sin duda, el proceso colombiano puede beneficiarse de la larga experiencia de comisiones de la verdad que investigaron la complicidad económica en diferentes países, sobre todo en América Latina. Estas experiencias ofrecen algunas enseñanzas para el diseño y funcionamiento de la CEV respecto de la verdad sobre la complicidad de actores económicos. Es importante destacar que la CEV debe recoger un mandato explícito en la materia, para evitar que el avance de la construcción de la verdad quede supeditado a esfuerzos individuales de innovadores institucionales dispuestos a incorporar los testimonios de las víctimas. Asimismo, la CEV debe plantearse desde sus inicios cuáles serán sus contribuciones a los fines de reparación, responsabilidad legal y garantía de no repetición de la violencia económica. Esto le permitirá definir los tipos de recomendaciones que incluirá en su informe final, así como los incentivos para que los actores económicos cumplan con dichas recomendaciones. Parte del

éxito de la CEV en este tema estará determinado por su apertura a la participación de la sociedad civil durante el trabajo de recolección de datos. Finalmente, la contribución efectiva de la CEV a la reconstrucción de la verdad y de los demás objetivos de la justicia transicional en Colombia dependerá del grado de visibilidad y discusión pública que tenga su informe final. En este sentido, sería importante que el diseño de la Comisión incorpore algunas de las estrategias de visibilización.

# LOS EMPRESARIOS EN LA GUERRA: ELEMENTOS DE LA VERDAD JUDICIAL SOBRE LA COMPLICIDAD EMPRESARIAL EN COLOMBIA

*Laura Bernal Bermúdez y Daniel Marín López*

En más de sesenta años de conflicto armado en Colombia ha sido documentado, tanto en los tribunales como en los mecanismos extrajudiciales y fuentes académicas, el involucramiento de grupos armados de izquierda,<sup>1</sup> grupos paramilitares<sup>2</sup> y las fuerzas estatales en el conflicto. Sin embargo, sabemos poco acerca del involucramiento de los actores civiles no combatientes que han contribuido al desarrollo de la guerra en las regiones y ciudades del país. En especial, aquellos que amasaron sus fortunas o se valieron del contexto del conflicto para conseguir ventajas competitivas en sus negocios. En otras palabras, no ha existido una perspectiva

---

1 Aunque varios grupos guerrilleros han estado involucrados en el conflicto, incluyendo el Movimiento 19 de Abril (M-19) y el Ejército Popular de Liberación (EPL), hasta hace muy poco solo quedaban dos grupos involucrados en el enfrentamiento armado con el Estado: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

2 Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), y los grupos Los Escopeteros, La 21 y La Setenta.

multiactor del conflicto armado colombiano. Por ejemplo, en los últimos 35 años ha habido al menos 61 acuerdos de paz entre los actores armados ilegales y el Estado (Chaparro y Martínez, 2017, p. 11) en los cuales el fenómeno de la complicidad empresarial en hechos del conflicto, es decir los vínculos entre el poder económico y los actores armados, no hizo parte de la narrativa de verdad que resultó de estos procesos. Por tal razón, tras la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR),<sup>3</sup> consideramos novedoso que el papel de las empresas en el conflicto sea discutido en el mandato de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV) para develar el fenómeno,<sup>4</sup> así como en los procedimientos judiciales que adelante la Jurisdicción Especial para la Paz contra algunas empresas y empresarios por su participación activa o determinante en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos (Sánchez y Marín, 2017).

Ante esta coyuntura, y lo que consideramos como un momento clave en la lucha contra la impunidad de los actores económicos por hechos del conflicto, este capítulo ofrece un panorama de la magnitud del fenómeno con base en la verdad judicial que ha sido develada en los tribunales transicionales de Justicia y Paz que han operado en el país. Busca dar una visión más sistemática sin caer en generalizaciones y estigmatizaciones contra los actores económicos, pues no se puede desconocer que estos también han sido víctimas de la violencia y, en esta calidad, también están llamados a participar en la construcción de paz en Colombia.<sup>5</sup>

**buscamos responder a la pregunta: ¿qué se ha dicho sobre la complicidad empresarial?**

3 Ver Acto Legislativo 01 de 2017 “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”.

4 En el Decreto 588 de 2017 “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición” reconocimos al menos en 8 de los 13 numerales de su mandato (art. 11) elementos que se relacionan con la construcción de verdad del fenómeno de complicidad empresarial; estos son el esclarecimiento de: 1) las prácticas y los hechos constitutivos de graves violaciones de los derechos humanos; 2) las responsabilidades colectivas de organizaciones nacionales o internacionales; 3) el impacto humano del conflicto; 6) el contexto histórico, los orígenes y las causas de conflicto; 7) los factores y las condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto; 8) el desarrollo del conflicto, en especial el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad; 9) el fenómeno del paramilitarismo y las formas de colaboración con este, incluyendo su financiación; 10) el desplazamiento y despojo.

5 El Acuerdo Final de Paz (AFP) establece que en todas las labores de la CEV deberá haber un enfoque por determinar la victimización de los empresarios, comerciantes, ganaderos y agricultores de Colombia. En concreto contempla que: “Será transversal al desarrollo de la Comisión un adecuado enfoque que permita evidenciar las formas diferenciales en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas,



Este capítulo se divide en dos partes. Primero, a partir de una revisión de algunos de los principales estudios disponibles sobre la complicidad empresarial sugerimos una serie de conclusiones que hasta ahora se han propuesto para describir las relaciones entre paramilitares y actores económicos. Sin embargo, ninguno de estos estudios basa sus conclusiones en un análisis riguroso de decisiones judiciales que ahora la Corporate Accountability and Transitional Justice Database (CATJ-Colombia) nos permite hacer. Así buscamos responder a la pregunta: ¿qué se ha dicho sobre la complicidad empresarial? Esta sección no es una revisión exhaustiva de la literatura académica sobre el fenómeno, sino un análisis de las principales referencias que se han adelantado en relación con la complicidad empresarial en Colombia. Segundo, usamos la CATJ para evaluar estas conclusiones y determinar si se sostienen en un análisis sistemático del fenómeno. Responde a la pregunta ¿qué nos dice la CATJ sobre lo que se ha dicho, lo que no se ha dicho y lo que falta por decir?

## **¿QUÉ SE HA DICHO SOBRE LA COMPLICIDAD EMPRESARIAL EN COLOMBIA?**

Entre 2003 y 2009, durante el Gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe se realizó el proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el marco de lo que se conoció como el proceso de justicia y paz.<sup>6</sup> En sus inicios, este proceso no contempló el papel del sector privado en el conflicto armado. Sin embargo, en el proceso de construcción de verdad judicial que tuvo lugar a partir de las confesiones de los comandantes paramilitares –versiones libres<sup>7</sup>– y del

---

adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a personas en razón de su religión, de sus opiniones o creencias, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo Roma, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes, y empresarios y empresarias, entre otros. Esto deberá contribuir además a que la sociedad colombiana haga conciencia sobre las formas específicas en que el conflicto reprodujo mecanismos históricos de discriminación, como un primer paso fundamental para tener una sociedad más justa e incluyente” (Centro Nacional de Memoria Histórica 2015)

6 Se trató de un proceso de justicia transicional en virtud del cual, a cambio de la desmovilización y la participación en ejercicios de verdad y reparación, los líderes paramilitares recibieron una sentencia condenatoria reducida dentro de un proceso penal especial. Sobre la desmovilización de las AUC ver: Castillejo-Cuéllar (2013), Centro Nacional de Memoria Histórica (2014).

7 Las versiones libres son diligencias judiciales donde los fiscales del proceso de justicia y paz recogen las confesiones de los miembros de grupos armados como requisito para recibir los beneficios penales de la Ley 975. Estas versiones no solo han sido entendidas como una etapa preliminar a las audiencias ante los magistrados, sino también como un ejercicio de esclarecimiento de verdad dentro de dicho proceso penal. Para más detalle sobre la construcción de la verdad en el desarrollo de las versiones libres ver Verdadabierta.com (2014a).

desarrollo de los juicios, salieron a relucir los nombres de empresas y empresarios, algunos de los cuales fueron remitidos a la Fiscalía General de la Nación (FGN) para que iniciara investigaciones.<sup>8</sup> La mayoría de estas investigaciones no han ido más allá de la etapa de investigación preliminar, y muy pocos casos han avanzado a la etapa de juicio penal<sup>9</sup> (Verdadabierta.com, 2015).

Desde entonces, académicos y sociedad civil han propuesto (entre otras) las siguientes hipótesis sobre el fenómeno de la complicidad empresarial con los grupos paramilitares, lo cual evidentemente deja por fuera otros grupos armados del conflicto.

### ***Los actores económicos estuvieron presentes desde el origen del paramilitarismo***

Si bien muchos estudios académicos se han enfocado usualmente en el papel que tuvo la élite económica en el fortalecimiento militar de los actores armados (Echandía, 2006), existen análisis que han rastreado el inicio de los vínculos entre los paramilitares y los actores económicos al momento de su creación. María Teresa Ronderos (2014), por ejemplo, en su libro *Guerras recicladas*, demuestra que estos vínculos no fueron producto de la evolución del conflicto, sino que, por el contrario, existen desde el mismo origen del paramilitarismo en Colombia a principios de los años ochenta en Puerto Boyacá (Magdalena Medio). La financiación de estos grupos, según Ronderos, provino de multinacionales como la Texas Petroleum Company,

---

8 La siguiente es una descripción del camino de las menciones de complicidad empresarial en el proceso de justicia y paz, que explica la construcción de la verdad judicial. En las versiones libres: los paramilitares son libres de mencionar todos los actores económicos, pero no todos estos serán incluidos en la sentencia ni serán sujetos de compulsas a la FGN. En la sentencia: solo se incluyen los casos en los que la Corte encuentra evidencia de la complicidad más allá de la mención por el paramilitar. Compulsas: la Corte solo ordena a la Fiscalía que inicie una investigación preliminar cuando tiene indicios serios de la complicidad con crímenes.

9 Dos casos emblemáticos que han llegado al sistema judicial involucran a las empresas palmeras en Urabá (Verdadabierta.com, 2014b; 2014), y el caso del Fondo Ganadero de Córdoba (Bernal, 2017). Para un análisis de los casos judiciales sobre las empresas palmeras del Urabá ver: Ronderos (2014, p. 35). La escasa judicialización de la complicidad empresarial en la vía ordinaria, si bien obedece a una falta de investigación concentrada en estos casos, también tiene razones de índole probatoria. En casos de participación de terceros civiles es difícil encontrar elementos probatorios que encuentren el vínculo directo o indirecto de empresarios en el conflicto armado. De ahí que la FGN haya creado un grupo de investigación de terceros dentro de su Dirección de Justicia Transicional para evaluar estos vínculos dentro de la lógica de los contextos de violencia del país.

ganaderos y comerciantes de la región.<sup>10</sup> Posteriormente, uno de los factores explicativos (entre muchos otros) de la expansión del fenómeno paramilitar fue el requerimiento de sus servicios (p. ej., de seguridad privada) por parte de ganaderos y agricultores de otras zonas del país (p. ej., Costa Caribe y los Llanos Orientales) (2014, p. 53). Lo mismo se infiere del argumento de Francisco Gutiérrez Sanín y Jennifer Vargas Reina en su libro *El despojo paramilitar y su variación: quiénes, cómo y por qué*, quienes identificaron cómo algunos líderes de bloques paramilitares eran a su vez empresarios de las regiones donde operaba el bloque. Por ejemplo, Raúl Hasbún era

un ganadero y empresario bananero que se convirtió en el jefe del frente Alex Hurtado del bloque Bananero. También el bloque Norte estuvo dirigido por el ganadero Rodrigo Tobar Pupo, alias Jorge 40.

**saboteaban infraestructura para aislar a las comunidades e interrumpir la actividades económicas, y extorsionaban a los actores económicos**

***Las empresas se han involucrado mediante distintas modalidades***

Algunos han privilegiado una interpretación de la complicidad empresarial en Colombia que se limita a la comprensión de las modalidades de la financiación de grupos paramilitares por empresarios (ajenos a la organización armada), como un intercambio de seguridad frente a las acciones violentas de los grupos guerrilleros que, por ejemplo, saboteaban infraestructura para aislar a las comunidades e interrumpir la actividades económicas, y extorsionaban a los actores económicos (Centro Nacional de Memoria Histórica 2013, 99). Este esquema no solo incluía la contención de los actores armados, sino también repertorios de represión de las protestas sociales de sindicalistas, activistas, líderes comunitarios, defensores de derechos humanos, o cualquier otro individuo al que etiquetaban como “guerrillero”. El Grupo de Memoria Histórica (GMH) documentó el homicidio selectivo de 1.227 líderes comunitarios, 1.495 militantes políticos, 685 sindicalistas<sup>11</sup> y 74 defensores de derechos humanos

---

10 En su libro *Guerras recicladas* Ronderos explica esta relación desde el inicio de las autodefensas así: “Según testimonios recogidos por el investigador Carlos Medina Gallego, hubo una reunión formal de todos los poderes de Puerto Boyacá para sellar la creación del grupo armado antisucesivo. A esa reunión acudieron el alcalde militar Echandía, representantes de la Texas Petroleum Company, ganaderos, jefes políticos, la defensa civil, miembros de las Fuerzas Armadas, comerciantes e invitados especiales” (Ronderos 2014, p. 35).

11 Sin embargo, vale la pena aclarar que el número de sindicalistas asesinados en el conflicto es debatido. Mientras que el GMH registra 658 muertes, la Escuela Nacional Sindical y el Programa de las

entre 1980 y 2012. Esta situación persiste en la actualidad, y es grave si se tiene en cuenta la reciente ola de asesinatos de líderes sociales en las regiones del país, muchos de estos en zonas de influencia de actividades económicas.<sup>12</sup>

Sin embargo, algunos académicos han sugerido que las interacciones entre la élite económica en Colombia y los grupos paramilitares son mucho más complejas e involucran distintas modalidades y motivaciones. Quisiéramos en particular referirnos al trabajo de los académicos como Gutiérrez Sanín y Vargas Reina quienes, en relación con el despojo de tierras, han sugerido que la interacción permanente de los grupos paramilitares con actores intrasistémicos incluyó a una élite económica que participó y facilitó su operación: “las élites rurales legales estuvieron articuladas orgánicamente a la unidad paramilitar –a través de participación en el personal directivo de ella y/o de pactos explícitos entre el grupo armado y los líderes de los gremios productivos” (2016, p. 5). Ellos proponen las siguientes categorías de involucramiento de las élites económicas en el accionar paramilitar, que si bien se desarrollaron en relación específicamente con el despojo, consideramos que pueden ser extrapoladas a todo tipo de acciones violentas de los paramilitares (p. 10).

- Acuerdos explícitos.
- Procesos de acción colectiva conjuntos.
- Presencia en gran escala de miembros de las élites en el personal dirigente (p. ej., empresarios que se posicionan como comandantes paramilitares).
- Creación de mecanismos explícitos que articulan el negocio con la actividad paramilitar.

En consecuencia, no solo se trató de la provisión de servicios de seguridad por parte de los grupos paramilitares, sino también de relaciones simbióticas donde confluían los intereses de ambas partes, pues los paramilitares no podían ser considerados únicamente actores armados con intereses políticos y militares, sino

**la facultad de ejercer la coerción violenta les daba un estatus particular para entablar relaciones continuas con el poder económico**

---

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han documentado aproximadamente 2.800 muertes desde 1984 hasta el 2011 (¡Pacifista!, 2017).

12 El Proyecto “Homicidios”, del medio de comunicación ¡Pacifista!, ha identificado más de cuarenta asesinatos a líderes sociales a lo largo y ancho del país desde la firma del Acuerdo Final de Paz (Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, 2017).

también económicos (Reyes Posada 2009). César Rodríguez, Diana Rodríguez y Helena Durán (2017) y Camilo Echandía Castilla (2006) también resaltan las motivaciones económicas (y no solo políticas) de los actores armados en el conflicto, y muestran su intención de control de territorios ricos en recursos naturales.

Esta tesis ha sido además confirmada por los mismos exparamilitares, quienes han reconocido que el desplazamiento forzado no solo fue utilizado como estrategia de guerra, sino que también coincidió con los intereses económicos tanto de los paramilitares como de las élites económicas locales y las empresas que estuvieron directamente involucradas en los desplazamientos o se beneficiaron de los bajos precios de la tierra y la garantía de permanencia en ella (Centro Nacional de Memoria Histórica 2013, 71; Juzgado Adjunto al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín 2013). De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, más de 8,3 millones de hectáreas de tierra (7% del territorio nacional) han sido abandonadas a causa del conflicto (Centro Nacional de Memoria Histórica 2013, 76).

Las conclusiones de Gutiérrez Sanín (2010) resaltan la complejidad en las relaciones entre los actores armados y las élites socioeconómicas. Al estudiar dichas relaciones se tiende a pensar que el actor armado, en ejercicio de su coerción y violencia, utiliza a las élites locales para el beneficio económico de la organización ilegal o viceversa, el uso de los paramilitares por parte de las élites locales es para su propio beneficio económico. Sin embargo, como lo muestran las dinámicas de despojo, estas relaciones eran de doble vía, al menos por dos razones. Por un lado, porque el paramilitarismo unificado en las AUC estaba muy ramificado, de manera que las relaciones eran múltiples, por lo que no había subordinación a los intereses económicos sino alianzas, a excepción de los casos donde existía un involucramiento directo de los comandantes en actividades empresariales (por ejemplo, el caso de las palmeras en el Urabá). Por otro lado, la facultad de ejercer la coerción violenta les daba un estatus particular para entablar relaciones continuas con el poder económico al ofrecerle la posibilidad del uso de ejércitos privados para salvaguardar o incrementar su capital.

### ***El sector empresarial no es un “actor unificado”***

Académicos como Angelika Rettberg han hecho un llamado a que los esfuerzos por entender el fenómeno de complicidad empresarial con el conflicto armado en Colombia partan de un entendimiento del sector empresarial no como un “actor unificado”, sino que es necesario desagregarlo a través de una categorización que permita dilucidar los distintos grados y, de esta manera, entender el nivel y la extensión del involucramiento con las acciones de los grupos armados (2002, pp. 40-41). Este es tal vez el punto sobre el cual existe menos información sistemática, pues: i) los estudios se han enfocado en el sector extractivo, descuidando el papel que otros sectores empresariales pueden estar desempeñando en el conflicto y ii) la literatura se ha concentrado en las empresas multinacionales y los posibles factores explicativos de su conducta indebida, dejando de lado el sector empresarial local y las dinámicas de su participación en el conflicto.

### ***Existen una serie de obstáculos para acceder a la justicia ordinaria***

Las dificultades para acceder a la justicia por casos de complicidad empresarial han sido discutidas por académicos y sociedad civil extensamente. De hecho, el acceso a la justicia ha sido llamado el pilar olvidado de los Principios de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. Dentro de los obstáculos se ha hablado del enorme poder de veto que tienen las élites económicas en el país y que ha garantizado hasta ahora su impunidad (Carroll 2011), y también de obstáculos más propios del proceso judicial como la dificultad de acceder a pruebas (Sánchez 2013), el desconocimiento de la ley o las barreras geográficas que hacen que las víctimas no tengan acceso directo a las instituciones (Comisión Internacional de Juristas 2010).

## Nuestro aporte al debate

En este capítulo introducimos una nueva base de datos diseñada y alimentada por Dejusticia y la Universidad de Oxford.<sup>13</sup> Con esto buscamos enriquecer el debate sobre la complejidad del fenómeno de complicidad empresarial en el conflicto armado colombiano y llenar los vacíos que otros han identificado por la falta de bases de datos o análisis sistemáticos de datos que permitan identificar patrones en las violaciones, la judicialización y la reparación de las víctimas (Rivas, Arango Vilegas, Garzón, y Martínez, 2014). También presentamos una serie de análisis de los datos que serán un insumo para el trabajo de la CEV. Asimismo, nos proponemos evidenciar los vacíos en la construcción de verdad sobre la relación entre actores económicos y armados, contrastando los enfoques que ha ofrecido la literatura académica sobre el tema que hasta ahora hemos estudiado con las tendencias y tipologías de complicidad evidenciadas en las fuentes judiciales analizadas.

La base de datos se denomina Corporate Accountability and Transitional Justice - Colombia (CATJ-Colombia) e incluye 439 casos de complicidad empresarial mencionados en 35 sentencias de primera instancia con un corte al 2015 dictadas por los tribunales colombianos en el marco del proceso de Justicia y Paz.<sup>14</sup> En estas sentencias, el equipo identificó instancias en las que el actor armado mencionaba un actor económico que participó directa o indirectamente en las atrocidades y que obran como verdad judicial. La base de datos incluye información sobre la empresa/ empresario(a) involucrados (p. ej., nombre de la empresa, nacionalidad), el involucramiento de la empresa en la violación (p. ej., tipo de violación, tipo de complicidad, víctimas, bloque al que pertenecían los paramilitares, papel del Estado en la violación o relación de miembros del Gobierno con

---

13 La construcción de la matriz de casos a partir de las decisiones (master list) fue un trabajo conjunto con la Red de Justicia Transicional de la Universidad de Essex (ETJN). Los autores quieren agradecer el apoyo de la profesora Sabine Michalowski en esa fase de la investigación.

14 Una de las limitaciones de los casos de Justicia y Paz de la CATJ es que la fuente principal fueron las sentencias dictadas por los tribunales y no fue posible hacer una revisión de las transcripciones de todas las versiones libres realizadas a los jefes paramilitares. A partir de entrevistas semiestructuradas con los fiscales y los jueces involucrados en estos casos descubrimos que las menciones de empresas en las sentencias no incluyen los nombres de todas las empresas y los empresarios que los paramilitares efectivamente hicieron en las versiones libres. Los casos que se encuentran en la CATJ son una muestra seleccionada por los funcionarios judiciales para recrear el contexto en el cual operó el bloque o frente del cual hacía parte el (los) paramilitar(es) de que trata la sentencia.

las empresas involucradas), y si hubo investigaciones o acciones judiciales adicionales a la mención del actor económico en las sentencias.

La CATJ-Colombia permite develar patrones de complicidad empresarial con el conflicto armado. Sin embargo, esta base de datos también contribuye a evidenciar las limitaciones que tiene. En particular, resalta la precariedad de los datos que las decisiones judiciales arrojan, y la gran necesidad de que la CEV asuma la responsabilidad de completar los vacíos de información que se presentaron en la construcción de estas decisiones judiciales. En nuestro trabajo, en demasiadas oportunidades tuvimos que recurrir a categorías residuales. Por ejemplo, en relación con el sector económico donde operaba el empresario tuvimos que usar “empresario o sector privado” como categoría residual pues en 11 % (48) de los casos las sentencias no ofrecían más información. También hubo una vaguedad sistemática en cuanto al tiempo en el que ocurrieron los hechos, pues las sentencias se referían a décadas, u omitieron incluir una fecha de fin de la relación entre el actor económico y el grupo paramilitar. Sin embargo, como nos lo manifestaron varios fiscales, magistrados y auxiliares judiciales,<sup>15</sup> mucha de la precariedad de esta información se debió a que cuando esta era recabada en las versiones libres, los fiscales no ahondaban en el papel de los terceros civiles pues no era el objetivo de su investigación criminal en el marco de Justicia y Paz.

En consecuencia, como toda base de datos, esta tiene algunas limitaciones:

- Primero, las sentencias construyen la verdad judicial, y en esa medida solo pueden incluir aquellos casos en los que el Tribunal encuentra evidencia adicional de la complicidad. Esto explica, por ejemplo, que el número de casos que involucran empresas multinacionales sea reducido pues, por ejemplo, la evidencia documental (si existe) vincula directamente al actor local y no a la casa matriz. Sin embargo, investigaciones adicionales nos permiten concluir que la muestra que encontramos en las sentencias es un reflejo adecuado de la narrativa presentada por los paramilitares. Como resultado de un derecho de petición presentado a la Fiscalía, encontramos que la distribución de casos en los diferentes sectores económicos es igual tanto en la verdad narrada por los paramilitares como en la verdad judicial. Esto nos permite sugerir que el análisis aplicado por los jueces no alteró la representatividad de los datos (Bernal Bermúdez, 2017).

---

15 Entrevistamos para este documento a la magistrada del Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá, Uldi Teresa Jiménez y a auxiliares judiciales de su despacho (25 de mayo de 2017).



- Segundo, hay una curva de aprendizaje a lo largo de los años en la labor de la Fiscalía y los Tribunales para indagar sobre el papel de terceros civiles, y en particular del sector empresarial, en la violencia. Con la experiencia, estas entidades han ido desarrollando una tecnología (como protocolos de investigación) que les permite enfocar las investigaciones y las audiencias de forma sistemática. Esto significa que los Tribunales no aplicaron una metodología igual de recolección de datos desde las primeras sentencias.
- Tercero, no podemos desconocer que los casos surgen de la narrativa de la verdad de los paramilitares que responde a: i) la forma en que ellos vivieron el fenómeno y ii) a una estrategia de defensa de ellos en el proceso judicial que implica por ejemplo difuminar su responsabilidad al vincular a ciertos actores económicos y no a otros. En esa medida, por ejemplo, muchos de los casos se refieren a empresarios personas naturales con quienes tenían trato directo; u omitieron referirse a ciertos sectores de la economía (como la extracción de recursos naturales).

No obstante, esta base de datos permite hacer un análisis sistemático de patrones en el involucramiento de la clase empresarial en Colombia en el conflicto armado y, en esa medida, propone una agenda de trabajo sobre este tema a la CEV. Desde nuestro punto de vista, en Colombia el involucramiento del sector empresarial debe ser esclarecido a la luz, no solo de las experiencias en otros países, abordadas en el primer capítulo de este documento de política pública, sino también a partir de lo que ya hemos ido descubriendo a través los procesos de Justicia y Paz y otros, en particular los del fenómeno de la parapolítica, de la restitución de tierras despojadas y algunos ordinarios que previamente hayan condenado actores económicos.

## **LA COMPLICIDAD EMPRESARIAL EN LA VERDAD JUDICIAL DE JUSTICIA Y PAZ**

Los datos de la CATJ-Colombia tienden a demostrar lo que académicos y activistas han venido sugiriendo en el pasado, como lo describimos en las secciones anteriores de este documento, y proporcionan evidencia empírica para fortalecer sus argumentos. Pero también permiten identificar aspectos sobre los cuales aún se requiere mayor recolección de datos y otros sobre los cuales aún no hay ningún tipo de información disponible. Este análisis, además, ofrece elementos de juicio para

que la CEV construya una agenda de investigación en relación con la complicidad empresarial en Colombia.

En Colombia, el sector empresarial no puede ser entendido como un actor monolítico en el conflicto. La relación entre economía y conflicto es compleja, con múltiples tipos de complicidad y niveles de responsabilidades. Involucra diferentes tipos de empresas (personas naturales, personas jurídicas, empresas multinacionales, empresas locales, grandes y pequeñas empresas, gremios, asociaciones de empresarios, entre otros). En esa medida, no se trata solo de revelar los mecanismos que permitieron la inserción de los grupos armados en la economía nacional (p. ej., la constitución de empresas palmeras en el Chocó por parte de jefes paramilitares), sino también de revelar relaciones –cambiantes– que se fueron forjando en los más de cincuenta años del conflicto armado en Colombia entre el empresariado –legal– y los actores armados.

Como lo explicamos, lo que hemos podido revelar con la CATJ-Colombia (y que vamos a exponer en las siguientes páginas) es solo una parte de la historia, pues el proceso de Justicia y Paz no fue diseñado para recolectar información sobre la participación de terceros civiles en el conflicto, sino que la información surgió como parte del proceso de verdad judicial al que se sometieron los jefes paramilitares. En esa medida, el nuestro es un primer paso para codificar y entender la información disponible, pero le corresponderá a la CEV dar los siguientes pasos para abordar el tema.

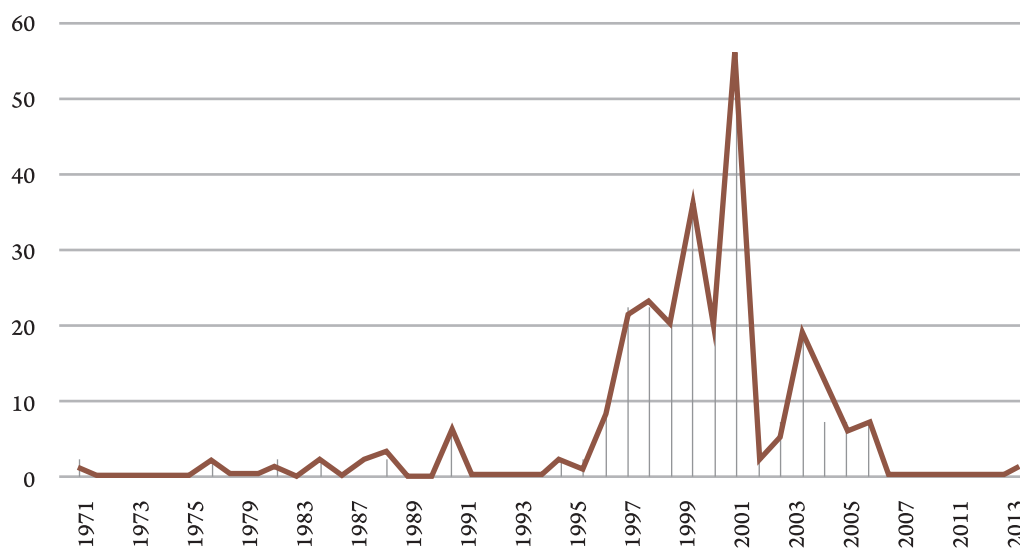
### ***¿Estuvieron presentes los actores económicos desde el origen del paramilitarismo?***

Sí. Lo que muestra la CATJ-Colombia es que la historia de la complicidad empresarial con grupos paramilitares va de la mano del surgimiento y fortalecimiento de estos grupos en el territorio nacional. Es decir, los datos sugieren que la articulación orgánica de las élites económicas con las distintas unidades paramilitares –frentes y bloques– hace parte intrínseca de su estrategia de operación (Gutiérrez y Vargas, 2016; Ronderos, 2014). En los años ochenta, quienes crearon los grupos paramilitares de Puerto Boyacá eran empresarios defendiendo sus negocios (Ronderos 2014), por lo cual la lógica y los intereses económicos moldearon el proyecto paramilitar. Luego, los grupos paramilitares de segunda generación que surgieron en los años noventa continuaron con esta tradición, utilizando a las élites socioeconómicas locales y nacionales para operar en los territorios y garantizar su impunidad.

En el plano temporal, los dos picos que se ven en la gráfica 3 en los años ochenta y luego nuevamente, y de forma más marcada, en los años noventa, son el reflejo de la historia de los grupos paramilitares. Se trata de las dos olas de su surgimiento y fortalecimiento.<sup>16</sup> Mientras que la gráfica 4 sugiere que los periodos donde hubo mayor intensidad en las relaciones entre actores económicos y paramilitares correspondieron a la época de mayor recrudecimiento de la violencia paramilitar, reflejada en el número de víctimas de desplazamiento, despojo y homicidios, en particular en los primeros años del milenio.

### Gráfica 3

#### Complicidad empresarial en el tiempo

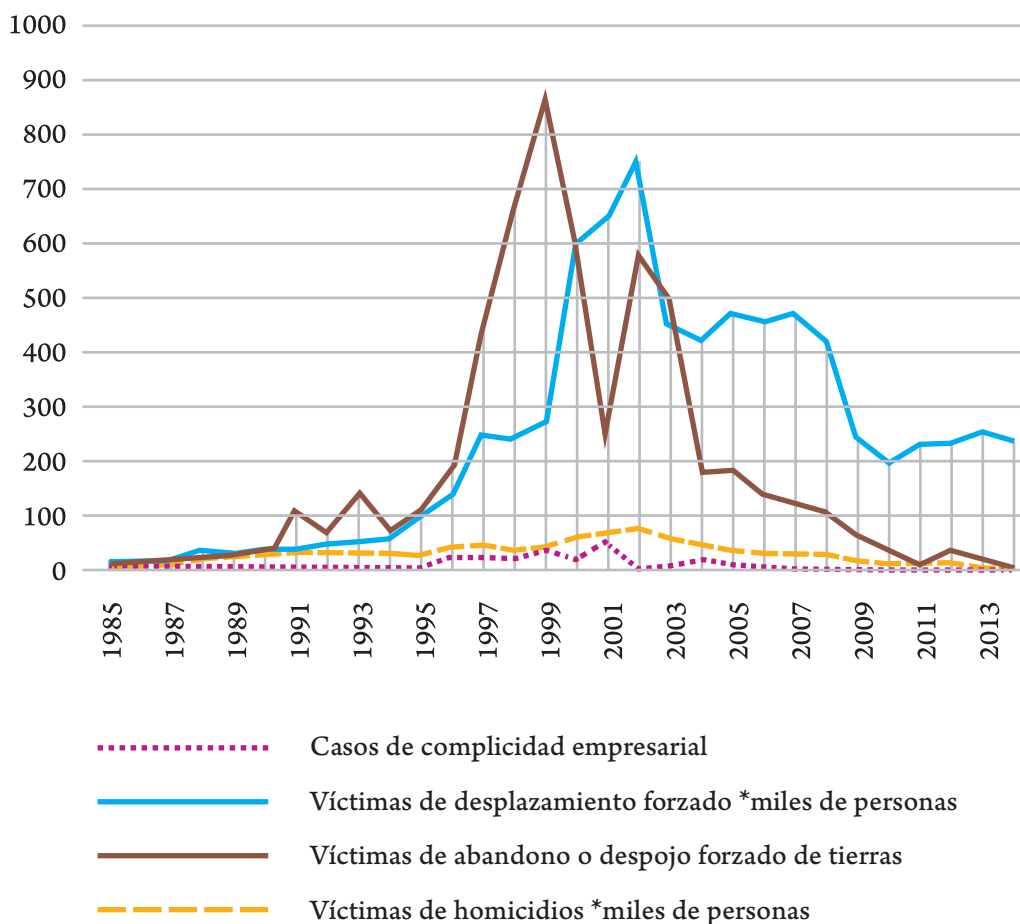


Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

16 En las menciones de actores empresariales dentro de las sentencias fue consistente la falta de delimitación temporal de las relaciones entre actores empresariales y actores armados. En un número importante de casos, las menciones no contenían fechas determinadas en las sentencias y cuando las tenían eran muy amplias (p. ej., los ochenta o a inicios de la década del 2000). De ahí que metodológicamente hayamos realizado un análisis de prensa y otras fuentes secundarias para tratar de delimitar lo más preciso posible la temporalidad de la contribución del actor empresarial.

#### Gráfica 4

### Complicidad empresarial en el tiempo frente a intensidad de la victimización en el conflicto armado



Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice (CATJ) elaborada por los autores (2016) y Cifras de desplazamiento, despojo y homicidios, Registro Único de Víctimas (RUV).

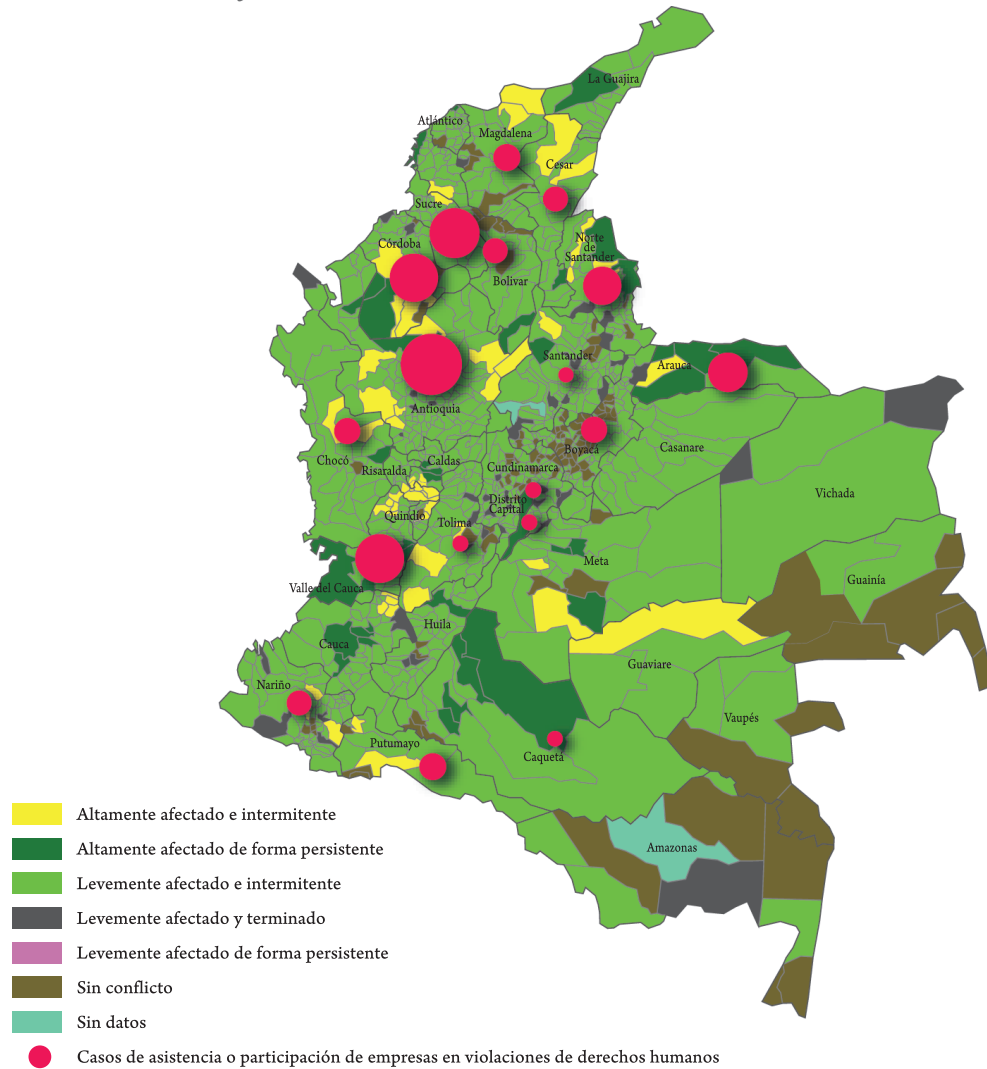
Las sentencias indican que en el 22 % de los casos la relación con los grupos paramilitares duró más de un año, es decir, el actor económico tuvo una incidencia a largo plazo en la operación del grupo. La concentración de complicidad empresarial

durante la década de los noventa y principios del 2000 apuntan a que el proyecto económico de los paramilitares se afianzó durante la segunda ola de fortalecimiento del paramilitarismo que corresponde con la creación de las AUC en 1997. Ahora bien, en el 30 % de los casos los tribunales no especificaron el marco temporal de la complicidad, por lo que esta sería otra importante labor de la CEV. Finalmente, en 47 % de los casos los empresarios habrían tenido un vínculo con los paramilitares que duró menos de un año o solo en el curso de un año.

En la dimensión espacial, el mapa de Colombia (mapa 1) muestra cómo los casos de complicidad empresarial siguen el patrón territorial de intensidad del conflicto armado (identificado por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, 2017), concentrándose particularmente en el norte del país, en las regiones Atlántica, Pacífica y Central. El 76 % de los casos registrados ocurrieron en seis departamentos/regiones ubicadas al noroccidente del país: Antioquia (19 %), Córdoba (13 %), Norte de Santander (8 %), Sucre (7 %), Urabá (18 %), Valle del Cauca (11 %). Sin embargo, hay un bajo nivel de casos registrados en los departamentos del Caribe colombiano, sin que esto signifique que el fenómeno de complicidad empresarial no se haya extendido al sur del país. Por el contrario, significa que todavía hay una parte del fenómeno en los territorios que nos falta investigar y que es otra importante labor de la CEV.

## Mapa 1

### Distribución de casos de complicidad empresarial por departamentos e intensidad del conflicto armado, 1970-2013

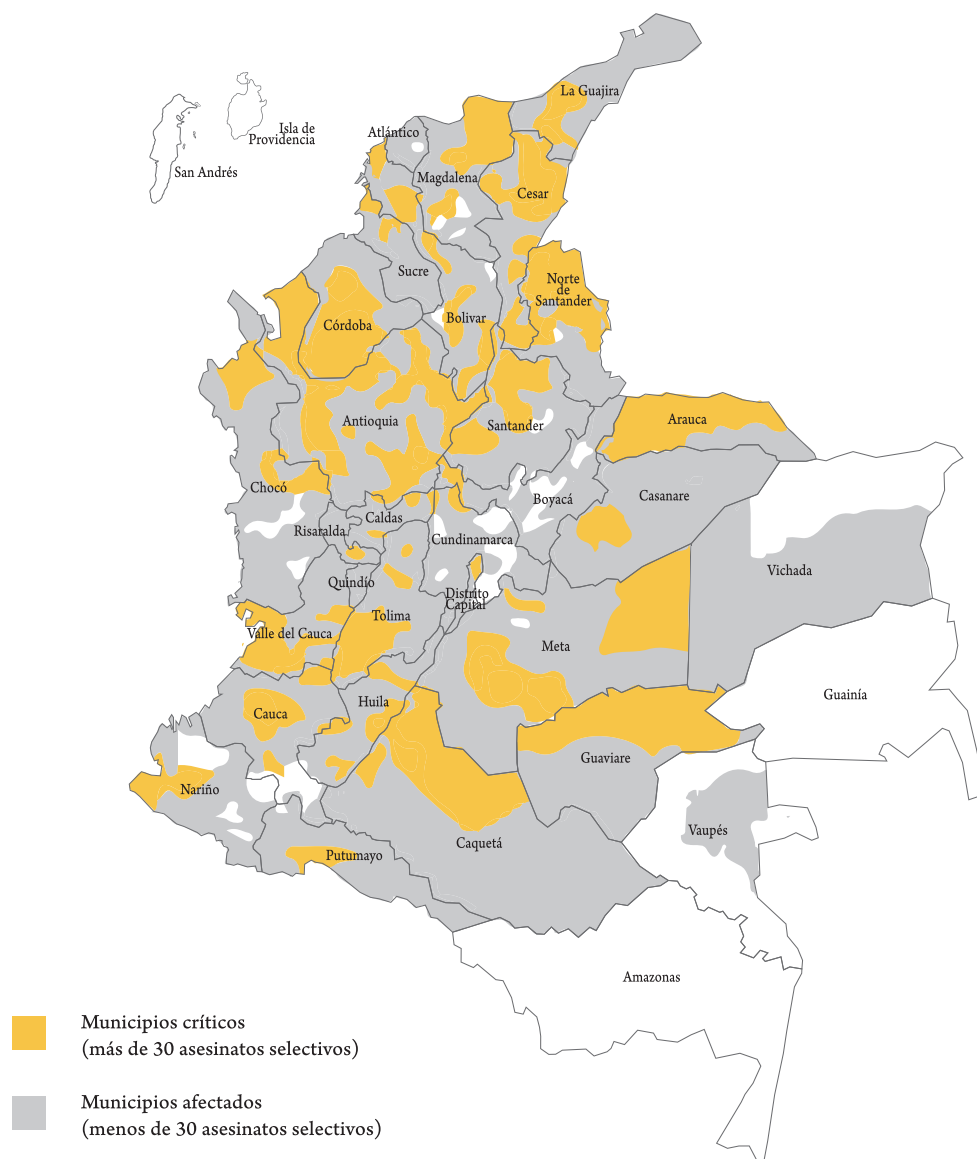


Fuente: Bernal Bermúdez (2017, p. 132)

La concordancia entre la distribución en el territorio nacional de casos de complicidad empresarial y las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por los paramilitares también se hace evidente en el mapa 2 y la gráfica 5 que muestran cómo los homicidios selectivos (que incluyen sindicalistas y otros líderes sociales) y los desplazamientos se concentran en el norte del país.

## Mapa 2

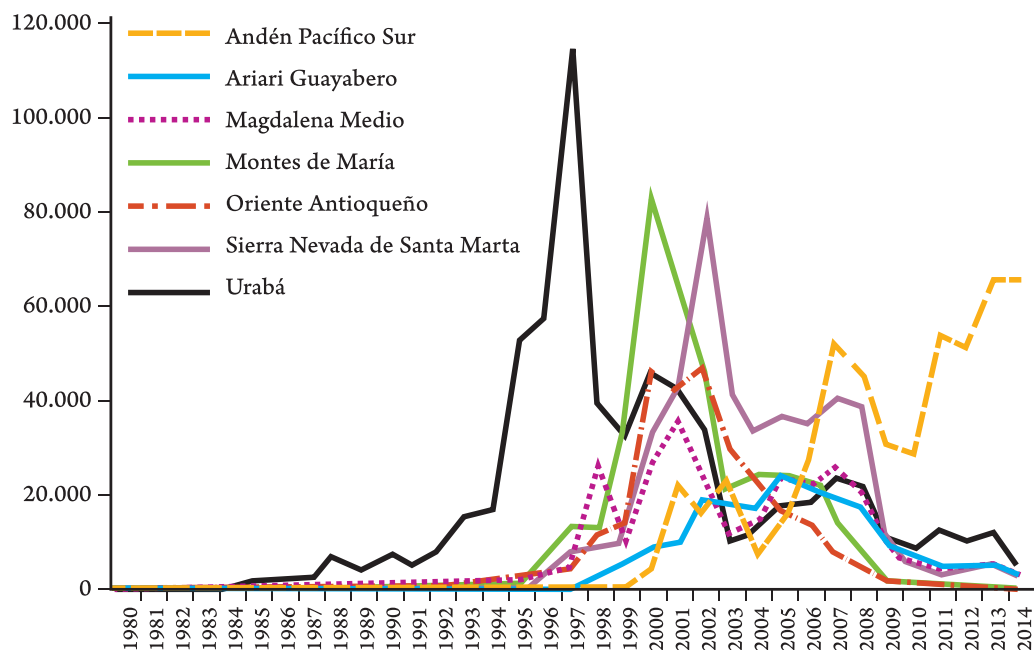
### Asesinatos selectivos en el conflicto armado en Colombia (1980-2012)



Fuente: Grupo de Memoria Histórica (Gutiérrez y Vargas, 2016, pp. 5-6)

## Gráfica 5

### Regiones con mayor número de población desplazada (1980-2014)



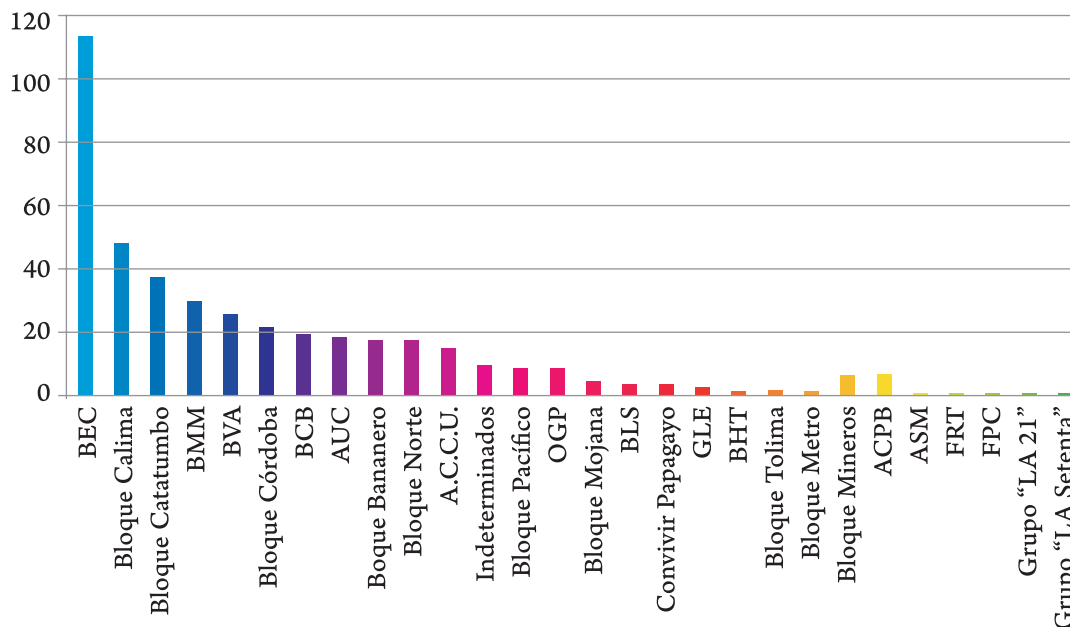
Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica (2015).

Esta distribución de casos en el territorio nos permite sugerir que mientras algunos bloques estaban enfocados en el proyecto económico paramilitar, otros lo estaban en el proyecto militar y político. Lo cual confirma el carácter proteico y de gran diversidad que identificaron Gutiérrez Sanín y Vargas Reina (2016, pp. 18-24). En efecto, las unidades paramilitares tenían distintas formas de insertarse en la sociedad regional en la que actuaban y de articularse con el Estado. Por este motivo, algunos bloques enfocaron sus esfuerzos especialmente en crear articulaciones con las élites económicas. Como se puede ver en la gráfica 6, los siguientes son los bloques que fueron mencionados más frecuentemente por articular sus actuaciones con actores económicos: al bloque Elmer Cárdenas (ubicado en el Urabá Antioqueño) se le atribuye el 26 % de los casos; al bloque Pacífico, el 11 %; al bloque Catatumbo, el 9 %; al bloque Montes de María, el 7 %; al bloque Norte el 6 %; al bloque Tolima, el 5 %; al bloque Central Bolívar, el 5 %; al bloque Bananero, el 4 %; al bloque Norte, el 4 %; y al bloque Metro, el 4 %.



## Gráfica 6

### Participación en complicidad empresarial por grupo paramilitar



Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).<sup>17</sup>

### ¿Hubo distintas modalidades de involucramiento de los empresarios?

La CATJ confirma que existió una red de alianzas entre actores económicos y grupos paramilitares que requiere ser examinada en detalle. Las articulaciones orgánicas, a las que se refirió Gutiérrez Sanín (2010), en efecto van más allá de la prestación de un servicio de seguridad por parte de los paramilitares a las élites rurales.

<sup>17</sup> Bloque Élmer Cárdenas (BEC), bloque Calima, Bloque Catatumbo, bloque Montes de María (BMM), bloque Vencedores de Arauca (BVA), bloque Córdoba, bloque Central Bolívar - Santa Rosa del Sur (BCB), AUC (bloque no especificado), bloque Bananero, bloque Norte, ACCU, Indeterminados, bloque Pacífico, Otros grupos paramilitares (OGP), bloque Mojana, bloque Libertadores del Sur (BLS), Convivir Papagayo, Grupo Los Escopeteros (GLE), bloque Héroes de Tolová (BHT), bloque Tolima, Bloque Metro, bloque Mineros, Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá (ACPB), Autodefensas del Sur del Magdalena e Isla de San Fernando (ASM), Frente Resistencia Tayrona (FRT), Frentes Próceres del Caguán (FPC), Héroes de los Andaquíes y Héroes de Florencia, grupos La 21 y La Setenta.

Encontramos que, en una gran proporción de los casos, la complicidad fue indirecta (82 % de los casos) (gráfica 9). Esto sugiere que los actores económicos en Colombia actuaron en mayor medida como una red de poder que facilitó la actuación armada de los paramilitares y se benefició de ella. La participación indirecta se dio principalmente a través de la financiación de grupos paramilitares (64%). Por otro lado, los datos señalan la necesidad de profundizar en una narrativa que distinga entre unos empresarios que fueron víctimas de extorsión (13 % de los casos) y otros que voluntariamente financiaron grupos paramilitares para proteger y expandir su actividad económica (86 % de los casos) (gráfica 8). Hilando más fino debemos entender que en algunos sectores económicos esta financiación voluntaria fue más notoria que en otros (en el sector agrícola se encuentran la mitad de los casos y en 30 % de esos casos se trata de ganaderos).

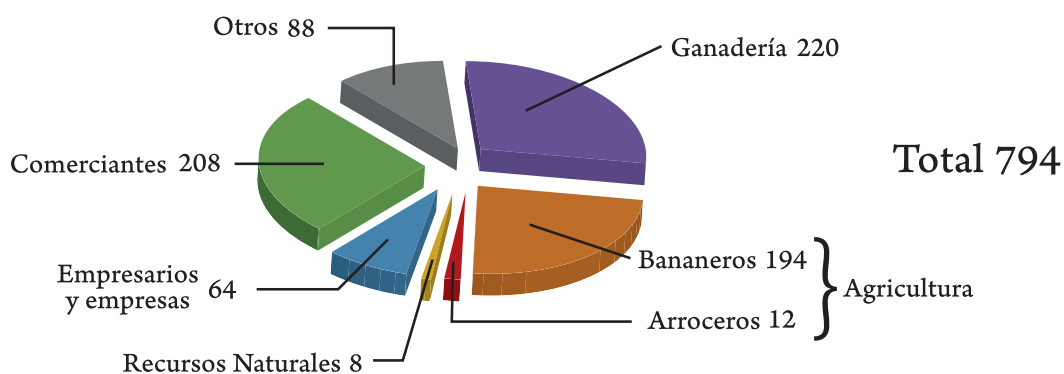
Como lo expusimos en el cuadro de metodología, según la FGN esta muestra del fenómeno, evidenciada en la verdad judicial develada por los tribunales de Justicia y Paz, guarda gran correspondencia con las versiones de los paramilitares (gráfica 7).<sup>18</sup> Ahora bien, vale la pena aclarar que, por ejemplo, la proporción de casos de financiación voluntaria a los actores armados en parte responde a la propensión de los magistrados y fiscales a incluir en sus decisiones solo aquellos casos de actores económicos en los que existe una evidencia sólida de su contribución al conflicto armado. Situación que, a nuestro criterio, fomentó la mención en las sentencias de actores económicos que voluntariamente colaboraron con el actuar de los actores armados respecto de aquellos que lo hicieron de manera coaccionada.

---

18 Respuesta a derecho de petición realizado a la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación el 24 de mayo de 2017, Radicado 20175800055501.

### Gráfica 7

Menciones a actores económicos en las versiones libres según la Dirección Nacional de Justicia y Paz de la FGN

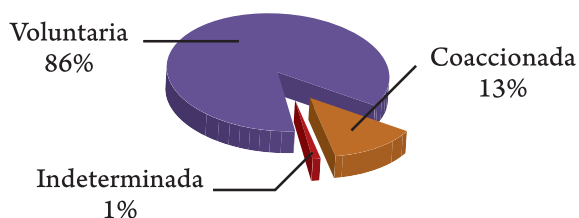


Fuente: Fiscalía General de la Nación (2017).

En este sentido, las labores de la CEV deberán tener especial énfasis en el fenómeno de financiación como participación indirecta y como principal *modus operandi* de la complicidad empresarial con grupos paramilitares en el país. A su vez, teniendo en cuenta su mandato y el escaso número de casos evidenciados en la CATJ, deberá también realizar una línea de estudio de las contribuciones por coacción a los actores armados y cómo se daban estas.

### Gráfica 8

Tipo de financiación del actor económico

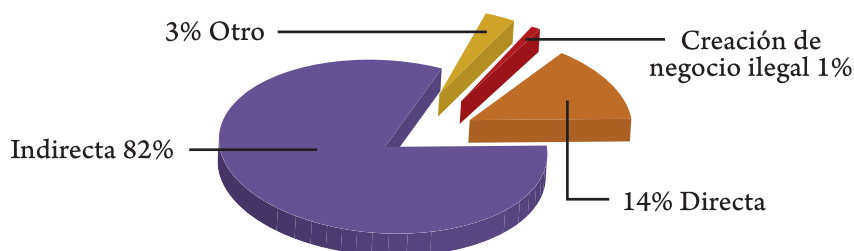


Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

No obstante, también hubo una proporción importante de casos en los que los empresarios participaron directamente en las violaciones (65 casos, 14%) (gráfica 9), principalmente en el desplazamiento forzado de población civil (31 casos) (gráfica 10).

### Gráfica 9

#### *Tipos de complicidad empresarial*



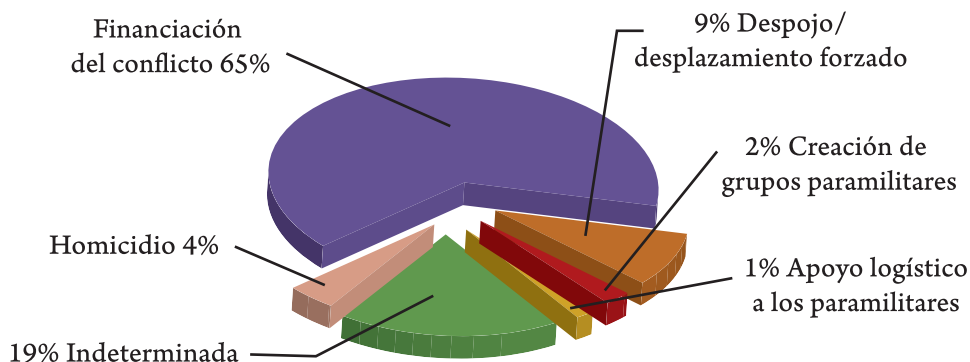
Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

Pero el desplazamiento forzado no fue la única grave violación de los derechos humanos en la que estuvieron involucrados los actores económicos. La CATJ infortunadamente no da luces sobre la variedad de violaciones.<sup>19</sup> Las siguientes son las categorías de violaciones que logramos extraer de las sentencias (gráfica 10): desplazamiento forzado (9% de los casos), homicidio (4%), creación de grupos paramilitares (2%), proporcionar apoyo logístico a grupos paramilitares (2%). Teniendo en cuenta las denuncias de organizaciones como la Escuela Nacional Sindical que responsabilizan a las empresas por la muerte de miles de sindicalistas en el curso del conflicto, así como alegatos sobre la apropiación de tierras de comunidades desplazadas por parte de empresarios, es importante que la CEV verifique el papel de los empresarios en estas graves violaciones más allá de la financiación de grupos paramilitares.

<sup>19</sup> En la identificación de actores empresariales las sentencias estudiadas describían su contribución al grupo paramilitar en términos generales, pero solo en los casos mencionados relacionaron al actor empresarial con la comisión de una o varias graves violaciones de los derechos humanos.

## Gráfica 10

### Violaciones de los derechos humanos



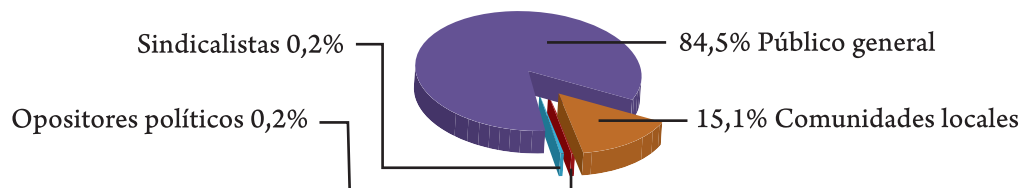
Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

Así como el sector privado no puede ser tratado como un actor unificado, tampoco las víctimas afectadas por su contribución con los grupos armados pueden ser agrupadas sin mayor distinción. La narrativa que quedó reflejada en las sentencias de Justicia y Paz no identifica a las víctimas según sus características y especial vulnerabilidad como mujeres, sindicalistas, comunidades afro descendientes, indígenas, etc. En la mayoría de casos se identificó el público en general como el afectado por la complicidad en el crimen<sup>20</sup> Sin embargo, en el 15% de los casos pudimos identificar comunidades locales campesinas, indígenas o afro como víctimas, particularmente del desplazamiento forzado de población civil (gráfica 11). En contados casos identificamos casos de sindicalistas, fenómeno que debe ser estudiado a profundidad por la CEV.

<sup>20</sup> Esto es comprensible toda vez que el proceso penal especial de Justicia y Paz está enfocado en la judicialización de los miembros de grupos paramilitares y, por tanto, se identifican las víctimas directas e indirectas de estos combatientes y no de los terceros civiles que son mencionados en los contextos de las sentencias.

## Gráfica 11

### Víctimas de la complicidad empresarial



Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

### *¿Es el sector empresarial un “actor unificado”?*

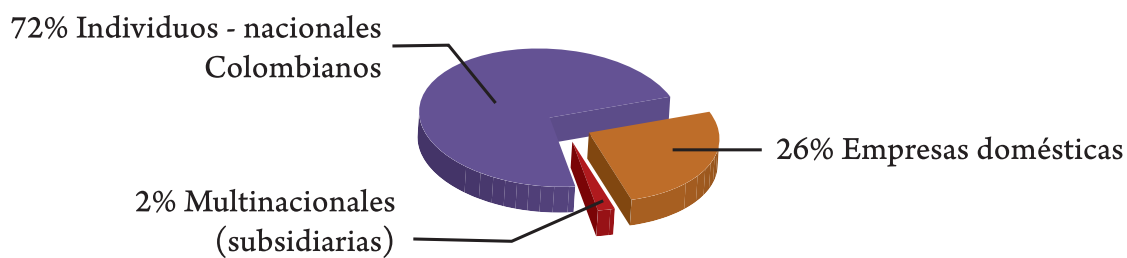
No. La CATJ muestra que es imposible e irresponsable hablar del sector privado como un actor unitario que actúa de la misma forma y con las mismas motivaciones en el conflicto. Es necesario desagregar ese actor para entender de manera más integral las complejidades del fenómeno y no incurrir en lo que ha sido llamado “cacería de brujas”. Una de las características principales de la complicidad empresarial en Colombia, evidenciada a nivel judicial, es que una alta proporción de los casos involucra empresarios como personas naturales y no empresas como personas jurídicas (72 %) (gráfica 12). La CATJ registra que las empresas involucradas no fueron principalmente multinacionales que se beneficiaron del conflicto y cuya persecución judicial se dificulta por la multiplicidad de jurisdicciones que confluyen, sino que se trató de pequeñas, medianas y grandes empresas registradas en Colombia (26 %) (gráfica 12). Si bien solo el 2 % de los negocios mencionados por los paramilitares son multinacionales,<sup>21</sup> teniendo en cuenta el capital invertido y su influencia en las

21 Banco Ganadero (BBVA), Bavaria, C.I. Banadex S.A., C.I. Tecnicas Baltim de Colombia S.A., Conserva S.A., Chiquita Brands International Inc., Coca Cola, Del Monte, Procesadora de Leche S.A. – Proleche (Parmalat).

regiones, esta proporción no dice mucho en relación con la magnitud de los efectos de la complicidad empresarial de este tipo de empresas. Por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil han realizado un trabajo exhaustivo para estudiar las relaciones de empresas multinacionales con el conflicto. El trabajo de las organizaciones se centra principalmente en las actividades minero-energéticas realizadas en las regiones del país (Carroll, 2011).

### Gráfica 12

#### Nacionalidad de las empresas/empresarios

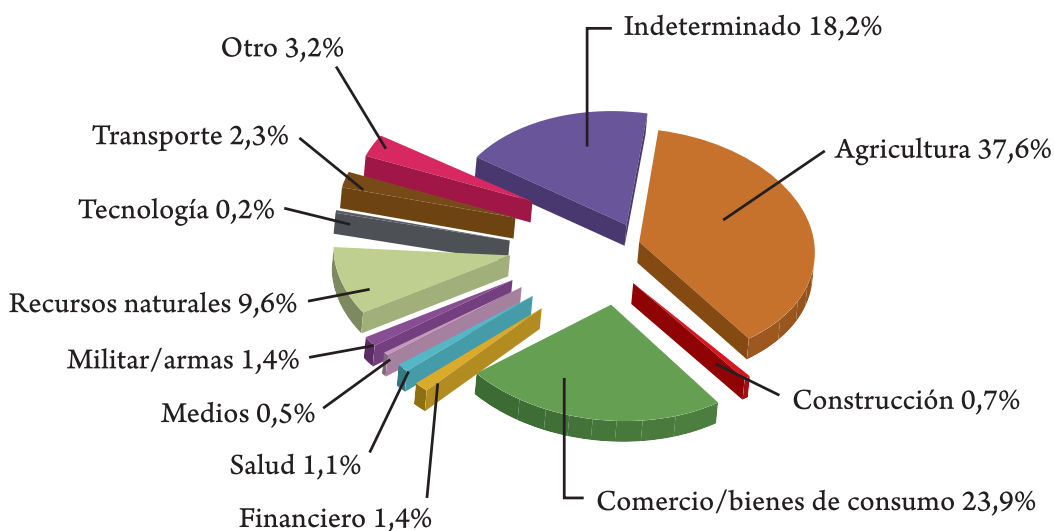


Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

Según las actividades económicas realizadas por los actores, y que fueron más mencionadas en las decisiones judiciales, el proyecto económico paramilitar se enfocó principalmente en el sector agropecuario. Asimismo, empresarios que operan en sectores como el comercio y la explotación de recursos naturales estuvieron involucrados principalmente a través de la financiación de grupos paramilitares. La “paraeconomía” se concentró en los sectores de la agricultura (38% de los casos), el comercio (24%) y la explotación de recursos naturales (10%) (gráfica 13). También vale la pena mencionar que hay un número alto de casos (18%) en los que las sentencias se refieren a los empresarios sin identificar sus actividades comerciales y menos al sector al que pertenecen (gráfica 13), por lo que esa clasificación más detallada será una tarea importante de la CEV.

### Gráfica 13

#### Principales sectores económicos en los que operaban actores involucrados en complicidad



Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

Buscando un mayor nivel de detalle en los sectores económicos involucrados en el conflicto, identificamos 17 subsectores de la economía en los que agrupamos los casos. Encontramos que en la CATJ una cuarta parte de estos (25 %) involucran ganaderos; 10 % negocios de cultivos agrícolas –principalmente banano y palma de aceite–; y 3 % minería, especialmente relacionada con la industria esmeraldera en el departamento de Boyacá. Para entender la importante proporción de complicidad empresarial en el sector ganadero, en especial en la región del Urabá Antioqueño, es importante tener en cuenta, por ejemplo, el proceso penal en contra de varios directivos del Fondo Ganadero de Córdoba que fueron capturados en el 2014 por su



participación en actos de despojo.<sup>22</sup> Carroll (2011) sugiere que una alianza entre los ganaderos y los bananeros en la región del Urabá para reprimir los movimientos de izquierda en la región (especialmente de líderes sociales y trabajadores), incluso antes de que se consolidaran las AUC, puede explicar la consolidación del fenómeno de complicidad empresarial en la región.

### *¿Hay obstáculos para acceder a la justicia ordinaria?*

Sí. Una vez abordadas las preguntas de quiénes, cómo, cuándo y dónde se dio el fenómeno de la complicidad empresarial en Colombia, pasamos a analizar patrones en las respuestas judiciales a las acciones de complicidad empresarial con grupos paramilitares. Hay una distancia importante entre la identificación de los empresarios como actores en el conflicto armado y su efectiva judicialización. En el 31 % (136) de los casos el tribunal de Justicia y Paz que emitió la sentencia ordenó a la Fiscalía iniciar una investigación oficial –compulsas de copias–, pero solo en el 10 % (14) de dichos casos se inició la acción judicial.<sup>23</sup>

Esta brecha entre investigación y efectiva judicialización de los actores económicos se explica por varios obstáculos, entre ellos la complejidad de la ley que hace que las víctimas desconozcan los caminos legales disponibles, la ineficiencia e incapacidad de la Rama Judicial para investigar todos estos casos, las barreras geográficas que hacen que algunas víctimas no tengan acceso a la justicia, la falta de capacidad económica de estas para impulsar los casos, y la dificultad de encontrar pruebas más allá de la mención del paramilitar, por el paso del tiempo y por la informalidad con que algunas de estas relaciones tuvieron lugar.

También es importante tener en cuenta el poder de veto con el que cuentan los actores económicos frente al Estado pues, por un lado, agentes políticos y judiciales locales han sido cooptados, y por otro, tienen un papel importante en los planes de desarrollo de los gobiernos. Esta relación de dependencia explica en algunos casos la inacción del Estado.

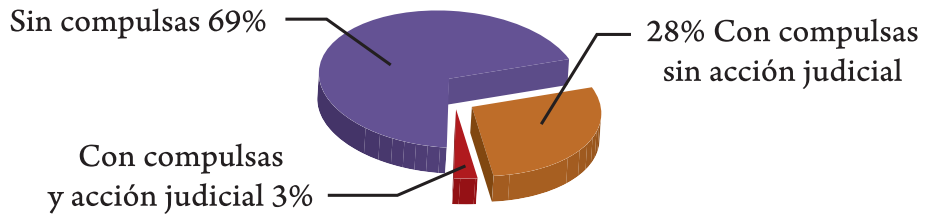
---

22 Ver Verdadabierta.com (2014b).

23 Las peticiones de investigación –compulsas de copias– que pudimos rastrear fueron las que eran ordenadas directamente por los magistrados en las sentencias y no aquellas realizadas por los mismos fiscales al momento de recibir las confesiones de los desmovilizados. Esto explica la baja proporción de peticiones de investigación que registramos en la base de datos. Sin embargo, aun teniendo en cuenta este subregistro, los números son tan bajos que merecen ser evaluados a profundidad.

Gráfica 14

*Compulsas de copias y acciones judiciales*



Fuente: Base de datos Corporate Accountability and Transitional Justice-Colombia (CATJ-Colombia) elaborada por los autores (2016).

## **Mandato de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición**

En el Decreto 588 de 2017, “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición” encontramos al menos en 8 de los 13 numerales de su mandato (art. 11) elementos que se relacionan con la construcción de verdad del fenómeno de complicidad empresarial. A saber, el esclarecimiento de:

- 1) Las prácticas y los hechos constitutivos de graves violaciones de los derechos humanos.
- 2) Las responsabilidades colectivas de organizaciones, nacionales o internacionales.
- 3) El impacto humano del conflicto.
- 6) El contexto histórico, los orígenes y las causas de conflicto.
- 7) Los factores y las condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto.
- 8) El desarrollo del conflicto, en especial el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad.
- 9) El fenómeno del paramilitarismo y las formas de colaboración con este incluyendo su financiación.
- 10) El desplazamiento y el despojo.



## RECOMENDACIONES

*Nelson Camilo Sánchez León y Miguel Barboza López*

Teniendo en cuenta la evidencia empírica nacional y comparada, así como el estudio de la literatura sobre complicidad empresarial, este capítulo tiene como objetivo presentar algunas recomendaciones a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV) que colaboren a garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de lo sucedido. Dichas recomendaciones están divididas en cinco ejes orientadores basados en: 1) la lectura del mandato legal; 2) el diseño institucional; 3) la metodología; 4) la priorización de casos, y 5) algunas consideraciones al momento de finalizar su mandato. Finalmente, en el anexo se presenta un modelo de formulario para la recopilación de información, toma de testimonios y análisis de la información sobre complicidad corporativa recabada.

## LECTURA DEL MANDATO LEGAL

### *Incluir de manera expresa el tema de complicidad empresarial en graves violaciones de los derechos humanos dentro de la concreción del mandato de la CEV*

Si bien Colombia no es pionera en el uso de mecanismos de justicia transicional para abordar el fenómeno de complicidad empresarial, ninguna de las 22 Comisiones de la Verdad cuyos reportes finales mencionaron el tema tenía un mandato expreso para investigarlo. La CEV se encuentra ante una oportunidad única de aprender de labores de comisiones de la verdad previas, aprovechando que no se trata de un resultado colateral y *ad hoc*, sino que puede ser una investigación programada y sistemática que permita identificar patrones y revelar la verdadera extensión del fenómeno. Si bien el Decreto 588 de 2017 que regula la organización de la CEV tiene varias expresiones en su mandato (art. 11) que dejan entrever las labores de la CEV en la develación de casos sobre complicidad empresarial, consideramos que es importante que su estudio esté expresamente establecido dentro de su reglamento interno.

### *Construir un concepto propio de complicidad empresarial*

Resulta vital que, al incluirse expresamente el estudio de la complicidad empresarial dentro del mandato de la CEV, esta elabore su propio concepto al respecto. Este aspecto es necesario para orientar su investigación y establecer prioridades sobre dicha temática durante su mandato. Como guía para su elaboración sugerimos se tome en consideración el concepto de complicidad empresarial recogido en el presente estudio (Recuadro Categorías clave en este texto).

Dicho concepto debe considerar dos aspectos fundamentales. El primero, que los actores económicos no deben entenderse como un bloque único, sino como un concepto que comprende tanto a las diversas modalidades de constitución de personas jurídicas en Colombia junto a sus diversos objetos sociales (financiero, bancario, extractivo, producción, agrícola, ganadero, etc.), así como asociaciones de empresarios y empresarios individuales. El segundo aspecto es considerar que los casos de complicidad empresarial pueden ser de diferentes tipos, sea esta directa o indirecta.

Consideramos que ambos aspectos, reflejados dentro del concepto anteriormente propuesto, pueden contribuir a que la CEV elabore un concepto de complicidad empresarial que abarque un estudio amplio de este fenómeno que de vele los siguientes elementos: patrones históricos, modalidades de complicidad empleadas, sectores involucrados en actos de complicidad, y graves violaciones de los derechos humanos que fueron consumadas gracias a dicho apoyo empresarial.

### ***Descartar el uso del artículo 16 del Acto Legislativo 01 de 2017 en la concreción de su mandato***

Dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNP) el estudio sobre la participación de terceros es mencionado únicamente de manera expresa en el artículo 16 del Acto Legislativo 01 de 2017. Esta disposición legal regula las funciones de la Justicia Especial para la Paz (JEP).

Tal disposición, en el análisis de la participación de terceros, no le es aplicable a la CEV. Por ello, sugerimos que para el análisis de la inclusión de la complicidad empresarial en su mandato la Comisión no interprete dicho artículo como una referencia que la limite en sus funciones de revelar una verdad amplia sobre dicho fenómeno. Para ello es necesario que la CEV se refiera, en la interpretación de su mandato, a las normas del derecho internacional de los derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad colombiano (art. 93, Constitución Política de Colombia). Interpretación que es necesaria para revelar una verdad colectiva amplia del fenómeno de la complicidad empresarial que sirva para cubrir las necesidades de verdad que la sociedad colombiana demanda (CIDH-OEA, 2014, par. 34).

### ***Definir desde el inicio de labores el estatus legal de sus recomendaciones***

Las recomendaciones de la CEV deben ser de obligatoria observancia a fin de que se cumpla con el objetivo de promover transformaciones institucionales y fortalecer la no repetición de graves violaciones de los derechos humanos (art. 11, Decr. 588 de 2017), en especial aquellas derivadas del actuar de agentes económicos. No obstante, proclamar únicamente su obligatoriedad no garantiza su aplicación. Para potenciar su aplicación es necesario que los/as comisionados/as “aprendan cómo generar presupuestos y planes para sus recomendaciones y estar más familiarizados con la manera en que estos se relacionan con proyectos de reformas sectoriales y

planes de desarrollo” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2013, par. 73). La CEV debería “establecer un contacto más temprano con los diferentes organismos oficiales y de desarrollo a fin de formular sus recomendaciones” (par. 73), ello al menos semestralmente junto a la preparación del respectivo informe de rendición de cuentas a la sociedad civil sobre su labor (art. 13.11, Decr. 588 de 2017).

En esta misma línea, es necesario precisar que la eficacia de las recomendaciones de la CEV dependerá mucho de la sociedad civil a través de su trabajo de incidencia. No obstante, mientras la CEV esté en funciones deberá preparar el campo para su implementación, no solo con los organismos nacionales del Gobierno de turno, sino también con aquellos partidos políticos y organizaciones gremiales que juegan un papel importante en futuras gestiones estatales y que pueden tener un papel preponderante en su implementación.

## **DISEÑO INSTITUCIONAL**

### ***Creación de un grupo multidisciplinario en complicidad empresarial***

Teniendo en cuenta la complejidad del fenómeno, sugerimos la creación de un grupo multidisciplinario sobre complicidad empresarial al interior de la estructura organizativa de la CEV. Conformación que sugerimos se refleje en su reglamento interno que deberá ser elaborado dentro de los primeros seis meses de su mandato (art. 7, Decr. 588 de 2017).

La conformación de dicho grupo es viable. El Decreto 588 de 2017 establece la facultad que tiene la CEV de “organizar los grupos internos de trabajo [...], de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos [aprobados por la CEV]” (art. 22.4), así como de “adoptar la metodología, los criterios de priorización y los planes territoriales”. Es así que al ser el análisis de la complicidad empresarial no solo un tema complejo sino también necesario para develar la verdad sobre graves violaciones de los derechos humanos, la conformación del grupo multidisciplinario es una necesidad.



## Experiencias comparadas de otras comisiones de la verdad

Al igual que la CEV, las comisiones de la verdad de Sudáfrica y Brasil, países que han revelado la participación de empresas en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos, contaban dentro de sus regulaciones con la posibilidad de establecer una comisión multidisciplinaria, sin embargo, estas no fueron conformadas.

En el caso de Sudáfrica, la Ley 34 de 1995 estableció como objetivos de la Comisión de la Verdad: “a) establishing as complete a picture as possible of the causes, nature and extent of the gross violations of human rights [...] and the motives and perspectives of the persons responsible for the commission of the violations” (Act 34, South Africa Truth and Reconciliation Commission, punto 3). La Comisión estuvo conformada por un Comité de Violaciones de los Derechos Humanos, cuyas labores en la toma de testimonios incluyó a empresarios (Buarque de Hollanda, 2013, p. 13). Se observa así que la Comisión de la Verdad, si bien no contó con un grupo multidisciplinario sobre complicidad empresarial, sí tomó en consideración dentro de la toma de testimonios las declaraciones de empresarios; este estudio sobre complicidad empresarial pudo llevarse de manera mucho más eficaz a través de la conformación de un grupo multidisciplinario como lo sugiere la Comisión Internacional de Juristas (CIJ).

Del mismo modo, la Comissão Nacional da Verdade de Brasil, creada por Ley 12.528 de 2011, estableció como uno de sus objetivos “convocar, para entrevistas o testimonios a personas que posean o guarden cualquier tipo de relación con los hechos o circunstancias examinadas” (art. 4, Ley 12.528). Si bien dentro de su estructura orgánica se crearon 13 grupos de trabajo en la subcomisión de “pesquisa”, ningún grupo especializado fue conformado para analizar casos de complicidad empresarial, ello pese a que se puede observar que dentro de la toma de testimonios se incluyó a agentes económicos (Comissão Nacional da Verdade, 2015).

Pero, ¿cómo puede la CEV organizar un grupo multidisciplinario en temas de complicidad empresarial? La CIJ identificó dentro de sus sugerencias sobre las características organizativas de una comisión de la verdad la creación de una dirección de investigación (DI), la cual tendría bajo su cargo el análisis de violaciones específicas encargadas a la CEV (Centro Internacional para la Justicia Transicional, p. 48). El CIJT sugiere la ramificación de las funciones de las comisiones de la verdad en subcomisiones o grupos especializadas a fin de que la búsqueda de la verdad sea más efectiva.

Finalmente, se sugiere a la CEV que la conformación del grupo multidisciplinario en complicidad empresarial, dada la complejidad del estudio de este fenómeno, esté integrada por expertos no solo en métodos de investigación clásicos de las ciencias sociales, sino también por expertos en el comercio como, por ejemplo, administradores de empresas, contadores, personas que hayan manejado departamentos de recursos humanos, abogados de sindicatos, abogados de empresas, entre otros actores que estén inmersos y conozcan en detalle la operación de un actor económico, tal como se realizó en la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Liberia<sup>1</sup> (Pax, p. 122).

En este sentido, Colombia sería el primer país en contar con un grupo multidisciplinario especializado en complicidad empresarial. La CEV tiene una oportunidad única para delinear los criterios para su conformación y el estudio de actos de complicidad empresarial.

### ***Aplicar un enfoque territorial al definir los estudios zonales que el grupo multidisciplinario de la CEV investigará dentro de los seis meses previos al inicio de su mandato***

Nuestro trabajo de análisis de la CATJ muestra la necesidad de que la CEV tenga un enfoque territorial al momento de investigar este fenómeno. Es claro que los casos de complicidad empresarial se encuentran en las regiones. Con una particular concentración en ciertas regiones del país, como lo muestra el mapa 1, pero también

---

1 Entre las organizaciones no gubernamentales que podrían servir de apoyo están: the Business and Human Rights Resource Centre (Reino Unido), el Centro de Empresas y Derechos Humanos de la Universidad de New York. Entre las organizaciones internacionales que pueden servir de apoyo están: el Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Finalmente, algunas firmas de abogados especialistas en analizar temas de complicidad empresarial podrían incluir: Allen y Overy, Foley Hoag, Herbert Smith Freehills, Freshfields Bruckhaus Deringer, Clifford Chance, entre otras.

con énfasis en los territorios sobre los que no contamos con información, como los departamentos del centro y sur de Colombia, lo que incluye las grandes ciudades.

Para develar la verdad sobre el impacto que tuvo la complicidad empresarial en el territorio colombiano, el grupo multidisciplinario, dentro de los seis meses anteriores al inicio de funciones de la CEV, deberá definir plenamente los estudios zonales en materia de complicidad empresarial que estudiará. Sugerimos que los esfuerzos estén centrados en develar los patrones de complicidad empresarial en la zona norte del país donde ya se cuenta con evidencia clara de la existencia de dicho fenómeno; no obstante, ello no debe dejar de lado el estudio de posibles casos ocurridos en las zonas centro y sur del país, a fin de cumplir con el enfoque territorial que debe tener la CEV.

En cuanto a los estudios zonales, sugerimos que estos estén apoyados por un mapa de zonas afectadas,<sup>2</sup> identificando en un apartado especial aquellas zonas en donde se presentaron casos de complicidad empresarial.

Finalmente, es importante tener en cuenta que el enfoque territorial no solo se basa en entender el territorio, sino también en fortalecer a las organizaciones locales en áreas donde se desarrolló el conflicto, las cuales posiblemente hayan recogido información valiosa en dicho terreno sobre complicidad empresarial, ayudando así a comprender mejor el fenómeno de complicidad empresarial.

### ***Definir durante los seis meses previos al inicio de labores los estudios temáticos sobre complicidad empresarial***

Es necesario que, dentro de los seis meses iniciales de conformación de la CEV, previo al inicio de su mandato, los estudios temáticos en materia de complicidad empresarial que estudiará el grupo multidisciplinario estén plenamente definidos.

En cuanto a los estudios temáticos sugerimos que estos incluyan los sectores involucrados en el conflicto como el agrícola, la construcción, el comercio, el financiero, entre otros (gráfica 13). Del mismo modo, deben centrarse esfuerzos

---

<sup>2</sup> La elaboración de un mapa sobre complicidad empresarial nutrirá la labor de cooperación de la CEV con la JEP en la construcción de un “mapa de victimización”. Cumple así la CEV un rol fundamental para motivar la inclusión de las zonas afectadas por complicidad empresarial en dicho mapa general, lo cual será vital para el reconocimiento y la memoria de las víctimas (AFP, punto 5.1.3.7, p. 185).

en determinar otros sectores que podrían haber participado también en el conflicto. A la par, estos estudios temáticos deberán identificar a los grupos vulnerables especialmente afectados por la complicidad de los sectores empresariales (pues poco se sabe sobre ellos) y describir la afectación que padecieron. En la recomendación 03 sobre la metodología, que será posteriormente presentada, se detallan algunos criterios generales para la toma de testimonios a víctimas de complicidad empresarial.

Para definir dichos estudios temáticos sugerimos también tomar en consideración la participación de la sociedad civil y de organismos no gubernamentales en su formulación, ello a través de una consulta ciudadana que se deberá llevar a cabo dentro de los seis primeros meses previos al inicio del mandato de la CEV. Dicha consulta ciudadana será vital para marcar el derrotero de las investigaciones que desarrollará la CEV en materia de complicidad empresarial.

Es necesario precisar que las líneas de investigación previamente establecidas por la CEV, producto de la consulta ciudadana, no son óbice para que se dejen de elaborar otros ejes temáticos o zonales que resulten necesarios al momento de avanzar en el desarrollo de sus funciones.

### ***Definir audiencias temáticas y zonales que permitan develar situaciones de complicidad empresarial***

La definición de los estudios zonales y temáticos por parte del grupo multidisciplinario en complicidad empresarial de la CEV traerá como resultado el desarrollo de audiencias públicas sobre cada uno de dichos estudios. Al respecto sugerimos que la CEV no solo tome testimonios de organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y testigos, sino que sea una plataforma para que las víctimas del conflicto armado puedan brindar su testimonio sobre su versión de la verdad de lo ocurrido.<sup>3</sup>

Sugerimos, entonces, que la CEV, producto de una consulta ciudadana, tome como punto de partida la siguiente propuesta de audiencias públicas (figuras 1 y 2):

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, en las comisiones de la verdad de Argentina (1983), Ecuador (2007), Guatemala (1997) y Honduras (2011) se tomaron testimonios a víctimas, en donde salió a la luz el tema de complicidad empresarial en relación con la comisión de graves violaciones de los derechos humanos, sin estar previamente programado este como un tema para la toma de testimonios.

Figura 1

*Audiencias temáticas*

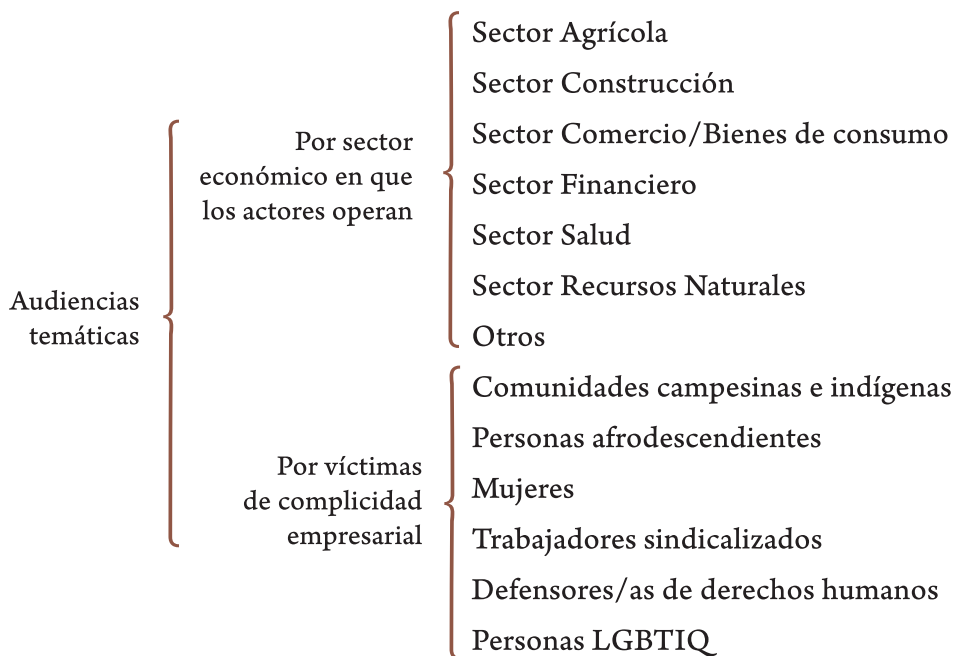
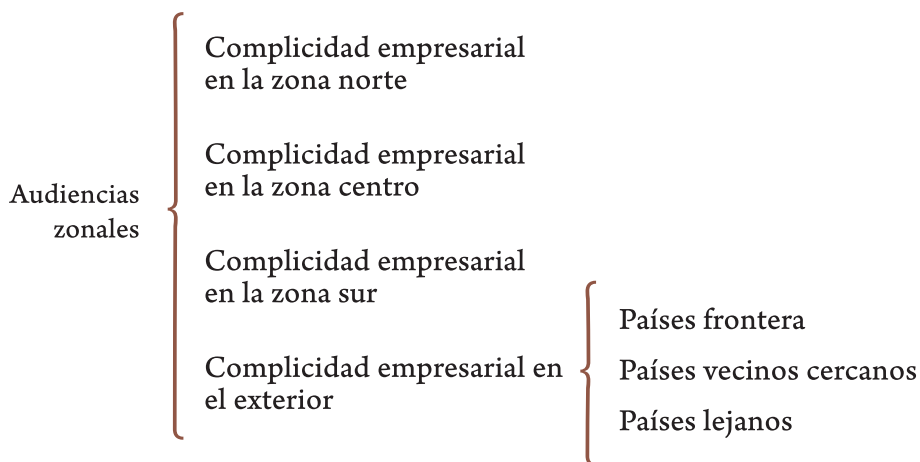


Figura 2

*Audiencias zonales*



En cuanto a las audiencias temáticas “por sector económico en que los actores operan” es necesario precisar que la CEV deberá considerar que dentro de cada uno de los sectores señalados existen diversos tipos de empresas que pueden operar, para lo cual es necesario considerar dos aspectos: 1) el capital por el cual está constituida la empresa (público, privado o mixto); 2) la nacionalidad de los actores económicos, como las empresas transnacionales. De esta manera, se podrán identificar diversos vacíos de información que actualmente existen, tales como el papel que las empresas públicas han tenido en la complicidad empresarial de graves violaciones de los derechos humanos.

Es necesario aclarar que no estaríamos frente a una lista cerrada de audiencias, sino que, a lo largo de las labores efectuadas por la CEV, estas audiencias pueden variar conforme aparezcan nuevos ejes temáticos o zonales por analizar.

Finalmente, sugerimos a la CEV que la dirección de dichas audiencias esté a cargo del grupo multidisciplinario en complicidad empresarial. No solo por su conformación, que congregará a diversas áreas del conocimiento, sino por su experticia en el estudio de este fenómeno, aspecto que resultaría muy importante para la eficiencia de tiempo y recursos a fin de develar la verdad.

### ***Creación de una unidad especial dentro del grupo multidisciplinario en complicidad empresarial para la organización de las audiencias temáticas y zonales***

Se recomienda a la CEV que dentro de las atribuciones otorgadas al grupo multidisciplinario este cuenta con la facultad de organizarse internamente y crear una Unidad Especial Técnica responsable de organizar las referidas audiencias enfocándose en el cumplimiento de tres elementos esenciales a fin de asegurar un mayor nivel participativo (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013, p. 48). El primero, el elemento territorial por el cual se necesita que la CEV “asegure el suficiente despliegue territorial a efecto de responder a las expectativas de construcción de un diálogo nacional” (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2017, Noticias).<sup>4</sup> El segundo elemento, el de participación de los actores involucrados, el cual servirá para empoderar a las víctimas, fomentar su integración social, identificar prioridades de reforma en materia de supervisión empresarial y aportar información

---

<sup>4</sup> Es conocido que el Tribunal de Justicia y Paz identificó casos de involucramiento empresarial en graves violaciones de los derechos humanos únicamente en la zona norte del país, la CEV deberá ampliar dicho margen territorial.

valiosa para la adopción de medidas de justicia de transición (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2013, par. 24). Finalmente, el tercer elemento es la identificación clara de los tipos de vulneración derivados de actos de complicidad empresarial.

La referida Unidad también deberá encargarse de coordinar la participación de los demás grupos o unidades que la CEV considere necesario crear y asegurar la logística para producirlas y divulgarlas (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013, p. 48). En la organización de dichas audiencias, la Unidad debe considerar que las voces externas en las audiencias temáticas y zonales amplían el alcance del trabajo de una comisión de la verdad (ICTJ, 2006, p. 30). Voces externas tales como las de organizaciones no gubernamentales especialistas en determinadas temáticas que la CEV vaya a estudiar junto al fenómeno de la complicidad empresarial.

## **Experiencia de otras comisiones de la verdad en la organización de audiencias**

La Comisión para la Acogida, la Verdad y Reconciliación del Timor Leste, para la organización de sus respectivas audiencias, particularmente en el tema de género, contó con la participación de la ONG Fokupers, organización especialista en mujeres, la cual brindó ejes orientadores para una mejor coordinación académica y técnica en la organización de las audiencias sobre dicha temática (Final Report of the Timor-Leste CAVR, pp. 563 y 2921).

Así, la participación de organizaciones no gubernamentales expertas en la temática de complicidad empresarial, que sugerimos desarrolle la CEV, es un aspecto importante para la organización de las audiencias temáticas y zonales recomendadas.

Del mismo modo, las audiencias podrían verse más nutridas con la participación de los/as relatores/as o abogados/as de las relatorías especiales de empresas y los derechos humanos, y la de promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las Naciones Unidas (Asamblea de las Naciones Unidas, 2013, punto 8); así como de la nueva relatoría especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), quienes podrían formular observaciones o preguntas a los participantes de las audiencias. La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, si bien desarrolló audiencias en materia de participación empresarial durante la época del *apartheid*, su desarrollo no deja en evidencia la participación de expertos en dichas audiencias (Payne y Pereyra, 2016, p. 20). En este sentido, Colombia se presenta como el escenario ideal para contar con la participación de expertos y expertas en materia de complicidad empresarial.

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

### *Tomar como base las investigaciones, los datos y las hipótesis disponibles, y concentrarse en sus vacíos*

La CEV no está empezando su investigación de cero. Ya en el proceso de Justicia y Paz (como lo mostramos en este texto), la justicia ordinaria y trabajos académicos y de la sociedad civil han venido revelando datos sobre la complicidad empresarial en Colombia. En esa medida, se tiene un punto de partida que requiere una labor de sistematización y análisis que sugerimos esté a cargo del grupo multidisciplinario en complicidad empresarial. Sin embargo, subsisten aún muchos vacíos en los que sugerimos se enfoque la CEV. Por ejemplo, ¿cuál fue la relación entre las guerrillas de izquierda y el sector económico durante el conflicto armado? ¿Qué pasa con los sectores poco representados en la muestra de la CATJ, como las empresas extractivas? ¿Cómo construir una agenda de investigación que se enfoque no solamente en las empresas transnacionales, sino que también indague sobre el nivel y el impacto de la participación de los pequeños y medianos empresarios domésticos y terratenientes rurales?

**puede dar un punto de partida al grupo multidisciplinario de la CEV para que inicie su labor de revelar la verdad de graves violaciones de los derechos humanos**



La CEV debe partir de que está investigando un sector heterogéneo y un fenómeno complejo. Por ende, es necesario indagar con mayor persistencia sobre los datos específicos de las empresas, el grupo armado con el que se relacionaron, y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos.

En síntesis, la CATJ puede dar un punto de partida al grupo multidisciplinario de la CEV para que inicie su labor de revelar la verdad de graves violaciones de los derechos humanos cometidas con la complicidad de actores económicos. No obstante, dichos datos deberán servir para revelar patrones históricos, sociales y políticos de dicho fenómeno. Esta tarea requiere la labor conjunta del grupo multidisciplinario y la colaboración multinivel por parte de instituciones estatales, internacionales, organismos no gubernamentales, la sociedad civil y familiares de las víctimas.

### ***Crear incentivos para fomentar la participación de agentes económicos en el envío de información y brindar testimonios***

Una gran tarea que tiene la CEV es fomentar la participación de los agentes económicos involucrados en casos de complicidad en graves violaciones de derechos humanos. Dicha tarea puede solucionarse a través de la creación de incentivos que se les otorguen a dichos terceros que acudan a brindar su testimonio o a entregar información solicitada o no por la CEV.

Un incentivo podría ser que la participación de los grupos empresariales ante la CEV no sea de manera individual, es decir, que cada una de las empresas no acuda a la CEV como persona jurídica o por medio de sus representantes, sino a través de los representantes de sus gremios u organizaciones sectoriales o económicas. Ello propiciará que la información, física o por testimonios, sea trasladada a la CEV por sector empresarial o grupo económico, lo que facilitará develar los principales fenómenos ocurridos en materia de complicidad empresarial.

Finalmente, el artículo 13.4 del Decreto 588 de 2017, que establece como una función de la Comisión “informar a la JEP sobre la participación en la CEV de las personas sujetas a su jurisdicción”, puede ser interpretado de una manera que no desincentive la participación de agentes económicos ante la CEV. Una de ellas es entender que la frase “personas sujetas a su jurisdicción” incluye solamente a aquellas personas naturales, sean o no integrantes de una empresa, que hayan reconocido voluntariamente su responsabilidad ante la JEP. Por tanto, esta no incluiría a los

grupos empresariales que hayan colaborado con la CEV y que no hayan reconocido responsabilidad por complicidad en graves violaciones de derechos humanos. En este sentido, y en la misma línea con el incentivo presentado en el párrafo anterior, la participación de gremios empresariales o empresas individuales que no pertenezcan a un gremio empresarial no acarrearía, de modo alguno, que la CEV informe a la JEP sobre su participación.

Es necesario que la CEV tenga en cuenta que su función al generar incentivos es develar una verdad completa y amplia del fenómeno de complicidad empresarial. Para ello se debe asegurar la participación de los agentes empresariales, la cual deberá cumplir una doble función. La primera, develar patrones de complicidad empresarial en graves violaciones de los derechos humanos; y la segunda, crear una plataforma que permita a los agentes empresariales contar su verdad como víctimas del conflicto armado. Ello no solo contribuirá a democratizar la toma de testimonios para llegar a una verdad completa de lo sucedido, sino también ayudará a fortalecer las instituciones del Estado colombiano y a cumplir con el deber ético de memoria tanto individual como colectiva.

### ***Elaborar criterios para la toma de testimonios a víctimas de complicidad empresarial en situación de vulnerabilidad***

La información disponible señala el involucramiento por complicidad directa o indirecta de agentes económicos en diversos sectores, entre ellos los más representativos son el agropecuario, la construcción, el comercio y el financiero (gráfica 13). Sectores que en su mayoría albergan a trabajadores sindicalizados, comunidades locales (indígenas y campesinas), opositores políticos y público en general (gráfica 11). No obstante ello, consideramos que dentro de dichas víctimas por complicidad empresarial reconocidas por la CATJ pueden existir grupos vulnerables afectados, como personas con discapacidad, mujeres y personas LGTBIQ, razón por la cual los incluimos dentro de la presente recomendación.

Tomando en cuenta ello sugerimos a la CEV que elabore criterios adecuados para la toma de testimonios, considerando que las víctimas se pueden diferenciar por muchos motivos tales como el tipo de vulneración, la percepción de su relevancia (es decir, de haber sido señaladas como objetivo); marcadores de identidad como proceder de zonas urbanas o rurales, ser estudiantes o trabajadores e indígenas o no indígenas, y factores religiosos, étnicos, lingüísticos y políticos, entre otros (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2016).

A continuación presentamos algunos criterios generales que pueden orientar a la CEV a una toma de testimonios efectiva sobre algunos grupos vulnerables, resaltando que no son criterios únicos:

### **Hacer énfasis en que la toma de testimonios esté orientada a develar la verdad sobre la comisión de graves violaciones de derechos humanos**

- La complejidad que encierra el tema de complicidad empresarial es una de las principales barreras que la CEV enfrentará para la toma de testimonios, en especial a víctimas de grupos vulnerables, quienes en muchos casos desconocen qué aspectos abarca dicho fenómeno. Para ello, se sugiere a la CEV la elaboración de cartillas y protocolos informativos que expliquen en qué consiste la complicidad empresarial y que den a conocer que investigarán dicho fenómeno. Ello ilustrará e incentivará a las víctimas a participar en las audiencias con conocimiento, aspecto que agilizará la toma de testimonios.

- En este sentido, la CEV puede replicar la metodología empleada en los procesos de justicia y paz para brindar información general a las víctimas que acudan a dar su testimonio sobre el fenómeno de complicidad empresarial.<sup>5</sup> Dicho protocolo o cartilla informática podría también ser difundido en medios de comunicación masivos, lo cual aseguraría una mayor difusión.

- Es necesario precisar que la difusión de la información sobre complicidad empresarial deberá tomar en consideración las necesidades de cada grupo vulnerable sobre los que se tomarán los testimonios.

- La misma metodología señalada en el punto anterior podría ser aplicada para el caso de recopilación de información sobre complicidad empresarial, que se dé en el marco de la toma de testimonio a las víctimas.
- Hacer énfasis en que la toma de testimonios esté orientada a develar la verdad sobre la comisión de graves violaciones de derechos humanos cometidas por complicidad empresarial hacia todos los grupos vulnerables identificados por la CATJ y aquellos por identificar, tales como el desplazamiento forzado cometido contra pueblos indígenas (Usaid, Codhes, OIM, 2017, pp. 20, 27 y 32),<sup>6</sup> de-

5 Ver también: 1) Protocolo para el acopio documental Ley 975 de 2005; y 2) Protocolo de orientación psicojurídica en audiencias de incidente de reparación integral y sentencia. Ambos documentos producidos por la Defensoría del Pueblo de Colombia.

6 De acuerdo con Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid) y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes), se han registrado pobladores indígenas víctimas de desplazamiento forzado en Ecuador (pueblo A'WA), Venezuela (pueblo de la Orinoquia), y Panamá (kunas y embera).

fensoras y defensores de derechos humanos (OHCHR, 2004, p. 13), personas afrodescendientes (CIDH, 2011, par. 49), entre otros; torturas y asesinatos a defensores y defensoras de derechos humanos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017, par. 54),<sup>7</sup> trabajadores sindicalizados (CIJ, 2008, p. 39), personas LGTBIQ, mujeres, entre otros; ejecuciones extrajudiciales como las cometidas contra personas afrodescendientes (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011, par. 35), entre otros.

- Contar con la colaboración de organizaciones no gubernamentales especializadas en el estudio de casos de cada uno de los grupos vulnerables sobre los que se tomará el testimonio, a efecto de que aporten técnicas útiles para el manejo de testimonios y búsqueda de la verdad (Hayner, p. 171).
- La toma de testimonios deberá incluir a aquellos que estén fuera del territorio colombiano, como directores de empresas transnacionales o personas víctimas de desplazamiento forzado. La Comisión Nacional sobre la Desaparición de las Personas de Argentina, por ejemplo, tomó testimonios de personas en el exterior en las respectivas embajadas y consulados (Hayner, p. 102). Sugerimos que, para la toma de dichos testimonios, la CEV establezca convenios con organizaciones no gubernamentales internacionales de derechos humanos o agencias pro bono, tal como lo realizó la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Liberia (The Advocates for Human Rights, 2009, p. 38).

**admitir por parte del victimario la importancia y el valor de las víctimas como titulares de derechos**

Dicho esfuerzo de la CEV deberá estar enfocado principalmente en aquellos países que hayan recibido mayor cantidad de ciudadanos/as colombianos/as a causa del conflicto armado. De acuerdo con las cifras presentadas por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid) y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes), existen tres tipos de países en los que el desplazamiento de nacionales habría sido más fuerte, estos son: a) países frontera: Ecuador, Venezuela y Panamá; b) vecinos cercanos: Argentina, Chile y

---

<sup>7</sup> El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reportó que en el año 2016 fueron asesinados 37 defensores de la tierra y el medio ambiente por grupos paramilitares, y se observó la comisión de 59 homicidios, 44 ataques, 210 amenazas, 3 desapariciones forzadas y un caso de violencia sexual. Si bien todas estas graves violaciones no han sido evidenciadas en los datos arrojados por la CATJ, es importante que la CEV tome nota de ellas y evalúe las causas que desataron dichas vulneraciones ligadas a la complicidad empresarial.

Brasil; y c) países lejanos: Canadá, Estados Unidos de América, Costa Rica y España (Usaid, Codhes, OIM, 2017, pp. 20, 26, 32, 38, 41, 51, 54, 57, 61).

### ***Diseñar un procedimiento especializado en caso de reconocimiento de responsabilidad por complicidad empresarial***

Uno de los objetivos de la CEV es promover y contribuir al reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto (art. 2.2, Decr. 588 de 2017), lo que no excluye a los agentes económicos. En este sentido, la CEV deberá contar con un procedimiento especializado en caso de que se reconozcan, en una de sus audiencias, dichas responsabilidades individuales o colectivas. Dicho procedimiento deberá ser coordinado con la JEP a través de sus salas de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y las conductas, y de definición de las situaciones jurídicas (art. 7, Acto Legislativo 01 de 2017). Tales labores de coordinación no implicarán que la CEV traslade a la JEP información que haya recibido o producido fruto de dicho reconocimiento voluntario (art. 4, Decr. 588 de 2017). No obstante, ello no impide que la CEV satisfaga el derecho a conocer la verdad, la cual va de la mano de admitir por parte del victimario la importancia y el valor de las víctimas como titulares de derechos (Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2012, par. 30) colaborando con todos los medios de prueba necesarios y las preguntas que la CEV tenga a bien formular a efecto de nutrir su informe final.

### ***Establecer protocolos para acceder a información pública y privada relacionada con casos de complicidad empresarial***

A fin de establecer protocolos para acceder a información pública, se debe entender que esta información abarca no solo archivos de inteligencia y contrainteligencia, sino también archivos de entidades públicas del Estado. Del mismo modo, los convenios que la CEV pueda celebrar también podrían abarcar a instituciones privadas, incluida la información que manejan grupos al margen de la ley.

*Archivos de Seguridad del Estado*. Permitir el acceso a los archivos de seguridad del Estado –tal como lo precisaron Dejusticia en su libro *Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo*, y el Centro Internacional para la Justicia Transicional– es de suma importancia para el “entendimiento de las dimensiones políticas y estratégicas de las violaciones de derechos humanos en el país y para el esclarecimiento de la responsabilidad de las mismas” (University of Oxford, 2017, p. 12). Esto permitirá, para el caso colombiano, “construir la memoria, interpretar la historia y establecer la verdad” (Ramírez et al., 2017, p. 22). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) también se ha pronunciado al respecto en el caso *Diario Militar contra Guatemala*, al señalar que ocultar archivos de inteligencia y contrainteligencia provocaría un impacto desfavorable para el cumplimiento de la función encargada a mecanismos extrajudiciales, tales como la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala (1999, paras. 173-177).

Por ende, el acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia es vital para develar información sobre complicidad empresarial, más aún en el contexto colombiano, donde existe evidencia de ello. Por ejemplo, la Corte IDH, en el Caso Masacre de Santo Domingo vs. Colombia, puso en evidencia el apoyo económico y armamentista (avión Skymaster y helicóptero MI-17) que la empresa transnacional Occidental Petroleum Corporation (OXY) brindó a la XVIII Brigada del Ejército de Colombia, lo cual contribuyó a la comisión de graves violaciones de los derechos humanos de los pobladores de la vereda de Santo Domingo.<sup>8</sup> Se observa así que en los archivos de inteligencia y contrainteligencia pueden existir indicios valiosos de complicidad empresarial para ser explorados.

Para conseguir dicho fin sugerimos que la CEV fortalezca los sistemas que le han sido facultados por el Decreto 588-2017 para hacer efectivo el acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia. En el desarrollo de protocolos o convenios deberá de considerarse que los archivos de seguridad pública, que a la vez incluyen los archivos de inteligencia y contrainteligencia, pueden clasificarse en:

- ...a) archivos que se componen de documentos con posibles violaciones de derechos humanos por parte de la propia comunidad de inteligencia, como puede ser un plan e inteligencia que incluya el secuestro simple de los vigilados;
- b) archivos que en sí mismos constituyen violaciones de derechos humanos, como seguimientos a opositores, jueces y activistas;
- c) archivos que sirven para

---

<sup>8</sup> Corte IDH, Caso Masacre de Santo Domingo vs. Colombia, Sentencia de 30 de noviembre de 2012, Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, Serie C, núm. 259, párrs. 59 y 135.

probar o dar cuenta de violaciones de derechos humanos por parte de terceros, como guerrilleros o paramilitares (Ramírez *et al.*, 2017, pp. 13-14).

Es muy importante que la CEV considere dicha clasificación al momento de solicitar información.

Frente a la preocupación sobre el acceso a información clasificada como reservada por parte de la CEV, el Decreto 588-2017 presenta una solución rápida para el acceso a información reservada que no necesariamente esté relacionada de manera evidente con violaciones de derechos humanos, como es el caso de información corporativa o tributaria en donde es difícil identificar a primera vista un archivo que contenga violaciones de derechos humanos (Ramírez *et al.*, 2017, p. 75). La solución brindada por el decreto es que la CEV, mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad, tenga acceso a información clasificada como reservada,

**el Decreto 588-2017  
presenta una solución  
rápida para el acceso a  
información reservada que  
no necesariamente esté  
relacionada de manera  
evidente con violaciones de  
derechos humanos**

comprometiéndose a no reproducir textualmente la información proporcionada, mas ello no impediría que cite dicha fuente (art. 16, par. 3, Decr. 588-2017). Es importante enfatizar que la firma del acuerdo de confidencialidad no sea demasiado burocrática, pues puede entorpecer la función de la CEV de esclarecer los hechos de complicidad empresarial. La CEV debe ser consciente de que la información que evaluará para develar la verdad en materia de complicidad empresarial será bastante compleja, por ende, los archivos a los que solicitará su acceso, en su mayoría, podrían tener el carácter de reservados.

*Archivos de entidades públicas.* El Estado colombiano deberá suministrar la información registrada en sus instituciones públicas sobre dichos agentes económicos, que pueden incluir empresas con capital público-privado. Dichas instituciones públicas que brinden información deberán incluir a entidades reguladoras de actividades donde hubo mayor incidencia de participación empresarial en graves violaciones de derechos humanos, tales como: la Superintendencia de Industria y Comercio, alcaldías distritales y municipales, la Superintendencia Bancaria, la Subsecretaría de Vivienda, entre otras.

*Archivos de entidades privadas.* Por otro lado, el desarrollo de convenios para acceder a información también incluirá a empresas privadas. En relación con estos convenios, las empresas deben considerar que la divulgación de tal información es

un aspecto importante dentro de los Principios Guía para Empresas y Derechos Humanos y de la OCDE. Las líneas directivas de la OCDE señalan que la divulgación de información deberá incluir las transacciones con partes vinculadas a la actividad económica, los factores de riesgo previsible, las cuestiones relativas a los trabajadores, las estructuras y las políticas de Gobierno de la empresa, entre otras (OCDE, 2011, p. 30). A ello se suma que las empresas deberán respetar normas de alta calidad en materia de divulgación de información financiera, contable y no financiera, aspectos de los cuales desprende el respeto de la debida diligencia. En este sentido la CEV, al ser un organismo público, al momento de requerir información o desarrollar convenios con empresas privadas deberá considerar que las empresas deberán estar en la capacidad de presentar dicha información y resolver las inquietudes que se deriven de los impactos graves sobre los derechos humanos. (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, Comentario al Principio Operativo 3 y Principio 21) Por ende, el Convenio no es para acceder a la información de la empresa sino para facilitar su acceso, haciéndolo más rápido y efectivo.

Finalmente, el Decreto 588 de 2017 no establece un mecanismo para acceder a la información de las FARC-EP, en la cual se podría incluir información valiosa sobre complicidad empresarial (Ramírez *et al.*, 2017, p. 43). Pese a dicha falencia, se puede interpretar que el artículo 18 del mencionado decreto ofrece una salida a esta problemática, la cual es establecer un convenio o protocolo con los integrantes de las FARC-EP a efecto de acceder a sus archivos de una manera efectiva.

## PRIORIZACIÓN

### *Establecer prioridades al momento de analizar el fenómeno de complicidad empresarial*

Es importante que la CEV establezca prioridades en su mandato sobre el estudio del fenómeno de complicidad empresarial, labor de priorización que es vital para agilizar sus tareas de revelar una verdad completa en un plazo de tres años. Para ello sugerimos que la CEV tome como referencia la información que la CATJ ha facilitado a lo largo del presente estudio. Prioridades que sugerimos sean definidas por la CEV, junto a su metodología de estudio, dentro de los seis meses previos al inicio de su mandato.



Como apoyo a la función de la CEV de establecer prioridades, las tablas plasmadas en esta recomendación, que son una recopilación de los datos arrojados por la CATJ, contienen una herramienta metodológica que proponemos para contar con una información general que permita establecer orden y priorización. Se trata de elementos representativos, cuya descripción resultará útil para revelar la verdad completa del fenómeno de complicidad empresarial durante el conflicto armado.

La presente recomendación presenta dos tablas. La tabla 1 detalla los elementos sustantivos por determinar, es decir, aquellos que se deben identificar en cada uno de los casos que se analicen sobre complicidad empresarial. La tabla 2 muestra los elementos orientadores por priorizar, que son aquellos puntos donde la CATJ ha demostrado que existe evidencia en mayor grado de casos de complicidad empresarial, siendo necesario dar prioridad tanto al grupo de víctimas como a los sectores económicos y a los tipos de violaciones de los derechos humanos previamente identificados. Asimismo, dicha prioridad debe ser enfocada a grupos vulnerables como mujeres, personas LGBTIQ, personas en situación de discapacidad y defensoras/es de derechos humanos que son grupos identificables en cada una de las categorías de víctimas de complicidad empresarial presentadas por la CATJ.

*Tabla 1*

*Elementos sustantivos que se deben determinar*

Agente perpetrador	Tipo de complicidad empresarial	Móvil de la participación	Tipo de financiación al grupo al margen de la ley
Empresas locales	Directa	Intereses políticos	Voluntaria
Asociaciones empresariales	Indirecta	Intereses económicos	Coaccionada
Individuos miembros de la comunidad empresarial (prestamistas públicos y privados)	Paraeconomía (negocios ilícitos)	Otros intereses	Indeterminada
Empresas transnacionales	Formas no específicas de participación empresarial		

*Tabla 2*

*Elementos orientadores que se deben priorizar*

Víctimas identificadas	Grupos vulnerables	Sectores económicos involucrados en complicidad	Violaciones de los derechos humanos
Sindicalistas	Mujeres	Agricultura	Homicidio
Comunidades locales (grupos étnicos, indígenas, afrodescendientes)	Personas LGTBIQ	Construcción	
Público general	Defensores/as de derechos humanos	Comercio/bienes de consumo	Desplazamiento /despojo forzado
Opositores políticos	Personas con discapacidad	Financiero	Financiación del conflicto
Individuos miembros de la comunidad empresarial		Salud	Creación de grupos paramilitares
		Medios	Apoyo logístico a los paramilitares
		Militar/armas	
		Recursos naturales	

***Estudiar el incumplimiento del deber de protección del Estado en casos de complicidad empresarial***

Los Principios Guía sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU enuncian como principio fundacional de los Estados el deber de protección a la población civil contra violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes económicos, siendo estos responsables, cuando incumplen, de adoptar las medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, 2011, principio fundacional 1). El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas de Colombia, emitido con fecha anterior a la firma del AFP, enfatiza que las empresas que operen en zonas históricamente afectadas por

el conflicto armado deben ser debidamente vigiladas por el Estado (Consejería de Derechos Humanos, 2015).<sup>9</sup>

En este sentido, surgen dos escenarios en donde el Estado pudo haber ejercido su deber de protección, de acuerdo con los Principios Guía sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, frente a casos de complicidad en graves violaciones de los derechos humanos y que sugerimos la CEV tome en consideración:

*Actos de complicidad empresarial sin intervención de personal militar o policial.* Resulta fundamental que la CEV estudie en qué casos el Estado colombiano incumplió su deber de prevenir, investigar y supervisar actos de complicidad empresarial realizados por agentes privados o terceros vinculados a estos. El estudio también debe incluir a empresas estatales o de capital mixto (European Center for Constitutional and Human Rights, seite 25).

*Actos de complicidad empresarial con intervención de personal militar o policial.* Las empresas que contratan a miembros de las fuerzas armadas o policiales del Estado resultan ser acusadas por complicidad en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos (ICJ, 2008, p. 44). Por esta razón sugerimos que la CEV analice si el Estado colombiano ejerció un debido control o supervisión a las fuerzas armadas y policiales que pudieron haber prestado apoyo a agentes estatales<sup>10</sup> que estaban bajo su control (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, principio 4) y que el Estado colombiano pudo prevenir.

Finalmente, el estudio del papel de supervisión o control por parte del Estado en los dos supuestos mencionados fomentará el desarrollo de reformas, como el fortalecimiento de sus instituciones estatales y la elaboración de políticas públicas de Estado, y no de Gobierno, para identificar, investigar, sancionar y juzgar la función que el Estado puede desempeñar en apoyar casos de complicidad empresarial. Dichas reformas no solo se deben centrar en instituciones públicas como la policía, el ejército y el sistema judicial, sino también en entidades reguladoras de las actividades agrarias, mineras y laborales (Hayner, 2014, p. 65), sectores regulatorios en donde se focalizaron en mayor medida los casos de complicidad empresarial durante el paramilitarismo (gráfica 13), las cuales pueden ser ampliadas a lo largo del desarrollo de las funciones de la CEV.

---

9 Ver énfasis territorial.

10 Se puede mencionar el convenio que existió entre el Ministerio de Defensa de Colombia y la empresa Glencore (Pensamiento y Acción Social y Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien, 2015, pp. 221-222).

***Analizar los posibles casos de violaciones graves de los derechos humanos en contra de personas naturales integrantes de agentes económicos, cometidos por grupos paramilitares o guerrilleros en complicidad con otros agentes económicos***

Resulta importante que la CEV rompa con la dicotomía de solo investigar graves violaciones de los derechos humanos contra civiles no integrantes de un grupo empresarial; es necesario también investigar graves violaciones de los derechos humanos cometidas contra terceros integrantes de grupos económicos (Pax, 2014, p. 139). Tal como sucedió durante el enfrentamiento armado interno en Guatemala, en donde miembros de clases empresariales dominantes fueron víctimas de ejecuciones arbitrarias por la guerrilla al ser considerados sus enemigos (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999, paras. 132 y 136).

La información disponible muestra que, de acuerdo con la United States Agency for International Development (Usaid), y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes), Costa Rica recibió a empresarios y comerciantes colombianos víctimas de desplazamiento forzado, lo cual podría representar un indicio de la comisión de graves violaciones de los derechos humanos contra grupos empresariales (Usaid, Codhes, OIM, 2017, p. 58). Aspecto que sugerimos la CEV tome en consideración.

El AFP (punto 5.1.1.1.2) y el Decreto 588 de 2017 (art. 11.2) regulan la viabilidad de que la CEV analice responsabilidades colectivas de otros grupos u organizaciones que de alguna manera hayan participado en el conflicto. Siendo así viable la presente recomendación, pues permite a la CEV equilibrar sus funciones al analizar casos de personas naturales integrantes de grupos empresariales como potenciales víctimas.

**es necesario que no se dejen impunes aquellos casos en los que se identificó la participación de agentes económicos en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos.**

***Investigar a profundidad lo sucedido con las compulsas de copias que aún no han sido atendidas por la Fiscalía General de la Nación en el contexto del paramilitarismo***

Actualmente existen 15.291 compulsas de copias pendientes de ser atendidas por la Fiscalía General de la Nación, de las cuales solo sobre el 10 % de ellas se inició una investigación oficial (ver Audiencia CIDH, julio de 2017). Por tanto, es necesario que

no se dejen impunes aquellos casos en los que se identificó la participación de agentes económicos en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos. Iniciar un nuevo proceso de esclarecimiento de la verdad, obviando los casos ya conocidos, generaría un sentir social de “tolerancia a la impunidad” hacia dichos terceros.

En este sentido, la CEV deberá analizar el comportamiento de la Fiscalía frente a estas denuncias tal como lo hicieron las comisiones de la verdad de Sudáfrica, El Salvador, Guatemala y de Chile (Hayner, p. 195). Ello a fin de esclarecer “posibles casos de impunidad” frente a estas compulsas de copias no tramitadas (Shaw, 2015, p. 107).

Se recomienda que la CEV, en una sección especial dentro del Capítulo de Complicidad Empresarial, cuyo desarrollo se recomendará más adelante, incluya una sección en donde se explique cuál fue el papel de la justicia en la no tramitación de las 15.291 compulsas de copias pendientes. Ello fortalecerá aún más el papel de verdad que tiene la Comisión, a fin de no dejar vacíos de verdad pendientes a la sociedad colombiana.

## **CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN**

### ***Incluir en el Informe Final un capítulo específico sobre el papel de la complicidad empresarial en el conflicto armado***

Es preciso señalar que de las 22 comisiones de la verdad que trataron el tema de complicidad empresarial ninguna presentó en su informe final un capítulo general sobre complicidad empresarial. La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica presentó, dentro del volumen 4 de su Informe Final, una sección titulada “Business in 1980” (p. 46), y otro apartado titulado “Findings arising out of business sector hearings”, mas no desarrolla un capítulo detallado sobre el fenómeno de la complicidad empresarial durante el apartheid de manera ordenada (p. 46). Finalmente, la Comisión de la Verdad de Nigeria, conocida como “Oputa Panel”, en el volumen 1 de su Informe Final desarrolla un apartado sobre la naturaleza de las denuncias recibidas por dicha Comisión titulado “What are Gross violations of Human Rights? Nature of Petitions received”, donde precisó como categoría la de

“contractual and business cases” (p. 41), pero tampoco desarrolla un capítulo para analizar el fenómeno de complicidad empresarial sobre las peticiones recibidas.

Tomando en consideración ello, al recomendar la creación de un grupo multidisciplinario en complicidad empresarial, sugerimos que la CEV le otorgue la relevancia necesaria a los casos de complicidad empresarial que se desarrollaron durante el conflicto armado. Con base en dicha relevancia recomendamos que el trabajo de este grupo esté plasmado en un capítulo específico en donde se describa el papel que tuvo la complicidad empresarial en el conflicto armado y sus consecuencias, sectores económicos involucrados, grupos al margen de la ley involucrados, planes empleados por los grupos al margen de la ley, falencias de las políticas públicas y legislación en materia de control y supervisión, y las recomendaciones.

***Fomentar la contribución de aquellos agentes económicos que de manera voluntaria han reconocido su responsabilidad en graves violaciones de derechos humanos por complicidad empresarial al Fondo de Reparaciones establecido en la Ley de Víctimas***

Sobre este punto, la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica hizo un llamado a las empresas a contribuir voluntariamente a un fondo de reparaciones (Pax, 2014, p. 38), propiamente a través de un *trust fund* que apoye la reparación e iniciativas de restitución de las víctimas (Shaw, 2015, p. 312).<sup>11</sup> En el caso colombiano sugerimos que la CEV fomente, a través de sus recomendaciones, la inclusión de empresas o personas naturales que hayan reconocido responsabilidad, en el Fondo de Reparaciones establecido en la Ley de Víctimas (art. 19, Ley de Víctimas). Sobre dicho punto, es necesario precisar que la CEV no se arroga funciones que la JEP tiene en referencia a la reparación de las víctimas. Mas es importante que las víctimas resultantes de casos de reconocimiento de responsabilidad por complicidad empresarial no queden fuera de ese Fondo de Reparaciones, siendo necesario que se establezcan mecanismos que fomenten dicha inclusión a efecto de que las víctimas obtengan una reparación adecuada. Ello va en concordancia con la función de la CEV

**el Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP, en su artículo 35, señala que “todos quienes hayan causado daños en ocasión del conflicto deben contribuir a repararlo”**

11 Texto original “The President, in consultation with organized business and civil society at large, establish a trust fund whose finances will support reparation and restitution initiatives as prioritized by different ministries and civil society”.

de brindar recomendaciones que reflejen las investigaciones que realizó en aras de llegar a la verdad (Decr. 588-2011, art. 13.4), y sobre todo en contribuir a fortalecer el principio de “centralidad de las víctimas”, en especial a su reparación integral (Decr. 588-201, art. 6).

La presente recomendación es viable de acuerdo con la Ley de víctimas 1448 de 2011, cuyo artículo 177 literal b) señala la posibilidad de que dicho fondo de reparación esté integrado por “las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, *particulares*, sociedades y otras entidades” (énfasis agregado). En este sentido, las contribuciones a dicho fondo pueden ser integradas por aquellas realizadas por actores privados que hayan reconocido responsabilidad en actos de complicidad empresarial durante el marco de las funciones realizadas por la CEV. De igual modo, el Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP, en su artículo 35, señala que “todos quienes hayan causado daños en ocasión del conflicto deben contribuir a repararlo”; haciendo una interpretación de dicha disposición legal se puede concluir que la labor de contribución al fondo de reparaciones incluye también actores privados. Es así que la CEV juega un papel muy importante en fomentar dicha inclusión, sin que ello irroque, como ya se había mencionado, funciones específicas que le corresponden a la JEP.

### ***Realizar labores de concientización a la población y a los gremios sobre el papel de la complicidad empresarial en el conflicto***

Se recomienda que la CEV, durante sus funciones mediante las audiencias temáticas y zonales, y posteriormente el Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la CEV tengan un papel activo en promover labores educativas y de concientización a la población sobre la responsabilidad que las empresas pueden tener en la comisión u omisión de acciones que desencadenen graves violaciones de los derechos humanos (Pax, 2014, p. 153).

El proceso de toma de conciencia tendrá que ser derivado de una transformación educativa significativa que advierta a la población sobre tal fenómeno, para lo cual será necesario enfocarse en exteriorizar la práctica que hasta el momento se ha implantado respecto al Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos adoptado por Colombia, así como los principios de respeto de las empresas a no cometer o contribuir a la comisión de graves violaciones de los derechos humanos y el deber de protección del Estado frente a las actividades empresariales, todas ellas recogidas

en los Principios Guías de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas. Es vital fomentar, a través de las recomendaciones de la CEV, una mayor concientización educativa sobre la importancia de analizar el impacto que las empresas pueden tener en la comisión de estas graves violaciones de derechos humanos.

***Formular recomendaciones dirigidas a fortalecer la función de supervisión del Estado colombiano, a través de sus instituciones reguladoras, en referencia a actividades de complicidad empresarial que puedan desencadenar graves violaciones de derechos humanos***

Se recomienda que la CEV, con base en la verdad narrada en sus audiencias y reflejada en su Informe Final, contribuya a través de recomendaciones sólidas a la transformación de las condiciones de vida de las víctimas afectadas por casos de complicidad empresarial (Decr. 588 de 2017, p. 3, art. 5). Ello es posible por medio de la formulación de recomendaciones guiadas al fortalecimiento de las entidades reguladoras que debieron actuar en su momento a fin de evitar casos de complicidad empresarial que desencadenen graves violaciones de derechos humanos.

Actualmente, el Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos de Colombia, recoge información valiosa sobre el papel de protección que tiene el Estado frente a actos que podrían ser cometidos por actores económicos. Si bien este Plan fue emitido con anterioridad a la firma del AFP, la CEV deberá guiar con recomendaciones específicas la manera como dicho Plan debe coadyuvar a que las políticas públicas que definen las funciones de las entidades regulatorias sean efectivas para la protección de los grupos vulnerables ya impactados por el conflicto.

***Archivar adecuadamente la información que reciba o produzca la CEV en materia de complicidad empresarial para fomentar la memoria histórica de lo sucedido***

Resulta importante que la información que reciba o produzca la CEV en materia de complicidad empresarial sea archivada adecuadamente. Colombia, por medio de la Ley General de Archivos 594 de 2000, que regula las reglas y los principios generales de la función archivística del Estado, presenta disposiciones legales importantes para el archivo de los documentos que la CEV vaya a producir sobre complicidad empresarial en graves violaciones de derechos humanos. Un principio



fundamental de dicha Ley es “disponer de la documentación organizada, en tal forma que [...] sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia” (art. 4b, Ley 594). En este sentido es importante que la CEV, a través de la oficina del Archivo General de la Nación, entidad encargada de la administración del archivo de información pública, fomente la preservación de información que vaya a generar, con especial énfasis en aquella generada o recibida con motivo del estudio del fenómeno de complicidad empresarial.

Para ello, la CEV, en su Informe Final, podrá recomendar la creación de políticas públicas específicamente orientadas a fortalecer la integración, preservación, custodia y acceso de los archivos que esta produzca (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015, p. 26). Dichas políticas públicas deberán hacer especial énfasis en la clasificación de la información por temas investigados, como el de complicidad empresarial, que es vital para el fomento de la memoria histórica. Su identificación y clasificación deberán ser un medio para dignificar a las víctimas y poner en relieve el papel fundamental que tuvo la complicidad en el conflicto. Como bien lo señala la Ley 594 de 2000, el Sistema Nacional de Archivos juega un papel importante para la memoria histórica (art. 5b).

**Su identificación y clasificación deberán ser un medio para dignificar a las víctimas y poner en relieve el papel fundamental que tuvo la complicidad en el conflicto**

Dichos archivos serán vitales para reconocer cuatro elementos esenciales como: a) la recuperación de la memoria histórica en materia de complicidad empresarial; b) las labores de investigación histórica que han sido empleadas por la CEV para develar casos de complicidad empresarial, en donde se verán reflejados los elementos de caracterización antes señalados; (Centro Nacional de Memoria Histórica, Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, 2015, p. 26 y 27); c) el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales; y d) la documentación obtenida a través de cada una de las audiencias temáticas o zonales.

De esta manera se podrá poner de manifiesto a la sociedad la importancia de que el archivo de la información obtenida esté adecuadamente clasificado.

### ***Tomar en cuenta el impacto a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales derivados de actividades de complicidad empresarial***

Como el presente estudio muestra, el impacto generado a los grupos vulnerables como sindicalistas y comunidades locales, tanto indígenas como afrodescendientes, por actividades de agentes económicos se centró en su mayoría en las actividades de agricultura, construcción, comercio/bienes de consumo, financiero, entre otros. Impacto a grupos vulnerables que ha podido tener graves repercusiones no solo en los derechos civiles y políticos, sino también en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Los datos de la CATJ muestran que una de las violaciones de los derechos humanos cometidas con apoyo de agentes económicos ha sido el despojo o desplazamiento forzado de población civil (gráfica 4), la misma que puede comprender a pueblos indígenas y comunidades campesinas. Dicha violación, por ejemplo, trae como consecuencia la afectación de derechos de orden cultural, social, económico y ambiental, no solo por la pérdida de sus territorios ancestrales, sino porque ello acarrea el riesgo de la pérdida de su identidad cultural, dieta, educación y salud intercultural. Por poner un ejemplo, la Corte IDH, en el Caso Tiu Tojín *vs.* Guatemala señaló, en relación con el desplazamiento forzado, que esta grave violación afecta directamente a los pueblos indígenas tras poner en peligro sus costumbres tradicionales, culturales y espirituales (pará. 145). Por ende, es necesario que la CEV no desconozca que las graves violaciones de derechos humanos, en donde por complicidad hayan intervenido agentes económicos, puede acarrear graves violaciones de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las víctimas presentadas en los datos de la CATJ. Más aún cuando el propio Decreto 588 de 2017 establece como una de las labores de la CEV en su mandato, en el caso de desplazamiento forzado, el estudio de las consecuencias de este fenómeno, que pueden entenderse como todos los derechos que tal vulneración puede afectar, incluyendo los económicas, sociales, culturales y ambientales (art. 11.10).

Por ende, las recomendaciones que formule la CEV deben estar orientadas a potenciar la consideración de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales para la formulación de políticas públicas a fin de asegurar su protección en relación con actividades por complicidad empresarial. Dicha inclusión ayudará a la función de fomentar la convivencia por parte de la CEV, dado que generará la percepción de que todos los derechos están siendo evaluados para la no repetición de dichas acciones (Decr. 588 de 2017, art. 11.3).

## ***Comunicar de manera periódica a la sociedad colombiana los avances en materia de complicidad empresarial***

La CEV está facultada para informar periódicamente los avances en sus labores. Se recomienda a la CEV que dicha periodicidad sea establecida dentro de los seis primeros meses que tendrá para reglamentar sus funciones. Se recomienda que esta sea al menos semestral, en donde se explique cuáles han sido los avances en la investigación sobre complicidad empresarial, cuáles son los principales desafíos que la CEV ha tenido para su evaluación, y de qué manera es necesaria la intervención de la sociedad civil y de la experticia de organizaciones no gubernamentales especialistas en el tema de complicidad empresarial o de alguno de los grupos vulnerables afectados por dichas actividades de terceros. Ello no solo ayudará a guiar de una mejor manera las actividades de la CEV, sino también a identificar cuáles podrían ser las recomendaciones y las labores que los comisionados deben emprender tanto a nivel social como político para que las mismas sean efectivas. Ello también ayudará a trabajar los puntos de convivencia entre la población afectada (Decr. 588 de 2017, art. 13.11).

**el propio Decreto 588 de 2017 establece como una de las labores de la CEV en su mandato, en el caso de desplazamiento forzado, el estudio de las consecuencias de este fenómeno, que pueden entenderse como todos los derechos que tal vulneración puede afectar, incluyendo los económicos, sociales, culturales y ambientales**

## ***Presentar, explicar y reflexionar de manera pública el capítulo sobre complicidad empresarial del Informe Final de la CEV***

Al sugerir que el Informe Final de la CEV tenga un capítulo sobre complicidad empresarial se espera que, al momento de su emisión, este se presente y explique resaltando la verdad encontrada en materia de complicidad empresarial. Del mismo modo, la reflexión sobre dicha información ayudará a que la sociedad pueda fortalecer su convivencia (Decr. 588 de 2017, art. 13.3). Considerando que su difusión es necesaria, sobre todo para aquellos grupos vulnerables afectados por casos de complicidad empresarial, es necesario que se activen los medios de comunicación necesarios para asegurar su alcance (Decr. 588 de 2017, art. 13.8).

***Delegar en el comité de seguimiento y monitoreo las recomendaciones de la CEV para que verifique el cumplimiento de aquellas en materia de complicidad empresarial***

De acuerdo con el Decreto 588 de 2017 se creará un comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la CEV (art. 32). Sugerimos que la CEV incida en que las funciones de dicho comité se encuentren debidamente habilitadas también para el seguimiento de las recomendaciones sobre complicidad empresarial.

No se tiene conocimiento de cuál será el mecanismo para activar dicho Comité ni qué función tendrá la CEV respecto a su activación. No obstante, las funciones de la CEV en búsqueda del esclarecimiento de los hechos cometidos dentro del conflicto armado pueden hacer que esta incida para que las labores del comité se orienten al monitoreo y seguimiento de la verdad encontrada en materia de complicidad empresarial en graves violaciones de derechos humanos.

*Anexo*

*Formulario de recopilación de información  
y toma de testimonios en caso de complicidad empresarial.*

**FORMULARIO**

Entrevistador: \_\_\_\_\_

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Víctima \_\_\_\_\_ Presunto \_\_\_\_\_ victimario \_\_\_\_\_

Empresa/empresario \_\_\_\_\_ Persona natural \_\_\_\_\_

Grupo vulnerable: \_\_\_\_\_

Localidad/Municipio: \_\_\_\_\_

Norte \_\_\_\_\_ Sur \_\_\_\_\_ Centro \_\_\_\_\_ Exterior \_\_\_\_\_

Información recibida por la víctima (señale documentos y folios):

Información recibida por el presunto victimario (señale documentos y folios):

Información recibida por ONG, instituciones internacionales, otros:

\_\_\_\_\_

Tipo de audiencia donde se recibió la información: Temática \_\_\_\_\_ Zonal \_\_\_\_\_

Tipo de violación por complicidad empresarial alegada: \_\_\_\_\_

Tipo de empresa/organización/entidad sobre la que se alega complicidad empresarial en graves violaciones de derechos humanos:

Nacional \_\_\_\_\_ Transnacional \_\_\_\_\_ Negocio ilegal \_\_\_\_\_

Empresario particular \_\_\_\_\_

Sector económico en el que operaba el actor económico involucrado en complicidad:

Agricultura \_\_\_\_\_ Construcción \_\_\_\_\_ Comercio/Bienes de consumo \_\_\_\_\_

Financiero \_\_\_\_\_ Salud \_\_\_\_\_ Medios \_\_\_\_\_ Militar/Armas \_\_\_\_\_

Recursos naturales \_\_\_\_\_ Tecnología \_\_\_\_\_ Transportes \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

### **ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RECABADA**

Fecha en la que se desarrolló el acto de complicidad: \_\_\_\_\_

Gobierno de turno al momento que se desarrolló el acto de complicidad: \_\_\_\_\_

Grupo al margen de la ley que contribuyó: \_\_\_\_\_

Insumo otorgado por complicidad:

Bienes \_\_\_\_\_ Dinero \_\_\_\_\_ Infraestructura \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

Tipo de complicidad: Directa \_\_\_\_\_ Indirecta \_\_\_\_\_

Tipo de participación: Voluntaria \_\_\_\_\_ Coaccionada \_\_\_\_\_ Indeterminada \_\_\_\_\_

Móvil de la participación: Intereses políticos \_\_\_\_\_ Económicos \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

### **RECOMENDACIONES**

Recomendación previa: \_\_\_\_\_

Acción previa para hacer efectiva la recomendación al finalizar las funciones de la CEV:

\_\_\_\_\_





## REFERENCIAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas (2013). El derecho a la verdad. Res. A/RES/68/165.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004). Los defensores de los derechos humanos: protección del derecho a defender los derechos humanos. Folleto Informativo 29. Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017, marzo). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Res. A/HRC/34/3/Add.314.
- Bernal Bermúdez, L. (2017). Caso Urapalma. En *La Paz, responsabilidad de todos. La responsabilidad corporativa en la justicia transicional: lecciones para Colombia* (pp. 156-163). Bogotá: PAX.
- Bernal Bermudez, L. (2017). *The Power of Business and the Power of People: Understanding Remedy and Corporate Accountability for human rights violations. Colombia 1970-2014*. University of Oxford.
- Bohoslavsky, J. P. (2012, diciembre). El eslabón financiero en la justicia transicional uruguaya. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 21. Recuperado de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1688-499X2012000200007](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-499X2012000200007)

- Bohoslavsky, J. P. (2012b). Tracking down the missing financial link in transitional justice. *International Human Rights Law Review*, 1 (1), 54-92.
- Bohoslavsky, J. P. y Opgenhaffen, V. (2010). The past and present of corporate complicity: Financing the argentinean dictatorship. *Harvard Human Rights Journal*, 23, 157-203.
- Buarque de Hollanda, Cristina (2013). Human rights and political transition in South Africa: The case of the Truth and Reconciliation Commission. *Brazilian Political Science Review*, 1, 8-30. Recuperado de <http://www.bpsr.org.br/index.php/bpsr/article/view/153/143>
- Buerghental, T. (1994). The United Nations Truth Commission for El Salvador. *Vanderbilt Journal of Transnational Law*, 27 (3), 497, 544.
- Carroll, L. A. (2011). *Violent Democratization social movements, elites and politics in Colombia's rural war zones, 1984-2008*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- Castillejo-Cuéllar, A. (2013). Voces [en la cabeza]: espacialidad, mediaciones teletecnológicas y las verdades caleidoscópicas en el proceso de Justicia y Paz en Colombia. *Papeles del CEIC*, 1.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *Basta Ya: Colombia, memorias de guerra y dignidad*. Bogotá. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *Justicia y paz*. Bogotá. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/informes-2012/justicia-y-paz>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Desarme, desmovilización y reintegración*. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/informes-2015-1/desarme-desmovilizacion-y-reintegracion>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado*. Bogotá. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/politica-publica-archivo-ddhh.pdf>

- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: CNMH - UARIV.
- Centro Europa – Tercer Mundo (2016). *Impunidad de empresas transnacionales: historia, retos e iniciativas*. Ginebra: Cetim.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (2013). *En búsqueda de la verdad: elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, González, E. y Varney, H (eds.). Recuperado de <https://www.ictj.org/es/publication/en-busca-de-la-verdad-elementos-para-la-creacion-de-una-comision-de-la-verdad-eficaz>
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (2017). *Colombia reafirma su compromiso con la verdad y la memoria con la creación de la Comisión de la Unidad de Búsqueda de Desaparecidos*. Recuperado de <https://www.ictj.org/es/news/colombia-comision-verdad-unidad-desaparecidos>
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (2017a). *Amicus Curiae: concepto técnico sobre el Decreto 588 del 5 de abril de 2017, por medio de la cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Bogotá: CIJT.
- Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos. (2017b). *Tipología de los municipios de Colombia según el conflicto armado interno*. Bogotá.
- Chaparro González, N. y Martínez Osorio, M. (2017). *Negociando desde los márgenes*. Bogotá: Dejusticia.
- Chega! (2013). *The Final report of the Timor-Leste Commission for Reception, Truth and Reconciliation CAVR, I*. Jakarta. Recuperado de <http://chegareport.net/Chega%20All%20Volumes.pdf>
- CIDH (2011). *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62.
- CIDH-OEA (2014). *Derecho a la verdad en América*. OEA/Ser.L/V/II.152, Doc. 2.
- Codhes/Usaid (2017). *Participación de las víctimas en la interpretación del acuerdo final de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP*. *Papeles de Incidencia*, 5, 15.
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2008). *Observatorio de Multinacionales en América Latina. Los directivos de Chiquita Brands International: totalmente identificados*. Recuperado de <http://omal.info/spip.php?article3345>

- Comisión Internacional de Juristas (2008). *Complicidad empresarial y responsabilidad legal. (Derecho de daños). Informe del Panel de Expertos Juristas de la Comisión Internacional de Juristas sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales* (vol. 1-3) Ginebra: CIJ.
- Comisión Internacional de Juristas. (2010). Acceso a la justicia: casos de abusos de derechos humanos por parte de empresas Colombia. Ginebra: CIJ. Recuperado de <http://www.icj.org/acceso-a-la-justicia-en-casos-de-abusos-de-derechos-humanos-por-parte-de-empresas-colombia/>
- Comissão Nacional da Verdade (2015). *Veja o Relatório final da Comissão Nacional da Verdade*. Recuperado de <http://www.cnv.gov.br/institucional-acesso-informacao/grupos-de-trabalho.html>
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999). *Guatemala: memoria del silencio. Conclusiones y Recomendaciones*. Recuperado de [http://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP\\_gt\\_PrevyRecu\\_MemoriadelSilencio.pdf](http://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_PrevyRecu_MemoriadelSilencio.pdf)
- Consejería de Derechos Humanos de la Presidencia de la República de Colombia (2015). *Colombia avanza: derechos humanos y empresa. Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas*. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-PNA-web.pdf>
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011a). Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar. Resolución 17/4 de 16 de junio de 2011.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011b). Informe de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, Misión a Colombia. Sra. Gay MacDougall. Res. A/HRC/16/45/Add.1.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2012). Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. Res. A/HRC/21/46.

- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013). Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Res. A/HRC/24/42.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2016). Report of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence. Res. A/HRC/34/62.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017). Addendum - Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Colombia. Res. A/HRC/34/3/Add.3.
- Corte IDH (2005). Voto razonado del juez Cançado Trindade en el Caso Gutiérrez Soler *vs.* Colombia. Serie C, núm. 132.
- Corte IDH (2008). Caso Tiu Tojín *vs.* Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C, núm. 190.
- Corte IDH (2006). Caso Almonacid Arrellano y otros *vs.* Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C, núm. 154.
- Corte IDH (2012). Caso García y familiares *vs.* Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C, núm. 258.
- Corte IDH (2012). Caso Masacre de Santo Domingo *vs.* Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Serie C, núm. 259.
- Diario Parlamentario (2015). Sancionan ley para crear una bicameral que investigue la complicidad de las empresas con la dictadura. Recuperado de <http://www.parlamentario.com/noticia-87728.html>
- Echandía Castilla, C. (2006). *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia 1986-2006*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Engle, Eric (2006). Extraterritorial corporate criminal liability: a remedy for human rights violations? *St. John's Journal of Legal Commentary*, 20 (Issue 2, Article 1). Recuperado de <https://scholarship.law.stjohns.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com.pe/&httpsredir=1&article=1116&context=jcred>

- European Center for Constitutional and Human Rights (2011). *Complicidad corporativa en violaciones de derechos humanos: Ledesma S.A.A.I – Argentina. Causa Subgrupo “Arédez y otros” del Grupo “Ledesma”. Expediente. 296/09, Berlín.*
- Fiscalía General de la Nación (2017). *Respuesta a derecho de petición realizado a la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación, Radicado 20175800055501.*
- Franco, V. L. y Restrepo, J. D. (2011). *Empresarios palmeros, poderes de facto y despojo de tierras en el Bajo Atrato.* En Ávila Martínez, A. F. y Romero Vidal, M. (eds.). *La economía de los paramilitares: redes, corrupción, negocios y política.* Bogotá: Debate.
- Foley Hoag and the United Nations Environmental Programme Finance Initiative (2015, December). *Banks and Human Rights: A legal Analysis.* Recuperado de <http://www.unepfi.org/fileadmin/documents/BanksandHumanRights.pdf>
- Global Witness (2016). *Defenders of the Earth: Global killings of land and environmental defenders in 2016.* Recuperado de <https://www.escri-net.org/resources/global-killings-land-and-environmental-defenders-2016>
- González Posso, C. (2011). *Petróleo y transformación de conflictos.* Bogotá: Indepaz.
- Gutiérrez Sanín, F. y Vargas Reina, J. (eds.). (2016). *El despojo paramilitar y su variación: quiénes, cómo y por qué.* Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Gutiérrez Sanín, F. (2010). *Reflexiones a propósito del libro Y refundaron la patria....* En López, C. *Y refundaron la patria...* (pp. 9-28). Bogotá: Nuevo Arco Iris - Random House Mondadori.
- Hayner, Priscilla B (2014). *Verdades silenciadas: la justicia transicional y el reto de las Comisiones de la Verdad.* Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau (ICIP).
- International Center for Transitional Justice (ICTJ) (2006). *Comisiones de la verdad y género: principios, políticas y procedimientos.* Recuperado de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Gender-Commissions-2006-Spanish.pdf>

- International Center for Transitional Justice (ICTJ) (2013). *En busca de la verdad: elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. Recuperado de <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-Chapter7-2013-Spanish.pdf>
- Infobae (2017). *Denuncian al banco holandés Rabobank por lavado de dinero del Cartel de Sinaloa*. México. Recuperado de <http://www.infobae.com/america/mexico/2017/02/02/denuncian-al-banco-holandes-rabobank-por-lavado-de-dinero-del-cartel-de-sinaloa/>
- Juzgado Adjunto al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín (2013). Proceso Rdo. 2012-2015, sentencia del 30 de julio de 2013. Medellín. Recuperado de <http://justiciaypazcolombia.com/Sentencia-Empresarios-Palmeros-por>
- Massé, F. y Camargo Castro, J. (2013). *Actores armados ilegales y sector petrolero del Meta - Informe monográfico 2013*. Bogotá Recuperado de [http://www.citpaxobservatorio.org/sitio/images/stories/actores\\_armados\\_ilegales\\_y\\_sector\\_petrolero\\_en\\_el\\_meta.pdf](http://www.citpaxobservatorio.org/sitio/images/stories/actores_armados_ilegales_y_sector_petrolero_en_el_meta.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, Flaco, CELS, Infojus, Programa Verdad y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado* (t. 1). Buenos Aires.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2015). *Argentina dictatorship: UN experts back creation of commission on role business people played*. Ginebra: OACNUDH.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2011). *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Revisión 2011*. Recuperado de <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>
- ¡Pacifista! (2017). *Proyecto Homicidios*. Recuperado de <http://pacifista.co/proyecto-homicidios/>
- PAX (2014). *El lado oscuro del carbón*. Bogotá.

- Payne, L. A. (2017). Comisiones de la verdad y complicidad corporativa. En van de Sandt, J. y Moon, M. *La paz, responsabilidad de todos: la responsabilidad corporativa en la justicia transicional, lecciones para Colombia* (pp. 132-155). Utrecht: Pax.
- Payne, L. A. y Pereira, G. (2016). Corporate complicity in international human rights violations. *Annual Review of Law and Social Sciences*, 12.
- Pensamiento y Acción Social y Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien (2015). *Informe sombra de sostenibilidad de las operaciones de Glencore en Colombia*. Bogotá. Recuperado de [http://www.broederlijkdelen.be/sites/default/files/2015-samenvatting\\_rapport\\_glencore.pdf](http://www.broederlijkdelen.be/sites/default/files/2015-samenvatting_rapport_glencore.pdf)
- Presidencia de la República de Brasil (2011, noviembre). Ley 12.528, art. 4. Recuperado de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2011-2014/2011/lei/l12528.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/lei/l12528.htm)
- Ramírez, A.M., Ángel, M.P., Albarracín, M., Uprimny, R. y Newman, V. (2017). *Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo*. Bogotá: Dejusticia.
- Rettberg, A. (2002). Administrando la adversidad: respuestas empresariales al conflicto colombiano. *Colombia Internacional* (55), 37-54.
- Reyes Posada, A. (2009). *Guerreros y campesinos, el despojo de la tierra en Colombia*. Bogotá: Norma.
- Rivas Gamboa, A., Arango Villegas, V., Garzón Sánchez, M. C. y Martínez Sarmiento, C. (2014). *Identificación de casos de empresas y derechos humanos: un obstáculo a superar desde el Estado*. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz.
- Roca, R. y Manta, F. (2010). values added, the challenge of integrating human rights into the financial sector. The Danish Institute for Human Rights. Recuperado de [https://www.humanrights.dk/files/media/billeder/udgivelser/values\\_added\\_report\\_dihhr.pdf](https://www.humanrights.dk/files/media/billeder/udgivelser/values_added_report_dihhr.pdf)
- Rodríguez Garavito, C., Rodríguez, D. y Durán, H. (2017). *La paz ambiental: retos y propuestas para el posacuerdo*. Bogotá: Dejusticia. Recuperado de <https://www.dejusticia.org/publication/la-paz-ambiental-retos-y-propuestas-para-el-posacuerdo-2/>



- Rodríguez Garavito, César (ed.) (2017). *Por un medio ambiente sano que promueva los derechos humanos en el sur global*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Ronderos, M. T. (2014). *Guerras recicladas: una historia periodística del paramilitarismo en Colombia*. Bogotá: Penguin Random House.
- Sánchez, N. C. (2013). Corporate accountability, reparations, and distributive justice in post-conflict societies. En *Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice* (pp. 114-130). New York: Routledge.
- Sánchez, N. C. y Marín, D. (2017). Responsabilidad corporativa en la justicia transicional en Colombia. En van de Sandt, J. y Moor, M. *La paz, responsabilidad de todos: la responsabilidad corporativa en la justicia transicional, lecciones para Colombia* (pp. 132-155). Utrecht: PAX.
- Shaw, R. (2015). *Rethinking truth and reconciliation commissions: Lessons from Sierra Leone*. United States Institute of Peace, Special Report 130, 4.
- The Advocates for Human Rights (2009). A house with two rooms: *Final report of the Truth and Reconciliation Commission of Liberia Diaspora Project*. Minnesota: DRI Press. Recuperado de [http://www.theadvocatesforhumanrights.org/uploads/a\\_house\\_with\\_two\\_rooms.pdf](http://www.theadvocatesforhumanrights.org/uploads/a_house_with_two_rooms.pdf)
- The United States Agency for International Development (Usaid), Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes) y la Organización Internacional para los Migrantes (OIM) (2017). Mapeo de connacionales en el exterior, víctimas de conflicto armado colombiano: Caracterización de los contextos generales de las personas colombianas que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia. *Papeles para la Incidencia*, 7. Colombia.
- Truth and Reconciliation Commission Report (1998) (vol. 1-5). South Africa.
- University of Oxford (2017). Amicus: Intervención ciudadana de académicos del grupo de Responsabilidad Empresarial y Justicia Transicional de la Universidad de Oxford en el proceso que revisa la constitucionalidad del Acto Legislativo 001 de 2017, “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”. Oxford: University of Oxford

- Verdadabierta.com. (2014a). A la cárcel 16 empresarios de palma de Chocó. Verdadabierta.com. Bogotá.
- Verdadabierta.com. (2014b). Directivos del Fondo Ganadero de Córdoba, a responder por despojo de tierras. Verdadabierta.com. Bogotá. Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/5242-directivos-del-fondo-ganadero-de-cordoba-a-responder-por-despojo-de-tierras>
- Verdadabierta.com. (2015). ¿Se perdió la oportunidad de juzgar a los colaboradores del paramilitarismo? Verdadabierta.com. Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/10-anos-de-justicia-y-paz/6120-se-perdio-la-oportunidad-de-juzgar-a-los-colaboradores-del-paramilitarismo>
- Verdadabierta.com (2017). Los nuevos papeles de Chiquita Brands. Estudio realizado por Michael Evans. Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/especiales-v/2017/chiquita/nuevos-papeles-chiquita.html>
- Witness to Truth: Report of the Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission (2004). Volume Three B. Sierra Leone: Graphic Packaging Ltd. Recuperado de: [http://www.sierraleonetr.org/index.php/view-the-final-report/download-table-of-contents/volume-three-b/item/witness-to-the-truth-volume-three-b-chapters-1-8?category\\_id=14](http://www.sierraleonetr.org/index.php/view-the-final-report/download-table-of-contents/volume-three-b/item/witness-to-the-truth-volume-three-b-chapters-1-8?category_id=14)

## SOBRE LOS AUTORES

**Nelson Camilo Sánchez León.** Director de investigaciones en Justicia Transicional y profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, en Bogotá. Es abogado y doctor en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia y magíster en Derecho Internacional (L.LM) de la Universidad de Harvard. Antes de integrar el equipo de Dejusticia se desempeñó como abogado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y como investigador de la Comisión Colombiana de Juristas. Ha sido profesor visitante e invitado en universidades nacionales e internacionales. Sus publicaciones incluyen: *Could the Colombian Peace Accord Trigger an ICC Investigation on Colombia?*, *Justicia para la paz* y *El elefante en la sala: el retraso procesal en el sistema de peticiones individuales del sistema interamericano*.

**Leigh Ann Payne.** Catedrática en Sociología y Estudios Latinoamericanos en la Universidad de Oxford, y miembro de St Antony's College. Se doctoró en Ciencias Políticas en la Universidad de Yale (1990). Sus intereses académicos se concentran en los derechos humanos y las transiciones políticas que experimentan los

regímenes autoritarios o tienen lugar después de conflictos armados. Recientemente ha llevado a cabo una serie de trabajos cuantitativos sobre los impactos de distintos mecanismos de justicia transicional (como las comisiones de verdad, los tribunales y las leyes de amnistía) en los derechos humanos y los procesos de democratización. El resultado de esta investigación se publicó en un libro en coautoría con Tricia Olsen y Andrew Reiter que ha sido traducido al español (*Justicia transicional en equilibrio*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2016). La profesora Payne es coautora de *The Business End of Human Rights During Dictatorships and Armed Conflict. Corporate Accountability and Transitional Justice*, sobre la rendición de cuentas por complicidad empresarial en las violaciones de derechos humanos durante las épocas de dictadura y conflicto armado. En este trabajo colaboró con varias organizaciones de derechos humanos, incluyendo CELS y Andhes de Argentina, y Dejusticia de Colombia. La profesora Payne también está colaborando con académicos de Flacso-México y Unifesp en São Paulo, y en investigaciones sobre la impunidad en las desapariciones forzadas, con grupos de familiares de desaparecidos en México y Brasil. Es autora de un libro sobre las confesiones de violencia de perpetradores en Estados autoritarios (*Testimonios perturbadores: ni verdad ni reconciliación en las confesiones de violencia de Estado*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2009).

**Gabriel Pereira.** Investigador afiliado al Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Oxford (Reino Unido) e investigador del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Argentina). Es fundador y director adjunto de la organización de derechos humanos Andhes de Argentina. Abogado de la Universidad Nacional de Tucumán (Argentina). Fue investigador posdoctoral del Departamento de Sociología de la Universidad de Oxford, con doctorado en Ciencias Políticas en la misma Universidad. Obtuvo su maestría en Ciencias Sociales con especialización en Democracia y Democratización en la University College London (Reino Unido). Sus intereses académicos se concentran en los derechos humanos y las transiciones políticas que experimentan los regímenes autoritarios o tienen lugar después de conflictos armados, y en los estudios sociolegales y de la *judicial politics* que conectan la protección de los derechos humanos de los Estados a los contextos políticos y sociales. Es autor, junto con la profesora Leigh Payne y la doctora Laura Bernal-Bermúdez, de *The Business End of Human Rights During Dictatorships and Armed Conflict. Corporate Accountability and Transitional Justice*, sobre la rendición de cuentas por complicidad empresarial en las violaciones de derechos humanos durante las épocas de dictadura y conflicto armado.

**Laura Bernal Bermúdez.** Abogada colombiana con experiencia en derechos humanos, derecho administrativo y constitucional. Ha trabajado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Oxfam GB y en Redress. Magíster en Derechos Humanos de la London School of Economics and Political Science; concluyó con éxito sus estudios doctorales en la Universidad de Oxford en el 2017, donde investigó el acceso a la justicia por casos de complicidad empresarial en el conflicto armado en Colombia. Actualmente está vinculada como profesora a la Facultad de Jurisprudencia la Universidad del Rosario, y continúa desarrollando proyectos de investigación con la Universidad de Oxford.

Sus publicaciones incluyen: *Can a Treaty on Business and Human Rights help Achieve Transitional Justice Goals?* (en coautoría con Leigh A. Payne, Gabriel Pereira y Josefina Doz Costas); *Business, Human Rights, and Sustainable Development* (en coautoría con Tricia Olsen). Es autora, junto con la profesora Leigh A. Payne y el doctor Gabriel Pereira, del libro *The Business End of Human Rights During Dictatorships and Armed Conflict. Corporate Accountability and Transitional Justice*.

**Daniel Marín López.** Politólogo y abogado de la Universidad de los Andes. Actualmente está estudiando una maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad Northwestern (EE.UU.). Ha sido investigador de la línea de Justicia Transicional en el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), asesor jurídico del programa ProFis de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) y miembro del Programa de Justicia Global y Derechos Humanos de la Universidad de los Andes. Su publicación más reciente es *Responsabilidad corporativa en la justicia transicional en Colombia* (con Nelson Camilo Sánchez, 2017).

**Miguel Barboza López.** Abogado de la Universidad Católica de Santa María (Arequipa, Perú) y maestro en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Notre Dame (EE.UU), donde se recibió con honores *Magna Cum Laude*. Fue abogado asesor en la empresa minera Southern Peru Copper Corporation, y abogado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Washington DC), en donde tuvo a su cargo diversos portafolios temáticos, como el de pueblos indígenas, seguridad social y debido proceso laboral y constitucional. Durante el 2017 se desempeñó como investigador visitante del Área de Justicia Transicional del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).

**T**ener las cuentas claras dentro de un proceso de justicia transicional implica contar con mecanismos sólidos, como las comisiones de la verdad, que coadyuvan a desvelar una verdad amplia y completa sobre los hechos que desencadenaron graves violaciones de derechos humanos durante un escenario de conflicto interno. Llegar a dicha verdad implica investigar a todos los actores que intervinieron en el conflicto, incluidos los agentes económicos.

El presente documento tiene como objetivo principal contribuir a definir lineamientos que permitan a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) una aproximación estratégica, planeada y sensible frente al rol de los agentes económicos en la comisión de graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado colombiano. Para cumplir con dicho objetivo, esta investigación cuenta con dos ejes centrales.

El primero muestra, a través de la *Corporate Accountability and Transitional Justice Database (CATJ)* –una base de datos creada en conjunto con la Universidad de Oxford y Dejusticia–, cuáles han sido los patrones comunes sobre la participación de los actores económicos en la comisión de graves violaciones de derechos humanos en Colombia, a partir de patrones tales como el tipo de actores involucrados, las graves violaciones comúnmente cometidas, los grupos vulnerables que se vieron mayormente afectados, entre otros.

El segundo, con base en los patrones revelados por la CATJ y el estudio comparado de experiencias de otras comisiones de la verdad en el mundo, propone a la CEV recomendaciones para que ejerza su mandato de investigar el rol de los agentes económicos durante el conflicto armado colombiano de manera eficaz y ordenada. En el texto se proponen 27 recomendaciones divididas en cinco ejes centrales: a) mandato, b) diseño institucional, c) metodología, d) priorización de casos y e) recomendaciones al momento de finalizar su mandato.

